LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Instituto Nacional de Innovación Agraria

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 015-2020-2-0058-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA INIA

LA MOLINA-LIMA-LIMA

"IRREGULAR ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL INIA Y LA COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES ATAHUALPA JERUSALEN DE CAJAMARCA"

PERÍODO

17 DE AGOSTO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2020

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

SETIEMBRE - 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0729

0152020200058 00

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 015-2020-2-0058-SCE

"IRREGULAR ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL INIA Y LA COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES ATAHUALPA JERUSALEN DE CAJAMARCA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	
	2. Objetivos	
	3. Materia de Control Específico y alcance	
	4. De la entidad o dependencia	
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	
II.	ARGUMENTOS DE HECHO	4
	1. Funcionarios del INIA incumplieron las obligaciones establecidas en la Resolución Ministerial n.° 441-2016-MINAGRI, a través del cual se encargó la administración del 50%, del aprovechamiento de los recursos forestales de las 3,592.9 hectáreas reforestadas en el predio "Porcón", originándose que a la fecha no se haya determinado las especies aprovechables económicamente y consecuentemente no se tenga la certeza si las transferencias efectuadas por la "Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Ltda". Sean las que le correspondan a la entidad.	
	2. Funcionarios del INIA, realizaron irregular administración de los recursos transferidos en el marco del Convenio de Gestión suscrito entre el INIA y la "Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Ltda", habiendo destinado el monto de S/ 531 446,00 a fines distintos a la finalidad establecida en el mismo, incumpliéndose la obligación que tiene la entidad de garantizar que dichos recursos sean destinados para la investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal.	14
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	64
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	64
V.	CONCLUSIONES	64
VI.	RECOMENDACIONES	66
	APÉNDICES	

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Instituto Nacional de Innovación Agraria

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2020-2-0058-SCE-SCE

"IRREGULAR ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL INIA Y LA COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES ATAHUALPA JERUSALEN DE CAJAMARCA"

PERÍODO: 17 DE AGOSTO 2016 AL 28 DE FEBRERO 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Nacional de Innovación Agraria, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con orden de servicio n.° 2-0058-2020-001, iniciado mediante oficio n.° 048-2020-MINAGRI-INIA-OCI de 03 de marzo 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 06 de setiembre 2019.

2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si el INIA, dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Ministerial n° 0441-2016-MINAGRI, a través del cual se encargó al INIA la administración del 50%, del aprovechamiento de los recursos forestales sobre las 3,592.9 hectáreas reforestadas en el predio "PORCÓN"; así como, si cumplió con la adecuada administración de los recursos trasferidos en el marco del convenio suscrito el 16 de marzo 2017, entre el INIA y la "Cooperativa Agraria de Trabajadores Atahualpa Jerusalén de Cajamarca Ltda.

Objetivo específico

- Determinar si el INIA, cumplió con las obligaciones establecidas en la Resolución Ministerial n° 0441-2016-MINAGRI, relacionada con la administración del 50% del aprovechamiento de los recursos forestales correspondiente al Estado Peruano.

- Establecer si el INIA, ha cumplido con la adecuada administración de los recursos trasferidos por la "Cooperativa Agraria de Trabajadores Atahualpa Jerusalén de Cajamarca Ltda. en el marco del convenio suscrito el 16 de marzo 2017, destinados a la investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

Mediante Resolución Ministerial n.° 441-2016-MINAGRI de 17 de agosto 2016, se dispuso en su artículo 2° *"Encargar al Instituto Nacional de Innovación Agraria - EL INIA, la administración del cincuenta por ciento (50%) correspondiente al Estado Peruano del aprovechamiento de los recursos forestales sobre las tres mil quinientas noventa y dos punto noventa (3,592.90) hectáreas*

reforestadas en el predio denominado Granja "Porcón" de propiedad de la Cooperativa Agraria de Trabajadores "Atahualpa Jerusalén de Cajamarca" en adelante LA COOPERATIVA con arreglo a las obligaciones siguientes:

a) Formalizar el establecimiento del Fondo Forestal.
b) Elaborar el inventario forestal sobre las 3,592.9 hectáreas forestadas del predio de propiedad de la Cooperativa Agraria de Trabajadores "Atahualpa Jerusalén de Cajamarca", con fines de cuantificar y valorizar las áreas forestadas, y
c) Suscribir un Convenio de Gestión con la Cooperativa, que tenga por objeto establecer condiciones de mutua colaboración para la adecuada administración y manejo de las Plantaciones del Proyecto Piloto de Forestación - PPF, que incluya cláusulas de obligaciones y responsabilidades respecto al desarrollo de las especies forestales y al manejo de los recursos económicos que se generen.
d) Informar al Despacho Ministerial en forma trimestral sobre la ejecución de las actividades encomendadas en el presenten artículo, bajo responsabilidad de incumplimiento".

De la evaluación a la documentación que sustenta los actuados relacionados con lo dispuesto en la precitada Resolución Ministerial, se observa que habiendo transcurrido siete (7) meses de su aprobación, recién se suscribe el convenio de Gestión con la Cooperativa, el cual se encontraba referido en el literal c)[1], esto es el 16 de marzo 2017; asimismo, la Formalización del Establecimiento del Fondo Forestal al que hace referencia el literal a)[1], recién se realizó el 29 de abril 2019, mediante la Resolución Jefatural n.° 0074-2019-INIA, después de dos (2) años, ocho (8) meses de haberse aprobado la ejecución de dicha obligación.

Así mismo, la citada Resolución Jefatural aprobó la Directiva General n.° 01-2019-MINAGRI-INIA-DDTA "Directiva que regula la gestión de los recursos financieros del Fondo Forestal conformado con el cincuenta por ciento (50%) del aprovechamiento de los recursos forestales de las 3,592.90 hectáreas ubicadas en el Predio Porcón de propiedad de "La Cooperativa".

Sin embargo, a la fecha habiendo transcurrido tres (3) años, nueve (9) meses, queda pendiente que el INIA cumpla con las obligaciones a las que hace referencia los literales de b y d) de la precitada resolución, esto es con la Elaboración del Inventario Forestal y con informar trimestralmente al Despacho Ministerial sobre las citadas actividades.

Asimismo, se ha observado que "La Cooperativa", como parte de Convenio suscrito con el INIA como ganancias le transfirió el monto de S/ 987 962,32 los cuales estaban destinados exclusivamente para financiar proyectos de investigación, capacitación y transferencia de tecnología; sin embargo, se destinó parte de dichos recursos a otros fines. Es así como en el mes de diciembre se dio en calidad de préstamo a la Estación Experimental Agraria Andenes Cusco el monto de S/ 370 056,00, para la instalación de semilleros, con el compromiso de ser devueltos en el año 2019; sin embargo, a enero 2020 solo devolvió la suma de S/ 80 000,00, quedando pendiente de devolución el monto de S/ 290 056,00.

Igualmente, se utilizaron dichos fondos por el monto de S/ 161 390,00 en gastos que no tenían relación con el financiamiento antes mencionado, afectándose de esta manera la investigación, transferencia de tecnología y la promoción forestal.

Alcance

El servicio de control específico comprendió el período del 16 de agosto 2016 al 28 de febrero 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

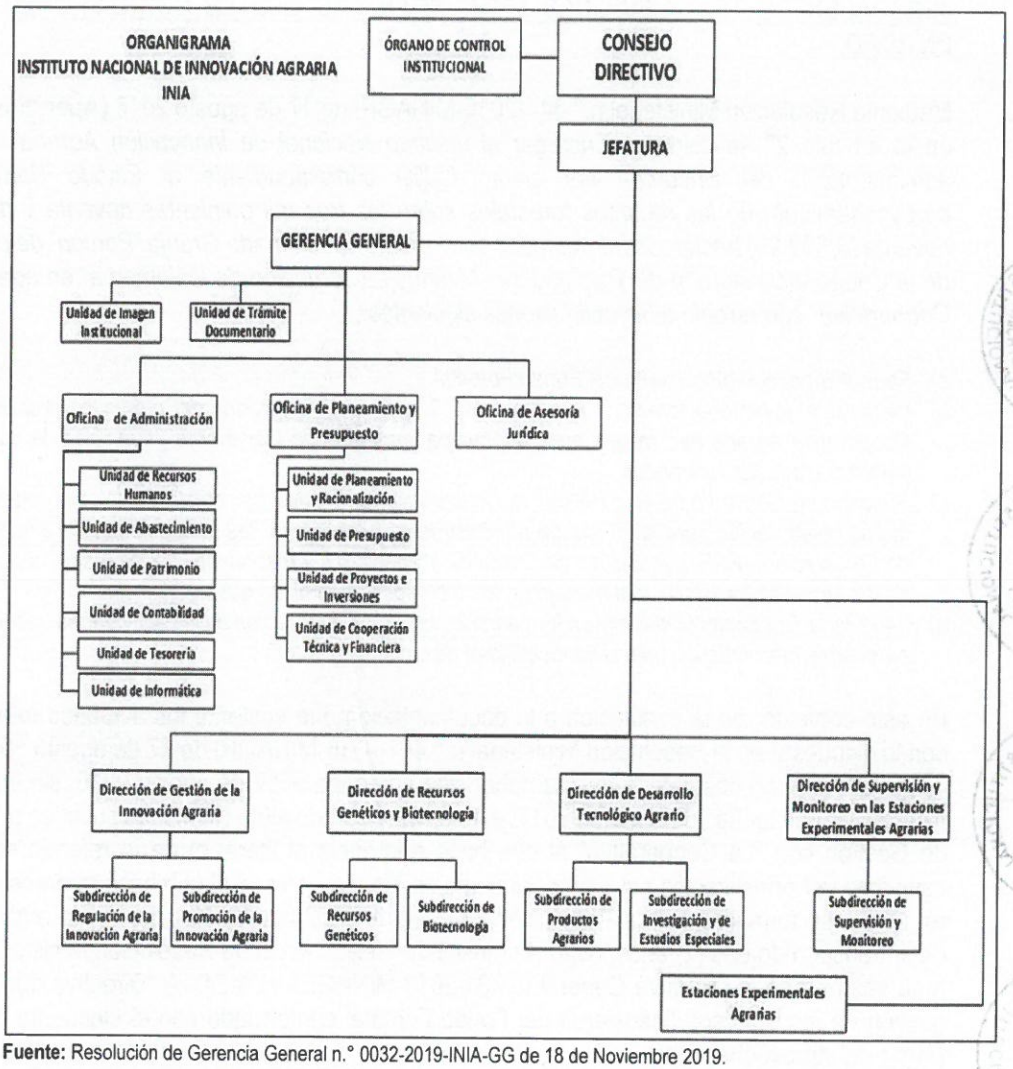
[1] Resolución Ministerial n.° 441-2016-MINAGRI de 17 de agosto 2016.

4. De la entidad o dependencia

El Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) pertenece al Sector agricultura, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del INIA:

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fuente: Resolución de Gerencia General n.° 0032-2019-INIA-GG de 18 de Noviembre 2019.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

1. FUNCIONARIOS DEL INIA INCUMPLIERON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL n.° 441-2016-MINAGRI, A TRAVÉS DEL CUAL SE ENCARGO LA ADMINISTRACIÓN DEL 50%, DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES DE LAS 3,592.9 HECTAREAS REFORESTADAS EN EL PREDIO "PORCÓN", ORIGINANDOSE QUE A LA FECHA NO SE HA DETERMINADO LAS ESPECIES APROVECHABLES ECONOMICAMENTE Y CONSECUENTEMENTE NO SE TENGA LA CERTEZA SI LAS TRANSFERENCIAS EFECTUADAS POR LA COOPERATIVA AGRARIA ATAHUALPA JERUSALEN DE TRABAJADORES LTDA. SEAN LAS QUE LE CORRESPONDAN A LA ENTIDAD.

Mediante Resolución Ministerial n.° 441-2016-MINAGRI de 17 de agosto 2016 **(Apéndice n.° 04)**, en el artículo 2° se dispuso *"Encargar al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, la administración del cincuenta por ciento (50%) correspondiente al Estado Peruano del aprovechamiento de los recursos forestales sobre las tres mil quinientas noventa y dos punto noventa (3,592.90) hectáreas reforestadas en el predio denominado Granja "Porcón" de propiedad de la Cooperativa Agraria de Trabajadores "Atahualpa Jerusalén de Cajamarca" en adelante "La Cooperativa" con arreglo a las obligaciones siguientes:*

a) Formalizar el establecimiento del Fondo Forestal.
b) Elaborar el inventario forestal sobre las 3,592.9 hectáreas forestadas del predio de propiedad de la Cooperativa Agraria de Trabajadores "Atahualpa Jerusalén de Cajamarca", con fines de cuantificar y valorizar las áreas forestadas,
c) Suscribir un Convenio de Gestión con la Cooperativa, que tenga por objeto establecer condiciones de mutua colaboración para la adecuada administración y manejo de las Plantaciones del Proyecto Piloto de Forestación - PPF, que incluya cláusulas de obligaciones y responsabilidades respecto al desarrollo de las especies forestales y al manejo de los recursos económicos que se generen.
d) Informar al Despacho Ministerial en forma trimestral sobre la ejecución de las actividades encomendadas en el presenten artículo, bajo responsabilidad de incumplimiento".

En este contexto, de la evaluación a la documentación que sustenta los actuados relacionados con lo dispuesto en la Resolución Ministerial n.° 441-2016-MINAGRI de 17 de agosto 2016, se ha observado que no obstante la misma haber sido aprobada el 17 de agosto 2016, sin embargo el INIA recién con fecha 16 de marzo 2017, esto es transcurrido siete (7) meses suscribe el convenio de Gestión con "La Cooperativa" al que hace referencia el literal c) de la referida resolución; asimismo la Formalización del Establecimiento del Fondo Forestal al que hace referencia el literal a), recién se formalizó con la Resolución Jefatural n.° 0074-2019-INIA del 29 de abril 2019, es decir transcurrido dos (2) años, ocho (8) meses de emitida la citada Resolución Ministerial, la que a su vez aprobó la Directiva General n.° 01-2019-MINAGRI-INIA-DDTA "Directiva que regula la gestión de los recursos financieros del Fondo Forestal conformado con el cincuenta por ciento (50%) del aprovechamiento de los recursos forestales de las 3,592.90 hectáreas ubicadas en el Predio Porcón de propiedad de "La Cooperativa".

Sin embargo, aun habiendo transcurrido tres (3) años, seis (6) meses al 29 de febrero 2020, queda pendiente que el INIA cumpla con las obligaciones a las que hace referencia los literales de b y d) de la precitada Resolución Ministerial, esto es "*b. Elaborar el inventario forestal sobre las 3,592.9 hectáreas forestadas del predio de propiedad de la Cooperativa, con fines de cuantificar y valorizar las áreas forestadas*" y *d. Informar al Despacho Ministerial en forma trimestral sobre la ejecución de las actividades encomendadas en el presente artículo, bajo responsabilidad, en caso de incumplimiento."*

Al respecto sobre los hechos antes expuestos se detallan a continuación:

1.1 Con relación al no cumplimiento oportuno de lo dispuesto en el literal a) de la Resolución Ministerial n.° 441-2016-MINAGRI respecto a Formalizar el establecimiento del Fondo Forestal

Para formalizar el establecimiento del Fondo Forestal, se ha emitido la Resolución Jefatural n.° 0074-2019-INIA del 29 de abril 2019, en adelante Resolución Jefatural **(Apéndice n.° 05),** la que resuelve en el artículo 1°.- *"Formalizar el establecimiento del Fondo Forestal conformado con el cincuenta por ciento (50%) del aprovechamiento de los recursos forestales de las 3,592.9 hectáreas ubicadas en el predio Porcón de propiedad de "La Cooperativa"* la que a su vez aprueba la Directiva General n.° 01-2019-MINAGRI-INIA-DDTA "Directiva que regula la gestión de los recursos financieros del antes mencionado Fondo Forestal. **(Apéndice n.° 06)**.

La citada Resolución Jefatural se aprobó en cumplimiento a lo dispuesto el literal a) de la Resolución Ministerial (Apéndice n.° 04), esto es transcurrido dos (2) años, ocho (8) meses de emitida la misma, que establece la obligación del INIA de Formalizar el establecimiento del Fondo Forestal, considerando que la referida resolución Ministerial se aprobó estando en funciones como Jefe del INIA el señor Alberto Dante Maurer Fossa, quien no adoptó acción alguna para cumplir con dicha obligación, aun cuando estuvo en funciones hasta el 08 de febrero 2017, esto es seis (6) meses posteriores a lo dispuesto en la referida Resolución Ministerial.

Sobre el particular, mediante Memorando Múltiple n.° 017-2018-MINAGRI-INIA-J del 19 de junio 2018 **(Apéndice n.° 07)**, el entonces jefe del INIA señor Miguel Ángel Barandiarán Gamarra encarga a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA) a esa fecha a cargo del señor Juan Álvaro Loayza Valdivia, la responsabilidad de dar cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial **(Apéndice n.° 04)**, es decir adopta acciones después de un (01) año y cuatro (04) meses de haber asumido el cargo de Jefe del INIA.

En este contexto que la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario mediante Memorando n.° 1831-2018-MINAGRI-INIA-PNEIDFCC-SDIEE-DDTA/DG de 19 de noviembre 2018 **(Apéndice n.° 08)**, propone la aprobación del documento denominado "Directiva que regula la gestión de los recursos financieros del Fondo Forestal conformado con el cincuenta por ciento (50%) del aprovechamiento de los recursos forestales de las 3,592.90 hectáreas ubicadas en el Predio Porcón de propiedad de "La Cooperativa", la que finalmente fue aprobada con Resolución Jefatural **(Apéndice n.°05)**, en la que a su vez se formaliza el establecimiento del Fondo Forestal".

1.2 Con relación al no cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) de la Resolución Ministerial n° 441-2016MINAGRI respecto a Elaborar el Inventario Forestal sobre las 3,592.9 hectáreas forestadas del predio de propiedad de La Cooperativa, con fines de cuantificar y valorizar las áreas forestadas

Sobre el particular, el director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario señor Héctor Vladimir Vásquez Pérez, en atención a lo solicitado por el OCI mediante Oficio n.° 011-2020-MINAGRI-INIA-OCI/RI de 19 de febrero 2020 **(Apéndice n.° 09)** informa mediante Memorando n.° 473-2020-MINAGRI-INIA-SDPA-DDTA/DG de 25 de febrero 2020 **(Apéndice n.° 10)** que la documentación del inventario se encuentra en proceso para su ejecución adjuntando para tal efecto el Memorando n.° 1997-2019-MINAGRI-INIA-SDPA-DDTA/DG de 5 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 11)**, mediante el cual en su calidad de director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario remite a la directora general de la Oficina de Administración los Términos de Referencia para la contratación de un Servicio Especializado del Inventario Forestal de las Plantaciones del Proyecto Piloto de Forestación ubicado en la Granja Porcón - Cajamarca de las 3,592.90 hectáreas.

Así mismo, precisa que dicho presupuesto se tiene programado en la Actividad 2: Elaborar el Inventario Forestal y la Valorización de las Plantaciones Forestales" del POI 2019 del Fondo Forestal asimismo adjunta el Pedido de Servicio n.° 02749 de 7 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 12)** en el que firma como solicitante la señora Gabriela Elena Koc Sánchez en calidad de directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios y autorizado por su persona como Director de Desarrollo Tecnológico Agrario.

En este contexto, con fecha el 29 de noviembre 2019, se emite la Orden de Servicio n.° 0002063 por el monto de S/ 33 500,00 a nombre del señor Duberli Geomar Elera Gonzáles, por el servicio de Inventario Forestal de plantaciones, en el marco del Fondo Forestal **(Apéndice n.° 13)**, la misma que fue anulada a solicitud del referido proveedor, quien mediante Carta S/N de 12 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 14)** solicita a la señora Celestina Cruz con atención a la señora Gabriela Koc Sánchez, que con fecha 07 de diciembre 2019, recibió una comunicación del Supervisor de Servicios de La Cooperativa, mediante la cual le comunicaba que no existe autorización para ingresar a las plantaciones forestales, imposibilitando este hecho el trabajo de las Brigadas de Campo para el inicio de los trabajos correspondientes.

Agrega, que este incidente fue comunicado a los profesionales del INIA – Lima, con el propósito de lograr una rápida solución al impase descrito, sin embargo, hasta esa fecha no se han obtenido resultados positivos, por lo que solicita anular dicha orden de servicio con la finalidad de que las partes no se vean afectadas, por lo que el director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, mediante Memorando n.° 2391-2019-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA/D del 13 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 15)**, hace de conocimiento del problema suscitado al Director de la Unidad de Abastecimiento requiriéndole proceder con la anulación de la orden de servicio, en vista de que asimismo el director de la EEA Baños del Inca comunica que no es posible realizar el servicio.

En esta línea, mediante Carta n.° 114-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA del 16 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 16)**, el Director de la Unidad de Abastecimiento hace de conocimiento del señor Duberli Geomar Elera Gonzáles, que en atención a su Carta S/N del 12 de diciembre 2019, mediante la cual solicita la anulación de la Orden de Servicio n.° 0002360 debido a que a esa fecha no existe autorización para ingresar a las plantaciones forestales, imposibilitando el traslado de las Brigadas de Campo para el inicio de los trabajos correspondientes, por lo que la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, informa que debido a lo suscitado con "La Cooperativa" y que además el director de la EEA Baños del Inca indica que no es posible realizar el servicio, por lo que da por aceptada su solicitud de anulación de la orden de servicio.

Conforme al correlato de los hechos, se advierte que el INIA al culminar el mes de febrero de 2020, no ha cumplido con elaborar el inventario forestal sobre las 3,592.9 hectáreas forestadas del predio de propiedad de "La Cooperativa", con fines de cuantificar y valorizar las áreas forestadas, no obstante al 29 de febrero 2020, haber transcurrido tres (3) años y seis (6) meses de dispuesta su elaboración a través de la Resolución Ministerial **(Apéndice n.° 04)** materia de evaluación de su cumplimiento.

El no haber cumplido con la elaboración del inventario forestal sobre las 3,592.9 hectáreas forestadas del referido predio con fines de cuantificar y valorizar las áreas forestadas, no ha permitido al INIA garantizar la cuantificación de los reales ingresos que le correspondería percibir por la venta obtenida de los productos forestales.

No obstante, la citada Resolución Ministerial **(Apéndice n.° 04),** que encarga la obligación del INIA de elaborar el inventario antes mencionado, data desde el 16 de agosto 2016, la que se dio estando en funciones como Jefe del INIA el señor Alberto Dante Maurer Fossa, el mismo no adoptó acción alguna para cumplir con dicha obligación, aun cuando estuvo en funciones hasta el 08 de febrero 2017, esto es seis (6) meses posteriores a lo dispuesto en la referida

Resolución Ministerial.

Sobre el particular, mediante Memorando Múltiple n.° 017-2018-MINAGRI-INIA-J del 19 de junio 2018 **(Apéndice n.° 04),** el entonces jefe del INIA señor Miguel Ángel Barandiarán Gamarra encarga a la Dirección de Desarrollo Tecnológico (DDTA) en ese entonces a cargo de señor Juan Álvaro Loayza Valdivia delegó la responsabilidad de dar cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial, es decir después de un (01) año y cuatro (04) meses de haber asumido el cargo de Jefe del INIA,

De igual manera, el entonces director general Juan Álvaro Loayza Valdivia no adoptó acción alguna para el cumplimiento del presente encargo, no obstante haber ocupado dicho cargo hasta el 05 de noviembre 2018, siendo reemplazado a partir del 06 de noviembre 2018, por el señor Juancarlos Cruz Luis.

1.3 Con relación al no cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) de la Resolución Ministerial n.° 441-2016-MINAGRI, respecto a Informar al Despacho Ministerial en forma trimestral sobre la ejecución de encomendadas en el presente artículo, bajo responsabilidad.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° DOCC. CARMEN Z. DOMINGUEZ RAMIREZ JEFA INIA

Sobre el particular, no obstante la Resolución Ministerial su aprobación data del 17 de agosto 2016 **(Apéndice n.° 04)**; sin embargo, como sustento de haber cumplido con dicha obligación, el INIA a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario solo ha remitido a la Comisión Auditora el Oficio n.° 334-2019-MINAGRI-INIA/J del 28 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 17)**, mediante el cual el actual jefe del INIA señor Jorge Luis Maicelo Quintana remite al señor Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego el Informe n.° 007-2019-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA/AF de 22 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 18)** conteniendo las actividades desarrolladas en el marco de la Resolución Ministerial **(Apéndice n.° 04).**

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Siendo así, se advierte que la precitada obligación ha sido incumplida desde el último trimestre de 2016 estando en funciones el señor Alberto Dante Maurer Fossa hasta el 9 de febrero 2017 y posteriormente por el señor Miguel Ángel Barandiarán Gamarra quien se mantuvo en el cargo de Jefe del INIA desde el 10 de febrero 2017 hasta el 29 de octubre 2018 y posteriormente por el señor José Alberto Barrón López quien asumió el cargo de Jefe del INIA desde el 30 de octubre 2018 hasta el 31 de mayo 2019, siendo remplazado interinamente por el Secretario General del MINAGRI y a partir del 19 de julio 2019 asumió la Jefatura del INIA el señor Jorge Luis Maicelo Quintana, el mismo que de acuerdo a la información remitida por la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario fue quien informó al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

De igual modo, mediante Memorando Múltiple n.° 017-2018-MINAGRI-INIA-J del 19 de junio 2018 **(Apéndice n.° 04),** el entonces jefe del INIA señor Miguel Ángel Barandiarán Gamarra encarga a la Dirección de Desarrollo Tecnológico (DDTA) la responsabilidad de dar cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial **(Apéndice n.° 04),** los que igualmente incumplieron con dicha obligación.

Conforme se advierte en el correlato de los hechos, los citados ex - funcionarios en su condición de directores generales de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico como son los señores Juan Alberto Loayza Valdivia en funciones del 22 de noviembre 2016 hasta el 05 de noviembre 2018 así como el señor Juancarlos Cruz Luis, en funciones del 06 de noviembre 2018 al 30 de setiembre 2019, tampoco han cumplido con procesar la información a fin de que los citados Jefes del INIA cumplan con informar en su oportunidad en forma trimestral al Despacho Ministerial sobre las actividades relacionadas con lo dispuesto en los literales a), b) y c) de la resolución Ministerial **(Apéndice n.°04).**

Al respecto, con relación a los hechos observados se ha transgredido la normatividad siguiente:

- **Resolución Ministerial n.° 441-2016-MINAGRI de 17 de agosto de 2016**

 Artículo 2.- Encargar al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA la administración del cincuenta por ciento (50%) correspondiente al Estado Peruano del aprovechamiento de los recursos forestales sobre las 3,592.9 hectáreas reforestadas en el predio "Porcón" de propiedad de la Cooperativa Agraria de Trabajadores "Atahualpa Jerusalén de Cajamarca", con arreglo a las obligaciones siguientes:

 a) Formalizar el establecimiento del Fondo Forestal.
 b) Elaborar el inventario forestal sobre las 3,592.9 hectáreas forestadas del predio de propiedad de la Cooperativa Agraria de Trabajadores "Atahualpa Jerusalén de Cajamarca", con fines de cuantificar y valorizar las áreas forestadas.
 d) Informar al Despacho Ministerial en forma trimestral sobre la ejecución de las actividades encomendadas en el presenten artículo, bajo responsabilidad de incumplimiento.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ORCC. CARMEN Z. DOMINGUEZ RAMOS JEFA INIA

Los hechos antes expuestos, han generado por cuanto al no habérsele exigido la presentación a "La Cooperativa" el reporte de ingresos y gastos de la gestión administrativa referente a las ventas obtenidas de los productos forestales; así como, los gastos operativos de la explotación y aprovechamiento del cincuenta por ciento (50%) del aprovechamiento forestal o cosecha debidamente documentado, de los periodos razón por lo que los ingresos transferidos por "La Cooperativa" al INIA no han sido conciliados, no se conozca y no se garantice que los recursos transferidos sean los que le correspondería percibir al INIA como ingresos, lo cual no permite que se cumpla a cabalidad el espíritu del Convenio de Gestión suscrito por el INIA con "La Cooperativa" en marzo 2017.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Asimismo, el no haberse cuantificado y valorizado los recursos forestales no se ha determinado las especies forestales que sean aprovechables económicamente, por tanto, no se tiene la certeza respecto a que los montos transferidos por "La Cooperativa" al INIA, sean realmente los que le correspondan por el 50% del aprovechamiento de los recursos forestales, afectándose la investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Los hechos expuestos se produjeron por la ausencia de diligencia de los funcionarios del INIA, que incumplieron sus funciones y las obligaciones establecidas en la Resolución Ministerial, con arreglo a las cuales se encargó al INIA la administración del cincuenta por ciento (50%) correspondiente al Estado Peruano del aprovechamiento de los recursos forestales ubicadas en el Predio Porcón de propiedad de La Cooperativa".

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios debidamente documentados, a excepción del señor Juan Álvaro Loayza Valdivia conforme al **apéndice N° 19** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación y notificación, forman parte del **apéndice N° 20** del Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas en los hechos son las siguientes:

1. **Alberto Dante Maurer Fossa, identificado con DNI n° 09333705, Jefe del Instituto Nacional de** Innovación Agraria, en el periodo del 3 de noviembre de 2014 al 8 de febrero 2017, designado mediante Resolución Suprema n.° 001-2017-MINAGRI de 09 de febrero 2017, concluyendo su gestión el 29 de octubre 2018 según Resolución Suprema n.° 015-2018-MINAGRI del 29 de octubre 2018, **(Apéndice n.° 21),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Comunicación N° 02-2020-MINAGRI-INIA-OCI-SCE/CP de 4 de agosto 2020, y recepcionado el 05 de agosto 2020, presentando sus aclaraciones con Carta del 14 de agosto 2020 (CUT n.° 17917-2020), la que adjunta documentación en 47 folios. **(Apéndice n.° 19).**

 Efectuado el análisis de los comentarios del ex funcionario se le identifica presunta responsabilidad administrativa, en el hecho observado por su inconducta funcional debido a que en el ejercicio de sus funciones de Jefe del INIA, y máxima autoridad, no cumplió con las obligaciones de Formalizar el establecimiento del Fondo Forestal; Elaborar el inventario forestal sobre las 3,592.9 hectáreas forestadas de propiedad de la Cooperativa Agraria de Trabajadores "Atahualpa Jerusalén de Cajamarca" con fines de cuantificar y valorizar las áreas forestadas e Informar al Despacho Ministerial en forma trimestral sobre la ejecución de las actividades encomendadas; establecidas en los literales a), b) y d) respectivamente del artículo 2 de la Resolución Ministerial n.° 441-2016-MINAGRI, encargadas por el Ministerio de Agricultura y Riego bajo responsabilidad, en caso de incumplimiento; con lo cual vulneró la función asignada por el Titular del Sector.

 Lo expuesto, revela el incumplimiento de los deberes funcionales inherentes al cargo de Jefe del INIA, previstos en los siguientes dispositivos:

 Los literales u) y v) del Artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2014-MINAGRI del 7 de agosto 2014, que establece entre otras, como funciones específicas del Jefe del INIA: u) *"Conducir y supervisar los órganos de línea, programas y proyectos" y v) "Las demás que le asigne el Titular del Sector o por norma expresa le corresponda".*

 Asimismo, incumplió el literal a) del artículo 42 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución Jefatural n.° 0184-2015-INIA, del 20 de julio de 2015, que señala que constituyen obligaciones de los trabajadores del INIA, las principales reglas de comportamiento, entre otras la de "*Respetar y cumplir las disposiciones legales (…).*"

 De igual manera, inobservo el cumplimiento de lo establecido en el literal a) del artículo 39 Obligaciones de los Servidores Civiles de la Ley del Servicio Civil, que establece: "*Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público";* así como, los literales a) y b) del Artículo 61 que establece que el directivo público está obligado a: "*Lograr las metas establecidas para el período de su designación, dentro de las circunstancias y recursos existentes, y rendir cuenta de ello y Realizar las acciones y los procesos propios de su cargo con eficiencia, efectividad y transparencia".* De igual forma incumplió, lo establecido en literal a) del artículo 156 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, que establece que: Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene la obligación de: "*desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional".*

 Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento disciplinario a cargo de la Entidad.

2. **Miguel Ángel Barandiarán Gamarra,** identificado con DNI n° 26675072, Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria, en el periodo del 9 de febrero de 2017 al 29 de octubre de 2018, designado mediante Resolución Suprema n° 001-2017-MINAGRI de 09 de febrero 2017, concluyendo su gestión el 29 de octubre 2018 según Resolución Suprema n.° 015-2018-MINAGRI del 29 de octubre 2018, **(Apéndice n.° 21),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Comunicación N° 02-2020-MINAGRI-INIA-OCI-SCE/CP de 4 de agosto 2020, y recepcionado el 05 de agosto 2020, presentando sus aclaraciones con Carta del 14 de agosto 2020 (CUT n.° 17917-2020), la que adjunta documentación en 3 folios. **(Apéndice n.° 19).**

Efectuado el análisis de los comentarios del ex funcionario **(Apéndice n.° 20),** se le identifica presunta responsabilidad administrativa, en el hecho observado por su inconducta funcional debido a que en el ejercicio de sus funciones de Jefe del INIA, y máxima autoridad, no cumplió con las obligaciones de Formalizar el establecimiento del Fondo Forestal; Elaborar el inventario forestal sobre las 3,592.9 hectáreas forestadas de propiedad de la Cooperativa Agraria de Trabajadores "Atahualpa Jerusalén de Cajamarca" con fines de cuantificar y valorizar las áreas forestadas e Informar al Despacho Ministerial en forma trimestral sobre la ejecución de las actividades encomendadas, establecidas en los literales a), b) y d) respectivamente del artículo 2 de la Resolución Ministerial n.° 441-2016-MINAGRI, encargadas por el Ministerio de Agricultura y Riego bajo responsabilidad, en caso de incumplimiento; con lo cual vulneró la función asignada por el Titular del Sector.

Lo expuesto, revela el incumplimiento de los deberes funcionales inherentes al cargo de Jefe del INIA, previstos en los siguientes dispositivos:

Los literales u) y v) del Artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2014-MINAGRI del 7 de agosto 2014, que establece entre otras, como funciones específicas del Jefe del INIA: u) *"Conducir y supervisar los órganos de línea, programas y proyectos"* y v) *"Las demás que le asigne el Titular del Sector o por norma expresa le corresponda".*

Así mismo, los literales a), x) e y) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2014-MINAGRI del 7 de agosto 2014 y modificado con Decreto Supremo n.° 004-2018-MINAGRI, del 08 de febrero 2018, que establece entre otras, como funciones específicas del Jefe del INIA: a) *"Dirigir y supervisar el adecuado funcionamiento de la Entidad, definiendo las políticas de dirección y supervisión para la marcha de la misma y ejercer la representación legal ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales", x) "Conducir y supervisar los órganos de línea, programas y proyectos" e, y) "Las demás que le asigne el Titular del Sector o por norma expresa le corresponda".*

Asimismo, incumplió el literal a) del artículo 42 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución Jefatural n.° 0184-2015-INIA, del 20 de julio de 2015, que señala que constituyen obligaciones de los trabajadores del INIA, las principales reglas de comportamiento, entre otras la de "*Respetar y cumplir las disposiciones legales (…).*"

De igual manera, inobservo el cumplimiento de lo establecido en el literal a) del artículo 39 Obligaciones de los Servidores Civiles de la Ley del Servicio Civil, que establece: "*Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público";* así como, los literales a) y b) del Artículo 61 que establece que el directivo público está obligado a: "*Lograr las metas establecidas para el período de su designación, dentro de las circunstancias y recursos existentes, y rendir cuenta de ello y Realizar las acciones y los procesos propios de su cargo con eficiencia, efectividad y transparencia".* De igual forma incumplió, lo establecido en literal

a) del artículo 156 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, que establece que: Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene la obligación de: "*desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional*".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento disciplinario a cargo de la Entidad.

3. **José Alberto Barrón López,** identificado con DNI n° 10687772, Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria, en el periodo del 30 de octubre de 2018 al 31 de mayo 2019, designado mediante Resolución Suprema n° 001-2017-MINAGRI de 09 de febrero 2017, concluyendo su gestión el 31 de mayo 2019, según Resolución Suprema n.° 015-2018-MINAGRI del 30 de octubre 2018, **(Apéndice n.° 21),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Comunicación n.° 03-2020-MINAGRI-INIA-OCI-SCE/CP de 4 de agosto 2020, recepcionado el 07 de agosto 2020, presentando sus aclaraciones con Carta del 17 de agosto de 2020 (CUT n.° 17535-2020) **(Apéndice n.° 19)**, la que adjunta documentación en 22 folios, manifestando principalmente lo siguiente: d)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFA - INIA

Efectuado el análisis de los comentarios del ex funcionario **(Apéndice n.° 20),** se le identifica presunta responsabilidad administrativa, en el hecho observado por su inconducta funcional debido a que en el ejercicio de sus funciones de Jefe del INIA, y máxima autoridad, no cumplió con la obligación de Informar al Despacho Ministerial en forma trimestral sobre la ejecución de las actividades encomendadas, establecida en el literal d) del artículo 2 de la Resolución Ministerial n.° 441-2016-MINAGRI, encargada por el Ministerio de Agricultura y Riego bajo responsabilidad, en caso de incumplimiento; con lo cual vulneró la función asignada por el Titular del Sector.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Lo expuesto, el incumplimiento de los deberes funcionales inherentes al cargo de Jefe del INIA, previstos en los siguientes dispositivos:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Literales a), x) e y) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2014-MINAGRI del 7 de agosto 2014 y modificado con Decreto Supremo n.° 004-2018-MINAGRI, del 08 de febrero 2018, que establece entre otras, como funciones específicas del Jefe del INIA: a) *"Dirigir y supervisar el adecuado funcionamiento de la Entidad, definiendo las políticas de dirección y supervisión para la marcha de la misma y ejercer la representación legal ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales", x) "Conducir y supervisar los órganos de línea, programas y proyectos" e, y) "Las demás que le asigne el Titular del Sector o por norma expresa le corresponda".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

Asimismo, incumplió el literal a) del artículo 42 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución Jefatural n.° 0184-2015-INIA, del 20 de julio de 2015, que señala que constituyen obligaciones de los trabajadores del INIA, las principales reglas de comportamiento, entre otras la de "*Respetar y cumplir las disposiciones legales (…).*"

De igual manera, inobservo el cumplimiento de lo establecido en el literal a) del artículo 39 Obligaciones de los Servidores Civiles de la Ley del Servicio Civil, que establece: "*Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público";* así como, los literales a) y b) del Artículo 61 que establece que el directivo público está obligado a: "*Lograr las metas establecidas para el período de su designación, dentro de las circunstancias y recursos existentes, y rendir cuenta de ello y Realizar las acciones y los procesos propios de su cargo*

con eficiencia, efectividad y transparencia". De igual forma incumplió, lo establecido en literal a) del artículo 156 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, que establece que: Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene la obligación de: "*desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento disciplinario a cargo de la Entidad

4. **Juan Álvaro Loayza Valdivia,** identificado con DNI n° 10790841, Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, en el periodo del 23 de noviembre 2016 al 05 de noviembre 2018, designado mediante, Resolución Jefatural 220-2016-INIA de 22 de noviembre 2016, concluyendo su gestión el 05 de noviembre 2018, según Resolución Jefatural 154-2018-INIA de 05 de noviembre 2018, **(Apéndice n.° 21)** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Comunicación N° 04-2020-MINAGRI-INIA-OCI-SCE/CP de 4 de agosto 2020, recepcionado el 06 de agosto 2020, presentando sus aclaraciones con Carta s/n del 17 de agosto 2020, no adjunta documentación sustentatoria **(Apéndice n.° 19).**

Efectuado el análisis de los comentarios del ex funcionario **(Apéndice n.° 20),** se le identifica presunta responsabilidad administrativa, en el hecho observado por su inconducta funcional debido a que en el ejercicio de sus funciones de Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario de la Sede Central del INIA, no cumplió con el encargo asignado por el Titular de la Entidad, respecto de las obligaciones de Elaborar el inventario forestal sobre las 3,592.9 hectáreas forestadas de propiedad de la Cooperativa Agraria de Trabajadores "Atahualpa Jerusalén de Cajamarca" con fines de cuantificar y valorizar las áreas forestadas e Informar en forma trimestral sobre la ejecución de las actividades encomendadas, establecidas en los literales b) y d) respectivamente del artículo 2 de la Resolución Ministerial n.° 441-2016-MINAGRI, encomendadas al INIA por el Ministerio de Agricultura y Riego bajo responsabilidad, en caso de incumplimiento.

Lo expuesto, revela el incumplimiento de los deberes funcionales inherentes al cargo de Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del INIA, previstos en los siguientes dispositivos:

Artículos 58 y literal j) del Artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2014-MINAGRI del 7 de agosto 2014, referido a "*La Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario es el órgano a través del cual el INIA conduce la ejecución de los proyectos y actividades de innovación tecnológica agraria. Es responsable de la generación del conocimiento, la investigación, la transferencia tecnológica, la asistencia técnica y los servicios tecnológicos agrarios, así como de la producción y transferencia de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético. Evalúa y vela por la adopción de tecnologías generadas por el INIA. Depende jerárquicamente de la Jefatura"; "j) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Jefatura o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa".*

Asimismo, incumplió el literal a) del artículo 42 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución Jefatural n.° 0184-2015-INIA, del 20 de julio de 2015, que señala que constituyen obligaciones de los trabajadores del INIA, las principales reglas de comportamiento, entre otras la de "*Respetar y cumplir las disposiciones legales (...).*"

De igual manera, inobservo el cumplimiento de lo establecido en el literal a) del artículo 39 Obligaciones de los Servidores Civiles de la Ley del Servicio Civil, que establece: "*Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público*"; así como, los literales a) y b) del Artículo 61 que establece que el directivo público está obligado a: "*Lograr las metas establecidas para el período de su designación, dentro de las circunstancias y recursos existentes, y rendir cuenta de ello y Realizar las acciones y los procesos propios de su cargo con eficiencia, efectividad y transparencia*". De igual forma incumplió, lo establecido en literal a) del artículo 156 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, que establece que: Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene la obligación de: "*desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional*".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento disciplinario a cargo de la Entidad.

Juancarlos Alejandro Cruz Luis, identificado con DNI n° 04083797, Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, en el periodo del 6 de noviembre de 2018 al 30 de setiembre 2019, designado mediante Resolución Jefatural 154-2018-INIA de 05 de noviembre 2018, concluyendo su gestión el 30 de setiembre 2019 según Resolución Jefatural 223-2019-INIA de 30 de setiembre 2019 **(Apéndice n.° 21)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Comunicación N° 05-2020-MINAGRI-INIA-OCI-SCE/CP de 4 de agosto 2020, recepcionado el 11 de agosto 2020, presentando sus aclaraciones con Carta s/n del 19 de agosto 2020, la que adjunta documentación en 31 folios, **(Apéndice n.° 19)**

Efectuado el análisis de los comentarios del funcionario **(Apéndice n.° 20),** se le identifica presunta responsabilidad administrativa, en el hecho observado por su inconducta funcional debido a que en el ejercicio de sus funciones de Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario de la Sede Central del INIA, no cumplió con el encargo asignado por el Titular de la Entidad, respecto de la obligación de Informar en forma trimestral sobre la ejecución de las actividades encomendadas establecida en el literal d), del artículo 2 de la Resolución Ministerial n.° 441-2016-MINAGRI, encargada al INIA por el Ministerio de Agricultura y Riego bajo responsabilidad, en caso de incumplimiento.

Lo expuesto, revela la vulneración a los deberes funcionales inherentes al cargo del director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del INIA, previstos en los siguientes dispositivos:

Artículos 58 y literal j) del Artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2014-MINAGRI del 7 de agosto 2014, referido a "*La Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario es el órgano a través del cual el INIA conduce la ejecución de los proyectos y actividades de innovación tecnológica agraria. Es responsable de la generación del conocimiento, la investigación, la transferencia tecnológica, la asistencia técnica y los servicios tecnológicos agrarios, así como de la producción y transferencia de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético. Evalúa y vela por la adopción de tecnologías generadas por el INIA. Depende jerárquicamente de la Jefatura*"; "*j) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Jefatura o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa*".

Así mismo, incumplió los literales a), e) y h) de la cláusula octava del su Contrato Administrativo de Servicios n.° 04083797 del 06 de noviembre 2018, que establece como obligaciones generales del funcionario lo siguiente: "*Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del*

presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de EL INIA que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral; Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de EL INIA, y Otras que establezca EL INIA o que sean propias del puesto o función a desempeñar".

De igual forma, incumplió el literal a) del artículo 42 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución Jefatural n.° 0184-2015-INIA, del 20 de julio de 2015, que señala que constituyen obligaciones de los trabajadores del INIA, las principales reglas de comportamiento, entre otras la de "*Respetar y cumplir las disposiciones legales (…).*"

Así mismo, inobservo el cumplimiento de lo establecido en el literal a) del artículo 39 Obligaciones de los Servidores Civiles de la Ley del Servicio Civil, que establece: "*Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público";* así como, los literales a) y b) del Artículo 61 que establece que el directivo público está obligado a: "*Lograr las metas establecidas para el período de su designación, dentro de las circunstancias y recursos existentes, y rendir cuenta de ello y Realizar las acciones y los procesos propios de su cargo con eficiencia, efectividad y transparencia".* De igual forma incumplió, lo establecido en literal a) del artículo 156 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, que establece que: Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene la obligación de: "*desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento disciplinario a cargo de la Entidad.

FUNCIONARIOS DEL INIA REALIZARON IRREGULAR ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL INIA Y LA COOPERATIVA AGRARIA ATAHUALPA JERUSALÉN DE TRABAJADORES LTDA, HABIENDO DESTINADO EL MONTO DE S/ 531 446,00 A FINES DISTINTOS A LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL MISMO, INCUMPLIENDOSE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE LA ENTIDAD DE GARANTIZAR QUE DICHOS RECURSOS SEAN DESTINADOS PARA LA INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y PROMOCIÓN FORESTAL

Mediante Resolución Ministerial n.° 441-2016-MINAGRI de 17 de agosto 2016, se dispuso en su artículo 2° *"Encargar al Instituto Nacional de Innovación Agraria, en adelante INIA, la administración del 50% correspondiente al Estado Peruano del aprovechamiento de los recursos forestales sobre las 3,592.90 hectáreas reforestadas en el predio denominado Granja "Porcón" de propiedad de la Cooperativa Agraria de Trabajadores "Atahualpa Jerusalén de Cajamarca", en adelante La Cooperativa con* arreglo entre otras obligaciones la de *"Suscribir un Convenio de Gestión con la Cooperativa, que tenga por objeto establecer condiciones de mutua colaboración para la adecuada administración y manejo de las Plantaciones del Proyecto Piloto de Forestación - PPF, que incluya cláusulas de obligaciones y responsabilidades respecto al desarrollo de las especies forestales y al manejo de los recursos económicos que se generen",* según el literal c) de la citada resolución.

En este contexto, en cumplimiento a la citada resolución, el INIA con fecha 16 de marzo 2017, suscribe el convenio de Gestión con La Cooperativa, el mismo que en el numeral 4.1.4 de la Cláusula Cuarta, establece entre otras obligaciones del INIA el *"Garantizar que los ingresos provenientes de la venta de los recursos forestales objeto del presente convenio, serán destinados para la investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal".*

Sin embargo; no obstante, lo antes establecido, de la evaluación a la documentación remitida a la Comisión Auditora se advirtió que los fondos transferidos por La Cooperativa al INIA, los que ascendieron a la suma de S/ 987,962.32 no fueron utilizados en su totalidad para los fines antes mencionados, toda vez que se observó que se otorgó en calidad de préstamo a la Estación Experimental Agraria Andenes Cuzco, el monto de S/ 370 056,00, de lo cual solo devolvió el monto de S/ 80 000,00.

Así mismo, se advirtió que los recursos transferidos a la Sede Central del INIA para la ejecución de actividades relacionadas con el Proyecto de Investigación Forestal, programadas en el Plan Operativo 2019, fueron utilizados en gastos que no tienen relación con el citado Proyecto, los que ascendieron al monto de S/ 161 390,00, correspondiendo el monto de S/ 94 640,00 a gastos efectuados por la Sede Central del INIA, el monto de S/ 23 000,00 a gastos efectuados para la Estación Experimental Baños del Inca así como la suma de 43 750,00, por la contratación de personal para cubrir las necesidades de personal profesional de las diferentes Estaciones Experimentales Agrarias, aun cuando los mismos desarrollaron actividades que no tienen relación con el Plan Operativo 2019 - Forestal las que están vinculadas con el Proyecto del Fondo Forestal.

Es así que se incumplió con la finalidad establecida en el "Convenio de Gestión suscrito entre el INIA y la Cooperativa, la cual es que los recursos provenientes del aprovechamiento forestal sean destinados a la investigación, capacitación, transferencia de tecnología y promoción forestal; contraviniendo así también lo establecido en la Directiva General n.° 01-2019-MINAGRI-INIA-DDTA en la que se establece que los recursos están orientados a financiar el cumplimiento de lo dispuesto en la RM 0441-2016-MINAGRI y la Resolución Jefatural n.° 0201-2019-INIA, en la que se dispone la intangibilidad de los recursos, precisando que dichos recursos solo serán destinados a los fines para los cuales han sido aprobados; así mismo, al habérsele dado un fin distinto a los recursos ascendentes a S/ 531 446,00, se incumplieron las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 Fondo Forestal, afectándose la investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal.

Antecedentes

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2 de la Resolución Ministerial n.° 441-2016-MINAGRI, el 17 de agosto 2016 **(Apéndice n.° 04)**, el INIA suscribió con la Cooperativa, el "Convenio de Gestión entre el INIA y la Cooperativa" **(Apéndice n.° 22)**, estableciéndose en la Cláusula Tercera que, el objeto del convenio es establecer los mecanismos y condiciones que permitan la mutua colaboración para la adecuada gestión administrativa y forestal sobre el sobre el cincuenta por ciento (50%), correspondiente al Estado Peruano del aprovechamiento de los recursos forestales sobre las tres mil quinientas noventa y dos hectáreas (3,592.90 ha) forestadas, ubicadas en el Predio denominado Granja "Porcón" de propiedad de La Cooperativa.

Así también, en el numeral 4.1.4 de la Cláusula Cuarta se estableció como una obligación del INIA el *"Garantizar que los ingresos provenientes de la venta de los recursos forestales objeto del presente convenio, serán destinadas para la investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal"*.

Al respecto, a fin de precisar sobre el alcance de las obligaciones del INIA, en torno al convenio suscrito es pertinente conocer los conceptos precitados, en ese sentido respecto al término "INVESTIGACIÓN", el glosario de términos de la Guía Metodológica para la Transferencia de Tecnología Agraria, elaborado por profesionales del INIA define lo siguiente:

"(...) la búsqueda intencionada de conocimientos o de soluciones a problemas de carácter científico; el método científico indica el camino que se ha de transitar en esa indagación y las técnicas precisan la manera de recorrerlo.";

Asimismo; sobre "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA" define lo siguiente:

"El proceso por el cual se transfieren conocimientos e información sobre tecnologías para ser adoptadas, como productos nuevos y procesos conducentes a mejorar la producción y productividad de los productores y empresarios agrarios."

De igual forma la Ley n.° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre en el artículo 131, establece como actividades en la "PROMOCIÓN FORESTAL", las siguientes:

a. *El aprovechamiento diversificado e integral de los recursos forestales y de fauna silvestre, procurando el uso óptimo de un mayor número de especies y su integración en la cadena productiva.*
b. *La recuperación de la cobertura forestal, principalmente con especies nativas, en cuencas deforestadas u otras áreas degradadas propiciando la participación privada.*
c. *Las plantaciones forestales y sistemas agroforestales. En comunidades campesinas y nativas, se promueven proyectos de reforestación, restauración, servicios ambientales, bionegocios y manejo forestal comunitario con fines ambientales y comerciales.*
d. *El acceso a la tecnología, a la capacitación, asistencia técnica e información y a los mercados.*
e. *La forestación y reforestación en zonas urbanas con especies nativas principalmente.*
f. *La generación de capacidades.*
g. *La adopción de buenas prácticas para la competitividad forestal.*
h. *El manejo sostenible de pastos naturales y otras asociaciones vegetales silvestres."*

En ese contexto, mediante Oficio n.° 004-2020-MINAGRI-INIA-OCI/RI del 4 de febrero 2020 **(Apéndice n.° 23)**, la Comisión Auditora solicitó a la Unidad de Tesorería nos remita los recibos de ingresos correspondientes al 50% del aprovechamiento de los recursos forestales del Predio "Porcón", obteniendo como respuesta el Oficio n.° 144-2020-MINAGRI-INIA-UT de 6 de febrero 2020 **(Apéndice n.° 24)**, a través del cual la Directora de la Unidad de Tesorería del INIA remite al OCI los recibos de ingresos de las transferencias efectuadas al INIA por La Cooperativa, las cuales ascendieron al monto de S/ 987 962,32 **(Apéndice n.° 25)**, según como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Recibos de Ingresos por Transferencias efectuadas por la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores LTDA al INIA

Recibo de Ingreso			Concepto
N°	Fecha	Monto S/.	
002346	20.10.2016	100,000.00	Ingresos correspondientes al 50% del aprovechamiento de los recursos forestales del predio "PORCON".
002347	20.10.2016	100,000.00	Ingresos correspondientes al 50% del aprovechamiento de los recursos forestales del predio "PORCON".
Total Año 2016		**200,000.00**	
000512	28.03.2018	179,129.98	Pago correspondiente a un adelanto del 50% de la explotación del Fondo Forestal del Convenio INIA – PORCON.
Total Año 2018		**179,129.98**	
000524	21.03.2019	200,000.00	Pago correspondiente a la redistribución de recursos de la U.E. 001450 EEA. Vista Florida a la U.E.00160 INIA Sede Central del Convenio INIA – PORCON.
000876	16.05.2019	100,000.00	Redistribución de recursos a INIA Sede Central, correspondiente al **pago a cuenta** del Convenio INIA – PORCON.
001277	09.07.2019	100,000.00	Pago correspondiente a la redistribución de recursos de la E.E. 001450 EEA. Vista Florida a la U.E. 00160 Sede Central del Convenio INIA – PORCON.
002029	09.10.2019	208,832.34	Redistribución de recursos CUT RDR de la U.E. Vista Florida a la Sede Central del INIA por la **cancelación del saldo de la Liquidación del ejercicio 2018** Convenio INIA – PORCON.
Total Año 2019		**608,832.34**	
Total Transferido		**987,962.32**	

Elaborado por: Comisión de Auditoría.
Fuente: Oficio n.° 144-2020-MINAGRI-INIA-UT del 06 de febrero 2020.

Como se aprecia en el cuadro anterior, la última transferencia efectuada por La Cooperativa al INIA data del 9 de octubre 2019, por el monto de S/ 208 832,00, según se indica por la cancelación del saldo de la liquidación del ejercicio 2018, de lo que se desprende que en fecha posterior hasta el 29 de febrero de 2020, La Cooperativa no ha transferido al INIA ningún monto por las ganancias obtenidas en el año 2019, igualmente no se advierte ninguna transferencia efectuada por los ingresos obtenidos en el año 2017.

Cabe señalar que, mediante Resolución Jefatural n.° 0201-2019-INIA de 13 de setiembre 2019, en adelante Resolución Jefatural **(Apéndice n.° 26),** se incorporó mayores ingresos públicos obtenidos en el Presupuesto Institucional del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria para el Año Fiscal 2019 por la suma de S/ 409 073,98 por la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, disponiéndose en el artículo 5 de la precitada resolución que *"Los recursos incorporados en la presente Resolución Jefatural solo serán destinados a los fines para los cuales han sido incorporados";* es decir dichos recursos debieron haberse destinado únicamente para la ejecución de las actividades contenidas en el Plan Operativo 2019 del Fondo Forestal, las cuales se detallan en el **Apéndice n.° 27**, de acuerdo a la programación de la ejecución de las actividades a ejecutarse en la Sede Central y en la EEA Vista Florida/Baños del Inca, relacionadas con el Proyecto Piloto de Forestación – PPF Porcón, según el detalle de las actividades contenidas en los cuadros siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° C.C. CARMEN Z. DOMÍNGUEZ ARRIOLA JEFA INIA

Cuadro n.° 2
POI 2019 – Fondo Forestal
Actividades programadas Año 2019 INIA - Sede Central

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

1. Porcón Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén CAAJT – Hacienda Porcón; Minagri y Convenio Cooperativa		
Actividades	**Monto S/**	**Responsable**
Actividad 1: Gestionar el aprovechamiento del 50% de las plantaciones del Proyecto Piloto de Forestación – PPF en Porcón, en el marco del convenio de gestión, suscrito entre el INIA-CAAJT – Sede Central.	92, 000	Dra. Celestina Cruz/ Ing. Haru García
Actividad 2: Elaborar el Inventario Forestal con el uso de tecnología Field Map y valorizaciones de las plantaciones forestales - Sede Central.	60,000	Dra. Celestina Cruz/ Ing. Haru García
Actividad 3: Financiar Proyectos de Investigación, estudios, capacitaciones y transferencias de tecnología y Replica del Proyecto Piloto de Foestación en las Estaciones Experimentales Agrarias, basado en el modelo de plantación desarrollado en Porcón - Sede Central.	126,800	Dra. Celestina Cruz/ Ing. Haru García
Actividad 4: Fortalecer la gestión eficiente del fondo forestal - Sede Central.	41,610	
TOTAL	**320,410**	

Fuente: Plan Operativo Forestal
Elaborado por: Comisión de Auditoría

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Cuadro n.° 3
POI 2019 – Fondo Forestal
Actividades programadas Año 2019 INIA VISTA FLORIDA/BAÑOS DEL INCA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

1. Porcón Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén CAAJT – Hacienda Porcón; Minagri y Convenio Cooperativa		
Actividades	**Monto S/**	**Responsable**
Actividad 1: Gestionar el aprovechamiento del 50% de las plantaciones del Proyecto Piloto de Forestación – PPF en Porcón, en el marco del convenio de gestión, suscrito entre el INIA-CAAJT – Sede Central.		
1.- T1 Gestión del convenio entre el INIA y la CAAJT VISTA FLORIDA/LAMBAYEQUE/CHICLAYO/PICSI	28, 850	Director de la EEA Vista Florida/Baños del Inca
2.- T2 Construcción de oficina/vivienda del Residente forestal BAÑOS DEL INCA/CAJAMARCA	32,770	Director de la EEA Vista Florida/Baños del Inca
4.- T4 Aprovechamiento forestal, operaciones de corta y saca BAÑOS DEL INCA/CAJAMARCA	10,149	Director de la EEA Vista Florida/Baños del Inca
5.- T5: Estudio de nuevos mercados BAÑOS DEL INCA/CAJAMARCA	16,895	Director de la EEA Vista Florida/Baños del Inca
TOTAL	**88,664.00**	

Fuente: Plan Operativo Forestal
Elaborado por: Comisión de Auditoría

Sin embargo, no obstante, lo señalado respecto a la intangibilidad de los citados recursos, de la evaluación a la documentación relacionada con los gastos ejecutados financiados con los ingresos

transferidos al INIA producto del Convenio de Gestión suscrito entre el INIA y La Cooperativa, se ha evidenciado que parte de estos no tienen relación con la finalidad establecida del citado convenio y las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal 2019 las que están vinculadas al Proyecto de Investigación Forestal, a continuación los hechos observados:

2.1 Del irregular préstamo otorgado a la Estación Experimental Agraria Andenes Cusco ascendente a la suma de S/ 370 056,00 para actividades distintas a las establecidas en el convenio suscrito entre el INIA y La Cooperativa.

De la evaluación a la documentación que sustentan los gastos de los fondos transferidos por La Cooperativa al INIA, se ha observado que el INIA otorgó a favor de la Estación Experimental Agraria Andenes – Cusco un préstamo ascendente a la suma de S/ 370 056,00 para la instalación de semilleros de avena, triticale y cebada, del cual la referida Estación Experimental hasta el 29 de febrero de 2020 solo ha devuelto el monto de S/ 80 000,00 quedando un saldo pendiente de S/ 290 056,00, no obstante el compromiso del director de dicha Estación para ser devuelto en su totalidad en el ejercicio presupuestal 2019, según como se detalla:

Mediante Oficio n.° 693-2018-MINAGRI-INIA-EEAA-C/D del 11 de diciembre 2018 **(Apéndice n.° 28)**, el director de la Estación Experimental Agraria Andenes Ing. Pedro C. Mamani Quispe le comunica al director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario lo siguiente *"(…) en mención a lo coordinado se requiere un presupuesto para la instalación de los siguientes Semilleros: Avena de 5 ha, Triticale una Área de 6.4 ha y Cebada un área de 5 ha, todo ello para incrementar la producción de semillas, para lo cual se requiere un presupuesto de S/ 370 056,00 (Trescientos setenta mil cincuenta y seis con 00/100 soles) los cuales serán destinados para instalar los semilleros de la EEA. Andenes y será devuelto en ejercicio presupuestal del año 2019 con la venta de las semillas."*.

En atención al citado documento, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario señor Juancarlos Alejandro Cruz Luis mediante Memorando n.° 1994-2018-MINAGRI-INIA-DDTA del 12 de diciembre 2018 **(Apéndice n.° 29)**, autorizó a la Directora General de la Oficina de Administración CPC. Esperanza Valenzuela Veliz que transfiera a la EEA Andenes el monto de S/ 370 056,00 en calidad de préstamo de los fondos de PORCON; la misma que con Proveído S/N de la misma fecha, derivó dicho requerimiento a la Unidad de Contabilidad indicando lo siguiente: *"Verificar y de su cumplimiento tramite en coordinación OPP"*; a su vez mediante Oficio n.° 605-2018-MINAGRI-INIA-OA N° 211-UT del 14 de diciembre 2018, **(Apéndice n.° 30)**, la citada funcionaria solicitó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas la redistribución de S/ 370 056,00 provenientes de la fuente de Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora N° 160 - Sede Central a la Unidad Ejecutora n° 1451 EEA Andenes - Cusco.

Mediante Oficio n.° 021-2020-MINAGRI-INIA-EEA-D/TES de 10 de enero 2020 **(Apéndice n.° 31)**, el Director de la EEA Andenes Cusco solicitó al Director Nacional de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas la redistribución de recursos CUT RDR por S/ 80 000,00 al Pliego INIA U.E. n.° 0160 como amortización al préstamo de S/ 370 056,00 de los fondos de PORCON, precisando que su compromiso de pago del ejercicio 2019, condicionado a las ventas de sus productos, solo les ha permitido entregar el adelanto de S/ 80 000,00, cuyo registro final deber ser como saldo de balance, lo que a su vez mediante Oficio n.° 024-2020-MINAGRI-INIA-EEA-D/TES de 15 de enero 2020 **(Apéndice n.° 32)**, hizo de conocimiento de la Directora General de la Oficina de Administración de la Sede Central, Ing. Patricia Siboney Muñoz Toia elaborándose el Recibo de Ingreso n.° 000164 de 21 de enero 2020 por el monto de S/ 80 000,00. **(Apéndice n.° 33).**

En ese sentido, se advierte que los citados funcionarios autorizaron dicho desembolso en calidad de préstamo a favor de la Estación Experimental Agraria Andenes Cusco, dándole a los recursos un aplicación diferente a la establecida en el Convenio de Gestión, afectando así las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 - Fondo Forestal las que están vinculadas al Proyecto de Investigación Forestal y sin tener en cuenta que según el numeral 4.1.4 de la Cláusula Cuarta del "Convenio de Gestión entre el INIA y la Cooperativa", señalaba como una de las obligaciones del INIA el de "*Garantizar que los ingresos provenientes de la venta de los recursos forestales objeto del presente convenio, serán destinados para la investigación transferencia de tecnología y promoción forestal*" (el subrayado es nuestro).

2.2 Del irregular uso de los fondos transferidos a la Sede Central del INIA, al haber sido destinados a gastos que no tienen relación con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal 2019, las cuales se encuentran vinculadas con el Proyecto de Investigación Forestal, por el monto de S/ 94 640,00, incumpliéndose la finalidad establecida en el convenio de gestión suscrito entre el INIA y La Cooperativa.

De acuerdo al Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal, el INIA – Sede Central programó actividades por el monto de S/ 320 410,00 (Cuadro n° 2), sin embargo de la evaluación efectuada a los comprobantes de pago que sustentan los desembolsos efectuados, se observó que parte de dichos fondos por el monto de S/ 94 640,00 fueron destinados a la adquisición de bienes y contratación de servicios los cuales no tienen relación alguna con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal, las que se encuentran vinculadas con el Proyecto de Investigación Forestal, incumpliéndose así con la finalidad establecida en el Convenio de Gestión suscrito entre el INIA y La Cooperativa, que señala como una de las obligaciones del INIA entre otras el de "Garantizar que los recursos del aprovechamiento forestal serán destinados para la investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal", siendo los gastos observados los que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Gastos efectuados en la Sede Central del INIA que no tienen relación con el Proyecto de Investigación Forestal

Comprobantes de Pago				
N°	**Fecha**	**Nombre**	**Monto S/**	**Descripción**
007231	31.12.2019	BECERRA TELLO LUIS ARTURO	33,000.00	Servicio de mantenimiento y mejoramiento de muro perimétrico y de los servicios higiénicos de la Sede de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca.
000004	06.01.2020	J. CHOY GROUP S.A.C.	16,500.00	Servicio de empastado y pintado de paredes y techo de oficinas de Transferencia/DDTA.
000012	07.01.2020	CYSOL SER, ICIOS GENERALES S.A.C.	15,460.00	Servicios de mantenimiento y refacción del área de transferencia/DDTA de la Sede Central del INIA.
000072	08.01.2020	LEYVA CHAVEZ JHOEL HAROLD	25,300.00	Pago por el servicio de mantenimiento y reparación de ambientes de la EEA Baños del Inca.
000101	09.01.2020	SOLUCIONES Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	4,380.00	Adquisición de 02 equipos de aire acondicionado para un adecuado desarrollo de las actividades técnicas llevadas a cabo por la SDPA.
TOTAL			**94,640.00**	

Fuente: Comprobantes de Pago
Elaborado por: Comisión de Auditoría

En este contexto, con relación a los pagos efectuados se observa lo siguiente:

- Comprobante de Pago n.° 007231 del 31 de diciembre 2019 (**Apéndice n.° 34**), mediante el cual se pagó a favor del señor Becerra Tello Luis Arturo el monto de S/ 33 000,00, por el servicio de mantenimiento y mejoramiento del muro perimétrico y de los servicios higiénicos

de la Sede de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca, gasto que no tiene relación alguna con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 - Fondo Forestal, ni con la finalidad establecida en el Convenio de Gestión, pago que se sustenta con la documentación siguiente:

- Memorando n.° 2231-2019-MINAGRI-INIA-SDPA-DDTA/DG del 27 de noviembre 2019 **(Apéndice n. 35)**, mediante el cual el director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario señor Héctor Vladimir Vásquez Pérez, remitió a la Oficina de Administración los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 36)** y el Pedido de Servicio n.° 02900 del 21 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 37),** debidamente suscritos por el referido funcionario y la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios señora Gabriela Elena Koc Sánchez, a través de los cuales solicitaron el *"Servicio de mantenimiento de muro perimétrico y servicios higiénicos de los ambientes de la sede de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca"* indicando en el pedido de servicio que, el servicio se encuentra referida a la Tarea *"C0890 SDPA Actividades para el cumplimiento de la directiva del Fondo Forestal",* requerimiento que no se encuentra relacionado a las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal ni con la finalidad establecida en el Convenio de Gestión.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° DGC. CARMEN Z. DOMINGUEZ RAMCHAGUA JEFA INIA

De igual manera, los Términos de Referencia de la citada contratación, señalan como Finalidad Pública: *"La contratación del servicio para realizar el mantenimiento y mejoramiento del muro perimétrico y de los servicios higiénicos, permitiendo alargar la vida útil de la infraestructura y brindar ambientes seguros y agradables para todos los trabajadores",* lo cual igualmente no guarda relación alguna con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 - Fondo Forestal ni con la finalidad establecida en el Convenio de Gestión, pese a ello fueron suscritos por los funcionarios antes señalados.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

- Proveído S/N de 27 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, mediante el cual la directora general de la Oficina de Administración señora Patricia Siboney Muñoz Toia deriva dicho requerimiento a la Unidad de Abastecimiento para el "trámite respectivo", emitiéndose la Orden de Servicio n.° 0002092 del 5 de diciembre 2019, por el monto de S/ 33 000,00 a la orden de Becerra Tello Luis Arturo **(Apéndice n.° 38);** verificándose que la citada funcionaria prosiguió con el trámite para la contratación del servicio requerido, pese a que, tenía conocimiento que con Resolución Jefatural n.° 0201-2019-INIA **(Apéndice n.° 26)** se dispuso que, los recursos del aprovechamiento forestal eran intangibles; además que, en su condición de directora general de la Oficina de Administración, previa a la autorización de los desembolsos, tenía la obligación de verificar si los mismos se encuadraban dentro del marco legal establecido para lo cual se requerían.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

- Comprobante de Pago n.° 000004 del 06 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 39),** mediante el cual se pagó a favor de J. Choy Group SAC el monto de 16 500,00; por el servicio de empastado y pintado de paredes y techo de oficinas de Transferencia/DDTA, gasto que no tiene relación alguna con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal, ni con la finalidad establecida en el Convenio de Gestión, el que se encuentra sustentada con la documentación siguiente:

- Memorando n.° 2398-2019-MINAGRI-INIA-DDTA del 13 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 40),** mediante el cual el director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario señor Héctor Vladimir Vásquez Pérez, remitió a la Oficina de Administración los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 41)** y el Pedido de Servicio n.° 03106 del 14 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 42),** a través de los cuales requirieron el

"Servicio de empastado y pintado de paredes y techo de oficinas de Transferencia / DDTA en la Sede Central del INIA", precisando en el pedido de servicio el servicio se encuentra en la Tarea *"C0890 SDPA Actividades para el cumplimiento de la directiva del Fondo Forestal"*, requerimiento que no se encuentra relacionada a las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal 2019, ni con la finalidad del Convenio de Gestión, que establece que los recursos del aprovechamiento forestal serán destinados para la investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal.

De igual manera, los Términos de Referencia de la citada contratación, señalan como Finalidad Pública: "Servicio de empastado y pintado de paredes y techo de oficinas de Transferencia/DDTA, Sede Central del INIA (...)", lo cual igualmente no guarda relación alguna con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal ni con la finalidad establecida en el Convenio de Gestión, pese a ello fueron suscritos por los mencionados funcionarios.

- Proveído S/N del 16 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 40),** mediante el cual la directora general de la Oficina de Administración señora Patricia Siboney Muñoz Toia deriva dicho requerimiento a la Unidad de Abastecimiento para el "trámite respectivo", emitiéndose la Orden de Servicio n.° 0002213 de 19 de diciembre 2019, por el monto de 16 500,00 a nombre de J. Choy Group SAC **(Apéndice n.° 43)**; pese a que, la referida funcionaria tenía conocimiento que mediante Resolución Jefatural n.° 0201-2019-INIA, se dispuso que dichos recursos eran intangibles; además que, en su condición de directora general de la Oficina de Administración, previa a la autorización de los desembolsos, tenía la obligación de verificar si los mismos se encuadraban dentro del marco legal establecido para lo cual se requerían.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SOC. CARMEN Z. DOMINGUEZ ANCHAPURI JEFA INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

- Comprobante de Pago n.° 000012 del 7 de enero 2020 **(Apéndice n.° 44),** mediante el cual se pagó a favor de Cysol Servicios Generales SAC el monto de S/ 15 460.00 por el servicio de mantenimiento y refacción del área de transferencia/DDTA de la Sede Central del INIA, gasto que no tiene relación alguna con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal 2019, ni con la finalidad establecida en el Convenio de Gestión, el que se sustenta con la documentación siguiente:

 - Memorando n.° 2364-2019-MINAGRI-INIA-SDPA-DDTA del 12 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 45),** mediante el cual el director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario señor Héctor Vladimir Vásquez Pérez derivó a la Oficina de Administración los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 46)** y el Pedido de Servicio n.° 03075 del 10 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 47),** suscrito por dicho funcionario y la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios señora Gabriela Elena Koc Sánchez, mediante los cuales solicitaron el *"Servicio de mantenimiento y reparación de pisos de cemento de oficinas de Transferencia/DDTA en la Sede central del INIA"*, indicando en el pedido de servicio que, el servicio se encuentra referido a la Tarea *"C0890 SDPA Actividades para el cumplimiento de la directiva del Fondo Forestal"*, servicio que no se encuentra relacionado con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal, ni con la finalidad del Convenio de Gestión, que establece que los recursos del aprovechamiento forestal serán destinados para la investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal.

 De igual manera, los Términos de Referencia de la citada contratación señala como Finalidad Pública lo siguiente: "*Servicio de mantenimiento y reparación de pisos de cemento de oficinas de Transferencia/DDTA en la Sede Central del INIA (...)*", lo cual igualmente, no guarda relación alguna con las actividades relacionadas programadas en el Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal ni con la finalidad establecida en el Convenio de Gestión, pese a ello fueron suscritos por los mencionados funcionarios.

- Proveído S/N del 13 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 45),** mediante el cual la directora general de la Oficina de Administración señora Patricia Siboney Muñoz Toia deriva dicho requerimiento a la Unidad de Abastecimiento para el "trámite respectivo", emitiéndose la Orden de Servicio n.° 002216 del 20 de diciembre 2019 por el monto de S/ 15 460,00 **(Apéndice n.° 48)** a favor de Cysol Servicios Generales SAC., pese a que, la referida funcionaria tenía conocimiento que mediante Resolución Jefatural n.° 0201-2019-INIA, se dispuso que dichos recursos eran intangibles; además que, en su condición de directora general de la Oficina de Administración previa a la autorización de los desembolsos, tenía la obligación de verificar si los mismos se encuadraban dentro del marco legal establecido para lo cual se requerían.

- Comprobante de Pago n.° 000072 del 8 de enero 2020 **(Apéndice n.° 49),** mediante el cual se pagó a favor del señor Jhoel Harold Leyva Chávez, el monto de S/ 25 300,00, por el servicio de mantenimiento y reparación de ambientes de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca, gasto que no tiene relación alguna con las actividades programadas en el Plan Operativo Forestal 2019, ni con la finalidad establecida en el Convenio de Gestión, pago que se sustenta con la documentación siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Econ. CARMEN Z. DOMÍNGUEZ RAMÍREZ JEFA INIA

- Memorando n.° 2254-2019-MINAGRI-INIA-SDPA-DDTA/DG del 28 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 50),** mediante el cual el director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario señor Héctor Vladimir Vásquez Pérez, remitió a la Oficina de Administración los Términos de Referencia **(Apéndice n.°51)** y el Pedido de Servicio n.° 02963 del 28 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 52),** suscrito por el referido funcionario y la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios señora Gabriela Elena Koc Sánchez, mediante los cuales solicitaron el *"Servicio de mantenimiento y renovación de techos, pintado en los ambientes del almacén, galpones, servicio higiénico y oficina principal del Apéndice Pampa Grande, Cajabamba de la EEA Baños del Inca"*, indicando en el pedido de servicio que, el servicio se encuentra referido a la Tarea *"C0890 SDPA Actividades para el cumplimiento de la directiva del Fondo Forestal"*.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Aseveración que no se condice con la realidad toda vez que, como Finalidad Pública, de los Términos de Referencia se señala lo siguiente: *"Servicio de mantenimiento, pintado, arreglo de techos y SS.HH en los ambientes del Apéndice Pampa Grande, Cajabamba de la EEA Baños del Inca (...)"*, servicio que no se encuentra relacionado con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal, ni con la finalidad del Convenio de Gestión, que establece que los recursos del aprovechamiento forestal serán destinados para la investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal, ni con lo establecido en la Directiva a la que hace mención.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

- Proveído S/N de 29 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 50),** mediante el cual la directora general de la Oficina de Administración señora Patricia Siboney Muñoz Toia deriva dicho requerimiento a la Unidad de Abastecimiento para el "trámite respectivo", emitiéndose la Orden de Servicio n.° 0002121 del 10 de diciembre 2019, por el monto de S/ 25 300,00 a nombre de Jhoel Harold Leyva Chávez **(Apéndice n.° 53);** constatándose que, la funcionaria dispuso la continuación del trámite pese a que, tenía conocimiento que mediante Resolución Jefatural n.° 0201-2019-INIA, se dispuso que dichos recursos eran intangibles; además que, en su condición de directora general de la Oficina de Administración, previa a la autorización de los desembolsos, tenía la obligación de verificar si los mismos se encuadraban dentro del marco legal establecido para lo cual se requerían.

- Comprobante de Pago n.° 000101 del 9 de enero 2020 **(Apéndice n.° 54)**, mediante el cual se pagó a favor de la empresa Soluciones y Equipamiento el monto de S/ 4 380,00, por la adquisición de mobiliario para el desarrollo de actividades del personal de la Dirección General en el Pabellón de la Sede Central, gasto que no tiene relación alguna con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal, ni con la finalidad establecida en el Convenio de Gestión, el que se sustenta con la documentación siguiente:

 - Memorando n.° 2257-2019-MINAGRI-INIA-SDPA-DDTA/DG del 28 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 55),** mediante el cual el director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario señor Héctor Vladimir Vásquez Pérez remitió a la Oficina de Administración las Especificaciones Técnicas **(Apéndice n.° 56)** y el Pedido de Compra n.° 03221 del 28 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 57),** debidamente suscritos por el referido funcionario y visados por la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios señora Gabriela Elena Koc Sánchez, a través de los cuales solicitaron la adquisición de *"02 equipos de Aire Acondicionado para un adecuado desarrollo de las actividades técnicas llevadas a cabo por la SDPA, en el marco del Plan Operativo correspondiente al Fondo Forestal"*, indicando en el Pedido de Compra que la adquisición de dichos bienes se encuentra referida a la Tarea *"C0890 SDPA Actividades para el cumplimiento de la directiva del Fondo Forestal"*.

 Al respecto se evidenció que, los bienes requeridos no están relacionadas con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal las que están vinculadas con el Proyecto de Investigación Forestal, ni con la finalidad del Convenio de Gestión, que establece que los recursos del aprovechamiento forestal serán destinados para la investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal, sin embargo, fue suscrito por los mencionados funcionarios.

 - Proveído S/N de 29 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 55)**, mediante el cual la directora general de la Oficina de Administración señora Patricia Siboney Muñoz Toia deriva dicho requerimiento a la Unidad de Abastecimiento para el "trámite respectivo", emitiéndose la Orden de Compra n.° 000939 del 17 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 58)**, por el monto de S/ 4 380,00 a nombre de la empresa Soluciones y Equipamiento, a pesar que, la citada funcionaria tenía conocimiento que mediante Resolución Jefatural n.° 0201-2019-INIA, se dispuso que dichos recursos eran intangibles; además en su condición de directora general de la Oficina de Administración previa a la autorización de los desembolsos, tenía la obligación de verificar si los mismos se encuadraban dentro del marco legal establecido para lo cual se requerían.

En ese sentido, de lo expuesto se advierte que los citados funcionarios dieron una aplicación diferente a parte de los recursos financieros provenientes del Convenio de Gestión suscrito entre el INIA y La Cooperativa, por el monto de S/ 94 640,00 los cuales estaban destinado exclusivamente para las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 - Fondo Forestal, las que a su vez se encuentran vinculadas con el Proyecto de Investigación Forestal, incumpliéndose de esta manera la finalidad establecida en el citado Convenio de Gestión que señala que los recursos provenientes del aprovechamiento forestal serán destinados para la investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal, afectando así las metas programadas en el Plan Operativo 2019 - Fondo Forestal.

2.3 Del irregular uso de los fondos transferidos a la Estación Experimental Agraria Vista Florida/Baños del Inca, al haber sido destinados a gastos que no tienen relación con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal por el monto de S/ 23 000,00.

De acuerdo al Plan Operativo 2019 - Fondo Forestal, el INIA – Estación Experimental Agraria Vista Florida/Baños del Inca programó actividades por el monto de S/ 88 664,00 (Cuadro n° 3), sin embargo de la evaluación efectuada a los comprobantes de pago que sustentan dichos desembolsos, se observó que parte de dichos fondos por el monto de S/ 23 000,00 fueron destinados a la adquisición de bienes y contratación de servicios los cuales no tienen relación alguna con las metas programadas en el citado Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal, las que se encuentran vinculadas con el Proyecto de Investigación Forestal, incumpliéndose así la finalidad establecida en el Convenio de Gestión suscrito entre el INIA y La Cooperativa, según como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Gastos efectuados en la EEA Vista Florida/ Baños del Inca que no tienen relación con el Proyecto de Investigación Forestal

Comprobantes de pago				
N°	Fecha	Nombre	Monto S/	Descripción
0194	17.01.2020	SEGURIDAD INDUSTRIAL ALVI E.I.R.L.	13,570.00	Por la adquisición de vestuario para labores en viveros e invernaderos de la EEA Baños del Inca – Cajamarca.
0214	20.01.2020	CONFECCIONES CHAVEZ CAJAMARCA SAC	9,430.00	Por la adquisición de vestuario para el personal que realizara labores en invernadero, vivero y campo de la EEA Baños del Inca – Cajamarca.
TOTAL			23,000.00	

Fuente: Comprobantes de Pago
Elaborado por: Comisión de Auditoría

En este contexto, de la evaluación a los citados comprobantes de pago se observa lo siguiente:

- Comprobante de Pago n.° 0194 del 17 de enero 2020 por el monto de S/ 13 570,00 **(Apéndice n.° 59);** mediante el cual se paga a favor de la empresa Seguridad Industrial Alvi EIRL el monto de S/ 13 570,00 por la adquisición de vestuario para el personal de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca, para labores en viveros e invernaderos, gasto que no tiene relación con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal las cuales se encuentran vinculadas al Proyecto de Investigación Forestal, ni con la finalidad del Convenio de Gestión, pago que se sustenta con la documentación siguiente:

 - Oficio n.° 2492-2019-MINAGRI-INIA-EEA.BI-C-D-ADMON/ABASTECIMIENTO, del 12 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 60),** mediante el cual el director de la Unidad Operativa EEA Baños del Inca, señor Héctor Antonio Cabrera Hoyos remite al Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida, señor Jorge Marino Canta Ventura el requerimiento de vestuario para personal de la Unidad Operativa EEA Baños del Inca, por el monto de S/ 13 570,00, indicando que la fuente de financiamiento es por "RDR 0034 Aprovechamiento de vuelo forestal – Porcón Cajamarca", precisando que el mismo será utilizado por los trabajadores de la referida EEA, en las diversas actividades y/o labores invernaderos, viveros y campo. Asimismo, indica que adjunta la documentación respectiva de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca, según detalle:

Correlativa	Documento	Proveedor	Especifica	Importe S/.
FTE. FTO. R.D.R 0034 Aprovechamiento del vuelo forestal PORCON – Cajamarca	Proforma n° 0293	Seguridad industrial ALVI EIRL RUC. 20529319755	2.3.1.2.1.1	13,570.00
		TOTAL S/.		**13,570.00**

 - Según la Hoja de Ruta **(Apéndice n.° 61)**, el precitado oficio fue recepcionado por la Dirección de la Estación Experimental Agraria Vista Florida el 13 de diciembre 2019,

con CUT n.° 00041849-2019-INIA, el mismo que fue derivado por el director de la EEA Vista Florida señor Jorge Marino Canta Ventura a la Oficina de Administración de la EEA Vista Florida para "Para conocimiento y fines" y "Tramite respectivo".

- A su vez, la jefa de la Oficina de Administración de la Estación Experimental Vista Florida señora Amalia Estela Cotrina, mediante proveído inserto en la citada hoja de ruta del 16 de diciembre 2019, deriva el expediente a la Unidad de Abastecimiento para su el "Trámite correspondiente de corresponder"; para lo cual se emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000254 del 17 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 62),** la que cuenta con la conformidad de la Jefa de la Oficina de Administración señora Amalia Estela Cotrina y del Director de la EEA Vista Florida señor Jorge Marino Canta Ventura, de acuerdo al detalle siguiente:

Cant.	U.M.	Descripción	Precio	
			Unitario	Total
20	UNIDAD	OVEROL JEAN COLOR AZUL 14 ONZAS T/M-L	65.00	1,300.00
20	UNIDAD	PONCHO IMPERMEABLE	40.00	800.00
15	JUEGOS	CASACAS Y PANTALON PVC PESADO	50.00	750.00
60	PAR	ZAPATOS DE CAMPO CUERO TALLAS 39-40-41	100.00	6,000.00
60	PAR	GUANTES DE BADANA POR PAR	12.00	720.00
20	CAJAS	MASCARILLAS DESCARTABLES CAJA X 20 UND.	80.00	1,600.00
20	UNIDAD	RESPIRADORES MEDIA CARA CON CARTUCHO QUIMIC PARA GASES	120.00	2,400.00
TOTAL				13,570.00

- Mediante Oficio n.° 2581-2019-MINAGRI-INIA-EEA-BI-D-ADMON/ABASTECIMIENTO de 18 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 63)**, el director de la Unidad Operativa EEA Baños del Inca señor Héctor Antonio Cabrera Hoyos remite al director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida señor Jorge Marino Canta Ventura la documentación sustentatoria de pago del proveedor de bienes para su trámite de pago correspondiente, de acuerdo al Oficio n.° 2492-2019-MINAGRI-INIA-EEA.BI-C-D-ADMON/ABATECIMIENTO **(Apéndice n.° 60),** como son Orden de Compra n.° 000254 **(Apéndice n.° 62)**, Factura Electrónica E001-2419 del 18 de diciembre 2019 **(Apéndice n.°64)**, emitida por la empresa Confecciones Seguridad Industrial ALVI E.I.R.L. por el monto de S/ 13 570.00, asimismo la "CONFORMIDAD DEL BIEN" del 19 de diciembre 2019, el cual independientemente del encargado de Almacén, cuenta con la conformidad del director de la EEA Baños del Inca señor Héctor Antonio Cabrera Hoyos.

- Comprobante de Pago n.° 0214 del 20 de enero 2020 **(Apéndice n.° 65)**, por el monto de S/ 9 430,00, a través del cual se paga a favor de la empresa Confecciones Chávez Cajamarca SAC el monto de S/ 9 430,00 por la adquisición de vestuario, pago que se sustenta con la documentación siguiente:

 - Oficio n.° 2519-2019-MINAGRI-INIA-EEA.BI-C-D-ADMON/ABASTECIMIENTO de 16 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 66)**, mediante el cual, el director de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca señor Héctor Antonio Cabrera Hoyos remite al Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida, señor Jorge Marino Canta Ventura el requerimiento de vestuario para personal de la Unidad Operativa EEA Baños del Inca, por el monto de S/ 9 430,00, indicando que la fuente de financiamiento es por "RDR 0034 Aprovechamiento de vuelo forestal – Porcon - Cajamarca", precisando que el mismo será utilizado por los trabajadores de la referida EEA, en las diversas actividades y/o labores invernaderos, viveros y campo. Asimismo, indica que adjunta la documentación respectiva de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca, según detalle:

Correlativa	Documento	Proveedor	Especifica	Importe S/.
FTE. FTO. R.D.R 0034 Aprovechamiento del vuelo FORESTAL PORCON - CAJAMARCA	Proforma N° 010505	CONFECCIONES CHÁVEZ S.A.C. RUC. 20453805485	2.3.1.2.1.1	9,430.00
			TOTAL	**9,430.00**

- Según la Hoja de Ruta **(Apéndice n.° 67)**, el precitado oficio fue recepcionado por la Dirección de la Estación Experimental Agraria Vista Florida el 18 de diciembre 2019, con CUT n.° 00042527-2019-INIA, siendo derivado por el director de la EEA Vista Florida señor Jorge Marino Canta Ventura a la oficina de Administración de la EEA Vista Florida para que ejecute las acciones 13 "Para conocimiento y fines" y 19 "Tramite respectivo".

 A su vez, la jefa de la Oficina de Administración de la Estación Experimental Vista Florida señora Amalia Estela Cotrina, mediante proveído del 19 de diciembre de 2019, inserto en la citada hoja de ruta deriva el expediente a la Unidad de Abastecimiento para su "Trámite correspondiente", para lo cual se emitió la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 000266 del 20 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 68)** a nombre de la empresa Confecciones Chávez Cajamarca SAC por el monto de S/ 9 430.00, la que cuenta con la conformidad de la Jefa de la Oficina de Administración señora Amalia Estela Cotrina y del Director de la EEA Vista Florida señor Jorge Marino Canta Ventura, de acuerdo al siguiente detalle:

Cant.	U.M.	Descripción	Unitario S/.	Total S/.
80	Unidades	Casaca tela toslan cinta negra polar y logotipo bordado - tallas S-M-L	80.00	6,400.00
77		Polos tela pique con cuello y logotipo bordado – tallas S-M-L	30.00	2,310.00
80	Unidades	Gorros de tela drill RX con logotipo bordado, según modelo.	9.00	720.00
TOTAL				**9,430.00**

- Mediante Oficio n.° 2645-2019-MINAGRI-INIA-EEA-BI-D-ADMON/ABASTECIMIENTO de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 69),** el director de la Unidad Operativa EEA Baños del Inca señor Héctor Antonio Cabrera Hoyos remite al director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida señor Jorge Marino Canta Ventura la documentación sustentatoria de pago del proveedor de bienes (vestuario) para su trámite de pago correspondiente, de acuerdo al Oficio n.° 2519-2019-MINAGRI-INIA-EEA.BI-C.D-ADMON/ABASTECIMIENTO **(Apéndice n.° 66)**, como son Orden de Compra n.° 000266 **(Apéndice n.° 68)**, Factura 001 - n° 002456 **(Apéndice n.° 70)**- Guía de Remisión - Remitente 001 - n° 002324 **(Apéndice n.° 71)** y Conformidad del Bien por el monto de S/ 9 430,00.

 Factura serie 001 n. 002456 del 24 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 70)**, emitido por la empresa Confecciones Chávez Cajamarca SAC por el monto de S/ 9 430.00, asimismo la "CONFORMIDAD DEL BIEN" del 24 de diciembre 2019, independientemente del encargado de Almacén cuenta con la conformidad del director de la EEA Baños del Inca señor Héctor Antonio Cabrera Hoyos.

Los precitados funcionarios, esto es, el señor Jorge Marino Canta Ventura y la señora Amalia Estela Cotrina, en su condición de director y Administradora de la Estación Experimental Agraria Vista Florida, al dar trámite y autorizar dicho pago no han tenido en cuenta que dichos fondos provenían del Fondo Forestal de las transferencias efectuadas

por La Cooperativa al INIA, en base al Convenio de Gestión suscrito entre ambas entidades, siendo así dichos recursos estaban destinados exclusivamente para fines de investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal, cuyas actividades estaban aprobadas en el POI 2019 del Fondo Forestal de la referida Estación Experimental, por lo que previo a su trámite y autorización los citados funcionarios estaban en la obligación de verificar si dichos gastos se encuadraban dentro del marco legal establecido para lo cual fueron requeridos.

- Independientemente a los documentos antes mencionados obra en el expediente el correo electrónico del 18 de noviembre 2019, **(Apéndice n.° 72)**, mediante el cual la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios señora Gabriela Elena Cok Sánchez desde su correo institucional gkoc@inia.gob.pe, comunica al correo institucional del director de EEA Baños del Inca hcabrera@inia.gob.pe que, se le ha transferido presupuesto por el importe de S/ 35 900,00 por lo que, de acuerdo al documento remitido a la Sede Central se le indica que ejecute dicho monto según las siguientes partidas:

 23.12.11 Vestuario para el personal de la EEA por el importe de S/ 23 000,00.
 23.27.1199 Materiales e insumos para vivero de la EEA por el importe de S/ 12 900,00.

 Precisándole además que dicho presupuesto debe ejecutarse a más tardar hasta la quincena de diciembre.

- Esta comunicación electrónica dio lugar a que mediante Oficio n.° 2263-2019-MINAGRI-INIA-EEA-BI-ADMON/D del 19 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 73)**, el director de la EEA Baños del Inca señor Héctor Antonio Hoyos Cabrera remitiera al jefe de la Sub Dirección de Investigación y Estudios Especiales, Ing. Héctor Vásquez Pérez nuevo requerimiento de vestuario modificado de acuerdo con el siguiente detalle:

 2.3.1.2.1.1 Vestuario para el personal de la EEA Baños del Inca S/. 23,000.00

 Para tal efecto adjunta un cuadro detallando el requerimiento precisando el uso del mismo para el personal que realiza labores de campo y laboratorio, acción que se dio en vista que el requerimiento inicial efectuado con Oficio n.° 2200-2019-MINAGRI-INIA-EEA.B.I.C. D/ADM del 13 de noviembre de 2019 fue de S/ 26 500,00 **(Apéndice n.° 74)**.

Sobre ello, mediante Acta de Inspección Física del 11 de marzo 2020 **(Apéndice n.° 75)**, la Comisión Auditora verificó que el vestuario adquirido mediante Comprobante de Pago n.° 214 se habían entregado al personal CAP, CAS y Terceros de la EEA Baños del Inca, quedando en Almacén de Administración en la fecha de inspección los siguientes bienes: 20 unidades de Casacas de tela, 17 unidades de Polo de tela piqué, 20 unidades de Gorros de tela drill.

En tal sentido, el director de la EEA Baños del Inca señor Héctor Antonio Hoyos Cabrera realizó el requerimiento del vestuario para personal de la EEA Baños del Inca con cargo a los recursos del Fondo Forestal, pese a que sabía que dichos recursos eran intangibles, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución Jefatural n.° 0201-2019-INIA.

2.4 De los irregulares contratos de personal por un total de S/ 43 750,00 para prestar servicios en las diferentes Estaciones Experimentales Agrarias, los que fueron cancelados con fondos destinados al Proyecto del Fondo Forestal, aun cuando las actividades encomendadas no estaban relacionadas con la finalidad del Convenio de Gestión y el Fondo Forestal

De la evaluación a la documentación que sustentan los gastos ejecutados financiados con los ingresos transferidos al INIA producto del Convenio de Gestión suscrito entre el INIA y La Cooperativa, se observó que la Sede Central INIA, utilizó parte de los fondos que le fueron

transferidos, para cubrir las necesidades de personal de las diferentes Estaciones Experimentales Agrarias, aun cuando dichas contrataciones no tenían relación alguna con la finalidad establecida en el citado convenio y las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal del INIA - Sede Central, los que ascendieron al monto de S/ 43 750.00, se evidenció los siguientes hechos:

- Con Memorando n.° 450-2019-MINAGRI-INIA-SD/DSME de 26 de setiembre 2019, **(Apéndice n.° 76),** el director general (e) de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias Ing. Wilder Cruz Góngora - DSME hace de conocimiento del director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Juancarlos Alejandro Cruz Luis que producto de las visitas de supervisión a las EEA se ha identificado como problemática el déficit de personal profesional para realizar las actividades de investigación y transferencia tecnológica; en razón de ello recomienda gestione la contratación de personal prioritariamente en las EEA de reciente creación, con poco personal y que requiere implementación, según propuesta del cuadro adjunto **(Apéndice n.° 77).**

- Con Memorando n.° 477-2019-MINAGRI-INIA-SD/DSME de 10 de octubre 2019 **(Apéndice n.° 78)**, el director general de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias Ing. Juancarlos Cruz Luis remite a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez la propuesta para la contratación de personal para fortalecer las EEA, en el que le indica que mediante Memorando Múltiple n.° 450-2019-MINAGRI-INIA-SD/DSME **(Apéndice n.° 76)** la dirección a su cargo recomendó gestionar el requerimiento para la contratación de personal para las EEA, por lo que le alcanza el Informe Técnico n.° 012-2019-MINAGRI-INIA-SD/DSME para su conocimiento y tramite respectivo.

 Sobre el particular, el Informe Técnico n.° 012-2019-MINAGRI-INIA-SD/DSME de 10 de octubre 2019 **(Apéndice n.° 79)**, al que hace referencia el precitado profesional, está suscrito por la Especialista de la SD/SDME - INIA Ing. Itala Flores Torres y estuvo dirigido a la directora de la SD - DSME Ing. Elsa Valladares López, en el que recomienda *"Gestionar la implementación de los programas de investigación, transferencia de tecnología y producción de material genético con personal especializado para promover el desarrollo de la agricultura, ganadería y forestal"*, fundamentando dicha recomendación en lo siguiente:

 - La creación de nuevas EEA, como son EEA Los Cedros y EEA Tacna, lo que involucra el desarrollo de actividades de innovación agraria mediante la investigación, transferencia y producción de material genético en su ámbito de influencia.

 - Cada año, personal que labora en la modalidad de CAP en la EEA ha venido cesando por límite de edad, cuyas plazas se ha coberturado en diferentes concursos; sin embargo, no se han adjudicado todas las plazas y se ha encargado de manera temporal a otro personal de esta EEA; situación que dificulta el avance eficiente de los trabajos de investigación.

 - En las supervisiones a las EEA realizadas por la DSME, se ha constatado que una persona que desempeña labores de investigación, transferencia de tecnología o producción de material genético, también desempeña otras funciones que no le permiten cumplir con eficiencia toda la programación de sus actividades. Ante ello, se ha elaborado el cuadro n.° 1 como propuesta a la DDTA, para su evaluación y trámites correspondientes.

- Con el Informe Técnico n.° 002-2019-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA-AF de 11 de octubre 2019 **(Apéndice n.° 80)**, la Coordinadora del Programa Presupuestal 130 Dra. Celestina Cruz Flores emite Opinión sobre Propuesta para contratación de Personal para fortalecer las EEA, el que

fue dirigido a la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez, el que precisa las siguientes recomendaciones:

- El requerimiento de personal debe ser en función a la necesidad de cada Estación Experimental y de las actividades que desarrolla en el Plan Operativo Institucional.
- Las instancias superiores deberán tomar las decisiones correspondientes en coordinación con los directores de las Estaciones Experimentales Agrarias para la implementación con personal de acuerdo con sus necesidades.

- Mediante el Memorando n.° 001-2019-MINAGRI-INIA-EEA de 15 de octubre 2019 **(Apéndice n.° 81)**, el director de la EEA Amazonas solicita al director de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario la contratación de 2 ingenieros agrónomos e Ingenieros Zootecnistas, para el desarrollo de actividades de investigación y transferencia tecnológica, trabajos que serán supervisados por la dirección a su cargo.

- Con Informe n.° 13-2019-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA/D de 15 de octubre 2019 **(Apéndice n.° 82)**, la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez remite al director general de la DDTA Ing. Vladimir Vásquez Pérez el pedido de contratación de personal para fortalecer las EEA, precisando que los directores de las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA: San Bernardo, San Ramón, Santa Ana, Chumbibamba, Amazonas, Tacna, Los Cedros, El Chira, Moquegua, Baños del Inca, Canaán, IIIpa, Andenes y Arequipa han remitido memorandos solicitando la contratación de personal calificado en las especialidades de Agronomía, Zootecnia, Forestal, Biología y/o afines.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° DRCC CARMEN Z. DOMINGUEZ RAMOS JEFA INIA

- Con el Informe Técnico n.° 38-2019-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA/D del 15 de octubre 2019 **(Apéndice n.° 83)**, suscrito por la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez, dirige al director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez, la propuesta para contratar personal para fortalecer las EEA, en el que concluye y recomienda:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

 - Solicitar a los directores de las Estaciones Experimentales Agrarias - EEA´s proponer de acuerdo con sus necesidades la contratación de personal calificado para que cumplan las funciones de investigación, producción, transferencia de tecnología y Promoción del Desarrollo Forestal del Trapecio Andino.
 - Solicitar la contratación de 17 profesionales de las EEA´s comprendidas en el Trapecio Andino, por un periodo determinado, para que elaboren los diagnósticos, propuestas de proyectos de investigación, estudios, capacitación, transferencia de tecnología, implementación de viveros. Posteriormente dichas propuestas serán presentadas a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario - DDTA para su evaluación técnica correspondiente y de ser aprobados sean considerados en el Plan Operativo Anual del 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

- Los Términos de Referencia - TDR **(Apéndice n.° 84)**, que se anexa al expediente, el que señala como área que realiza el requerimiento la Sub Dirección de Productos Agrarios y objetivo de la contratación el "Contratar bajo la modalidad de Servicios de Terceros un (01) especialista en ciencias agrarias (agronomía, zootecnia o forestal) para prestar servicios profesionales en la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario en la Sede Central del INIA - La Molina", con intervención en las EEA del INIA a nivel nacional, indicando como plazo de ejecución sesenta y cinco (65) días calendario y como lugar de la prestación del servicio la Estación Experimental Agraria Amazonas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

- El Memorando n.° 1857-2019-MINAGRI-INIA-RAR-SPDA-DDTA/DG de 15 de octubre 2019 **(Apéndice n.° 85)**, mediante el cual el director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez, remite a la directora general de la Oficina de Administración Ing. Patricia Siboney Muñoz Toia la propuesta de contratación de

personal para fortalecer las Estaciones Experimentales Agrarias, adjuntando para tal efecto los pedidos de servicio números 2399, 2382, 2394, 2391, 2384, 2397, 2385, 2389, 2395, 2396, 2392, 2390, 2393, 2400, 2386, 2387, 2388, precisando que dichas contrataciones serán con cargo a R.O. meta 0176, la misma que con proveído del 16 de octubre 20919 lo deriva a la Unidad de abastecimiento para su trámite respectivo, esto es para la contratación de los profesionales propuestos.

Lo que se autorizó, pese a que la citada funcionaria tenía conocimiento que dichos recursos estaban destinados para cumplir con las metas establecidas en el Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal las que estaban vinculadas al Proyecto del Fondo Forestal por lo que en su condición de directora general de la Oficina de Administración, previa a la autorización de los desembolsos, tenía la obligación de verificar si los mismos se encuadraban dentro del marco legal establecido para lo cual eran requeridos.

Los pedidos de servicio conteniendo las propuestas de contratación cuyos servicios no estaban relacionados con el Plan Operativo 2019 - Fondo Forestal de la Sede Central del INIA corresponden a los pedidos de servicio n.°s 2385, 2386, 2392, 2395 y 2397, siendo así, dichas contrataciones no debieron ser cubiertas con fondos provenientes del Fondo Forestal por estar destinados dichos recursos para la investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal, correspondiendo dichas contrataciones a los profesionales detallados en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6

Relación de Ordenes de Servicio por contratación de personal cuyos servicios no estuvieron relacionados con el Proyecto del Fondo Forestal

ORDEN DE SERVICIO				
N°	**FECHA**	**NOMBRE**	**MONTO S/**	**OBSERVACIÓN**
0001741	18.10.2019	AMASIFUEN ARMAS RODOLFO	8,750.00	Sus actividades están relacionadas con el manejo agronómico de los cultivos de arroz y maíz,
0001742	18.10.2019	HOTUYA CHOQUE JOHANA	8,750.00	**Su 1er entregable** corresponde a un diagnóstico situacional el cual tiene como finalidad conocer in situ el estado fenológico de los cultivos de olivo y vid. **El 2do entregable** los proyectos presentados no tienen relación con los fines del fondo forestal. **El 3er entregable** se refiere a un Proyecto de Capacitación el cual tiene como objetivo incrementar la producción y productividad agrícola y mejorar el nivel de vida del agricultor.
0001744	18.10.2019	QUILLA BUTRON JANNETTE GLADYS	8,750.00	**Primer entregable**, los proyectos presentados no tienen relación con los fines del fondo forestal. **El 2do entregable** corresponde a un Proyecto para el cultivo de palto y el 3er entregable está relacionado con la capacitación a los productores agropecuarios en el marco del PPOI Articulado Multianual 2020-2022 tomando en cuenta al Acuerdo de Consejo Regional n.° 017-2013-CD/GRM.
0001895	07.11.2019	WILBER NUÑEZ CHAVEZ	8,750.00	**Primer Entregable:** Según Informe de Actividades indica que ha prestado servicios en el área de semillas y reproductores de la EEA CANAÄN Ayacucho, adjunta Diagnóstico Situacional de los Proyectos de Investigación en el Área Agrícola de CANÄN. **Segundo Entregable:** Indica que ha prestado servicios en el área de semillas y reproductores de la EEA CANAÄN Ayacucho, adjunta Propuesta de Proyectos de Investigación en el Área Agrícola de la EEA CANAÁN. **Tercer Entregable:** indica que ha prestado servicios en el área de semillas y reproductores de la EEA CANAÄN Ayacucho.
0001740	18.10.2019	LUIS HOMERO ZAGACETA LLANCA	8,750.00	Las actividades desarrolladas no tienen relación con los fines del fondo forestal.
TOTAL			**43,750.00**	

Fuente: Ordenes de Servicios adjuntados a los Comprobantes de Pago - INIA Sede Central
Elaborado por: Comisión de Auditoría

En este contexto, de la evaluación a los documentos que sustentan la contratación de dichos servicios, formalizados mediante Órdenes de Servicio, se ha observado lo siguiente:

1. **En lo que respecta a la contratación del Ingeniero Agrónomo Adolfo Amasifuen Armas**

Mediante **Orden de Servicio n.° 0001741 del 18 de octubre 2019 (Apéndice n.° 86)**, el INIA contrata los servicios del Ing. Agrónomo Adolfo Amasifuen Armas, por el monto de S/ 8,750.00 para prestar servicios como Especialista en Ciencias Agrarias a requerimiento de la Sub Dirección de Productos Agrarios de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario - DDTA, para realizar los siguientes servicios:

- Ejecución de propuesta de proyectos de investigación en el área Agrícola/Forestal.
- Ejecución de propuesta de proyectos de capacitación y transferencia de tecnología de manejo de sistemas Agro - Forestales.
- Elaboración de la propuesta de diseño de un vivero forestal en la EEA asignada.
- Propuestas de investigación en sistemas silvopastoriles.

Entregables:
1er Entregable: Hasta 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la Orden de Servicio.
2do. Entregable: Hasta 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcioanda la Orden de Servicio.
3er Entregable: Hasta 65 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la Orden de Servicio.

Independientemente de la documentación antes descrita, la contratación del citado profesional se sustenta con la documentación siguiente:

Pedido de Servicio n°. 02385 de 9 de octubre 2019 **(Apéndice n.° 87)**, suscrito como solicitante por la Directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez y cuenta con la autorización del Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez, cuyo valor del servicio asciende a S/ 8,750.00, con cargo a la Meta 0176, fundamentando como motivo de dicha contratación el Informe Técnico n.° 038-2019-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA/D e indica como FF/Rb 2-09.

Del pago de los servicios contratados

Por los servicios contratados al Ingeniero Agrónomo Adolfo Amasifuen Armas se emitieron los siguientes comprobantes de pago, por un monto total de S/ 8 750,00, según como se detalla:

Cuadro n.° 7
Comprobantes de Pago emitidos a nombre del Ingeniero Agrónomo Adolfo Amasifuen Armas

N°	Fecha	Concepto	Monto S/.
006128	02.12.2019	PROGRMA 9002 – 176, por servicios de un especialista para apoyo en proyectos, correspondiente al primer pago.	2,917.00
006431	s/f	PROGRAMA 9002 – 176, por servicios prestados en la subdirección de productos agrarios, correspondiente al segundo pago de 2019.	2,917.00
007211	21.12.2019	Por servicios de un especialista para apoyo en proyectos, correspondiente al tercer pago.	2,916.00
		TOTAL S/.	**8,750.00**

Fuente: Comprobantes de Pago - INIA Sede Central
Elaborado por: Comisión de Auditoría

Del Primer Entregable

Mediante Informe n.° 001-2019-EEA INIA AMAZONAS/AAA del 11 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 88)**, el precitado profesional presenta su Informe correspondiente al Primer Entregable denominado "Diagnóstico referente a Proyectos de Investigación en el Área Agrícola y Forestal", en el que indica como actividades realizadas el manejo agronómico de los siguientes cultivos: Maíz megahibrido INIA 619, Arroz Esperanza 509, dentro de las labores culturales tales como: preparación del terreno, siembra, abonamiento, control de malezas, control de plagas, deshije, etc. Indica que también realizó un día de campo como parte de las transferencias de tecnología dirigido a productores de arroz, maíz y a estudiantes de los institutos superiores y universidades de la zona; como es de observarse los servicios prestados por el referido profesional no tienen relación alguna con el Proyecto del Fondo Forestal, por lo que no debieron ser financiados con recursos provenientes del Fondo Forestal.

Con Oficio n.° 258-2019-MINAGRI-INIA-EEA.A/D del 12 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 89)**, recepcionado en Mesa de Partes del INIA el 18 de noviembre del mismo año, el director de la Estación Experimental Agraria Amazonas Ing. Jorge Gómez Vergaray remite al director general de la DDTA - INIA Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez entre otros documentos para el pago de los servicios prestados, el Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de fecha 18 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 90)**, suscrito por la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez y el director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez, dando su conformidad para el pago de dichos servicios, emitiéndose el Comprobante de Pago n.° 006128 con fecha 02 de diciembre 2019, a nombre de Adolfo Amasifuen Armas por el monto de S/ 2,917.00 **(Apéndice n.° 91)**.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° C.P.C.C. CARMEN Z. DOMINGUEZ RANCHAQUE JEFA INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Del Segundo Entregable

Mediante Informe n.° 002-2019-EEA INIA AMAZONAS/AAA del 03 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 92)**, el precitado profesional presenta su Informe correspondiente al Segundo Entregable denominado "Diagnóstico referente a Proyectos de Investigación en el Área Agrícola y Forestal", el que adjunta una "Propuesta de Investigación en el Área Agrícola" , el que tuvo como Objetivo General Evaluar la adaptación climática en función de los parámetros productivos y de calidad de "Maíz chuska" INIA - 617 para doble propósito (forraje y grano), en el distrito de Bagua Grande, Caserío Huarangopampa - Amazonas, servicios que igualmente, no tiene relación alguna con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 - Fondo Forestal del INIA Sede Central, las que están vinculadas al Proyecto de Investigación Forestal, por lo que no debieron ser financiados con recursos proveniente de dichos fondos.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Con Oficio n.° 305-2019-MINAGRI-INIA-EEA.A/D del 03 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 93)**, el director de la Estación Experimental Agraria Amazonas Ing. Jorge Gómez Vergaray remite al director de la Unidad de Abastecimiento – INIA, entre otros documentos para el pago de los servicios prestados, el Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de fecha 03 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 94),** suscritos por la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez y el director deneral de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez dando su conformidad para el pago de dichos servicios, habiéndose emitido el Comprobante de Pago n.° 006431 de 13 de diciembre 2019, a nombre de Adolfo Amasifuen Armas por el monto de S/ 2,917.00 **(Apéndice n.° 95)**, para el pago de dicho servicio contratado.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

Del Tercer Entregable

Mediante Informe n.° 003-2019-EEA INIA AMAZONAS/AAA del 12 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 96)**, el referido profesional presenta su Informe correspondiente al Tercer Entregable denominado "Informe de Instalación de Trabajos de Investigación en Cultivos Agrícolas", en el que adjunta un "Informe de Instalación de Trabajos de Investigación en Cultivos Agrícolas" el que tuvo como Objetivo General "Evaluar el efecto de la Inoculación y aplicaciones foliares de un consorcio bacteriano nativo en función del rendimiento, calidad y tolerancia a enfermedades del cultivo de arroz la Esperanza INIA 509", servicios que al igual que los dos anteriores prestados por el referido profesional, no tiene relación alguna con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal del INIA – Sede Central, las que están vinculadas al Proyecto de Investigación Forestal, por lo que no debieron ser financiados con recursos provenientes de dichos fondos.

Con Oficio n.° 327-2019-MINAGRI-INIA-EEA.A/D del 13 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 97)**, recepcionado en Mesa de Partes del INIA el 16 de diciembre del mismo año, el director de la Estación Experimental Agraria Amazonas Ing. Jorge Gómez Vergaray remite al director general de la DDTA - INIA Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez entre otros documentos para el pago del servicio prestado, el Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de fecha 12 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 98),** suscrito por la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez y el director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez, dando su conformidad para el pago de dichos servicios, emitiéndose el Comprobante de Pago n.° 007211 con fecha 31 de diciembre de 2019 a nombre de Adolfo Amasifuen Armas por el monto de S/ 2,916.00 **(Apéndice n.° 99),** para el pago de dicho servicio contratado.

2. En lo que respecta a la contratación de la Ingeniera Agrónoma Johana Hotuya Choque

Mediante **Orden de Servicio n.° 0001742 del 18 de octubre del 2019 (Apéndice n.° 100)**, el INIA contrata los servicios de la Ing. Agrónoma Johana Hotuya Choque, por el monto de S/ 8,750.00 para prestar servicios como Especialista en Ciencias Agrarias a requerimiento de la Sub Dirección de Productos Agrarios de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario DDTA, detallando como servicios a realizar:

- Ejecución de propuesta de proyectos de investigación en el área Agrícola/Forestal.
- Ejecución de propuesta de proyectos de capacitación y transferencia de tecnología de manejo de sistemas Agro - Forestales.
- Elaboración de la propuesta de diseño de un vivero forestal en la EEA asignada.
- Propuestas de investigación en sistemas silvopastoriles.

Entregables:

1er Entregable: Hasta 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la Orden de Servicio.
2do. Entregable: Hasta 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcioanda la Orden de Servicio.
3er Entregable: Hasta 65 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la Orden de Servicio.

Independientemente de documentación inicialmente descrita, la contratación de la citada profesional se sustenta con la documentación siguiente:

Pedido de Servicio n°. 02395 de 9 de octubre 2019 **(Apéndice n.° 101)**, suscrito como solicitante por la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez y cuenta con la autorización del director deneral de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez, cuyo valor del servicio asciende a S/ 8,750.00, con cargo a la Meta 0176, fundamentando como motivo de dicha contratación el Informe Técnico n.° 038-2019-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA/D e indica como FF/Rb 2-09.

Del pago de los servicios contratados

Por los servicios contratados a la Ingeniera Agrónoma Johana Otuya Choque se emitieron los siguientes comprobantes de pago, por un monto total de S/ 8, 750.00, según como se detalla:

Cuadro n.° 8
Comprobantes de Pago emitidos a nombre de la Ingeniera Agrónoma Johana Otuya Choque

N°	Fecha	Concepto	Monto S/.
006155	s/f	PROGRAMA 9002 – 176, por los servicios prestados en la Subdirección de Productos Agrarios, correspondiente al primer pago.	2,750.00
006700	s/f	PROGRAMA 9002 – 176, Por servicios prestados en la subdirección de productos agrarios, correspondiente al segundo pago de 2019	3,000.00
006767	20.12.2019	Por servicios de un especialista para apoyo en proyectos, correspondiente al tercer pago.	3,000.00
		TOTAL S/.	**8,750.00**

Fuente: Comprobantes de Pago - INIA Sede Central
Elaborado por: Comisión de Auditoría

Del Primer Entregable

Mediante Carta n.° 01-2019/JHCH-TACNA del 08 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 102)**, la precitada profesional presenta su Informe correspondiente al Primer Entregable denominado "Diagnóstico Situacional de la Estación Experimental Agraria Los Palos – Tacna", en el que detalla el diagnóstico situacional sobre la verificación, evaluación e inventario de los cultivos de olivo y vid, con la finalidad de conocer en situ el estado fenológico de los dos cultivos, para lograr establecer acciones correctivas en bien de mejorar las diferentes actividades que se desarrolla para la recuperación de las plantas de olivo y vid. Como se observa, los servicios prestados por la referida profesional no tienen relación alguna con las actividades programadas en Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal del INIA - Sede Central, las que están vinculadas al Proyecto de Investigación Forestal, por lo que no debieron ser financiados con recursos provenientes del Fondo Forestal.

Con Oficio n.° 36-2019-MINAGRI-INIA-EEA-TACNA del 12 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 103)**, recepcionado en Mesa de Partes del INIA el 15 de noviembre del mismo año, el director de la Estación Eperimental Agraria Tacna Ing. David Pavel Casanova Nuñez Melgar remite a la sub directora de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez, el primer entregable presentado por la citada profesional, para dar inicio al trámite de conformidad correspondiente a la Orden de Servicio n.° 1742, el que adjunta entre otros documentos para el pago del servicio el Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de fecha 21 de noviembre 2019, **(Apéndice n.° 104)**, suscrito por la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez y el director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez, dando su conformidad para el pago de dichos servicios; emitiéndose el Comprobante de Pago n.° 006155 de 03 de diciembre 2019 a nombre de Johana Hotuya Choque por el monto de S/ 2,750.00, para el pago de dicho servicio contratado **(Apéndice n.° 105)**.

Del Segundo Entregable

Mediante Carta n.° 02-2019/JHCH de 04 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 106)**, la precitada profesional presenta su Informe correspondiente al Segundo Entregable denominado Propuesta de un Diseño de Vivero Forestal en la Estación Experimental Agraria La Yarada - Los Palos - Tacna, el que tiene como objetivo la propagación de diferentes especies forestales y frutícolas libre de enfermedades y virus, adjunta para tal efecto la Memoria Descriptiva del Proyecto: Vivero de la Estación Experimental Agraria Los Palos - Tacna, servicios que igualmente, no tiene relación alguna con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 - Fondo Forestal del INIA - Sede Central, las que están vinculadas al Proyecto de Investigación Forestal por lo que no debieron ser financiados con recursos proveniente de dichos fondos.

Con Oficio n.° 58-2019-MINAGRI-INIA-EEA-TACNA del 04 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 107)** , recepcionado en Mesa de Partes del INIA el 09 de diciembre del mismo año, el director de la Estación Experimental Agraria Tacna Ing. David Pavel Casanova Nuñez Melgar remite a la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez, el segundo entregable presentado por la citada profesional, para dar inicio al trámite de conformidad correspondiente a la Orden de Servicio n.° 1742, el que adjunta entre otros documentos para el pago del servicio el Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de fecha 04 de diciembre 2019, **(Apéndice n.° 108),** suscrito por la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez y el director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez dando su conformidad para el pago de dichos servicios; emitiéndose el Comprobante de Pago n.° 006700 de 19 de diciembre 2019 a nombre de Johan Hotuya Choque por el monto de S/ 3,000.00 **(Apéndice n.° 109)**.

Del Tercer Entregable

Mediante Carta n.° 03-2019/JHCH de 10 diciembre 2019 **(Apéndice n.° 110),** la precitada profesional presenta su Informe correspondiente al Tercer Entregable denominado "Ejecución de Propuesta de Proyectos de Capacitación y Transferencia de Tecnología de Manejo de Sistemas Agroforestales - Silvopastoriles en la región Tacna", el que tiene como objetivo "Incrementar la producción y productividad agrícola y mejorar el nivel de vida del agricultor en las provincias de Tacna, Tarata y Candarave, mediante la capacitación y transferencia de tecnología sobre sistemas agroforestales - silvopastoriles", servicios que, al igual que los dos anteriores prestados por la referida profesional, no tiene relación alguna con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 - Fondo Forestal del INIA - Sede Central, las que están vinculadas al Proyecto de Investigación Forestal, por lo que no debieron ser financiados con recursos provenientes de dichos fondos.

Con Oficio n.° 75-2019-MINAGRI-INIA-EEA-TACNA del 10 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 111)**, recepcionado en Mesa de Partes del INIA el 11 de diciembre del mismo año, el director de la Estación Experimental Agraria Tacna Ing. David Pavel Casanova Nuñez Melgar remite a la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez, el tercer entregable presentado por la citada profesional, para dar inicio al trámite de conformidad correspondiente a la Orden de Servicio n.° 1742, el que adjunta entre otros documentos para el pago del servicio el Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de fecha 10 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 112),** suscrito por la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez y el director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez, dando su conformidad para el pago de dichos servicios; con lo cual se emitió el Comprobante de Pago n.° 006767 de fecha 20 de diciembre 2019 a nombre de Johana Otuya Choque por el monto de S/ 3,000.00, para el pago de dicho servicio contratado. **(Apéndice n.° 113).**

3. **En lo que respecta a la contratación del Ingeniero Agrónomo Wilber Núñez Chávez**

Mediante **Orden de Servicio n.° 0001895 del 07 de noviembre del 2019 (Apéndice n.° 114)**, el INIA contrata los servicios del Ing. Agrónomo Wilber Núñez Chávez, por el monto de S/ 8,750.00 para prestar servicios como Especialista en Ciencias Agrarias a requerimiento de la Sub Dirección de Productos Agrarios de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario - DDTA, detallando como descripción del servicio:

- Ejecución de propuesta de proyectos de investigación en el área Agrícola/Forestal.
- Ejecución de propuesta de proyectos de capacitación y transferencia de tecnología de manejo de sistemas Agro - Forestales.
- Elaboración de la propuesta de diseño de un vivero forestal en la EEA asignada.
- Propuestas de investigación en sistemas silvopastoriles.

Entregables:
1er Entregable: Hasta 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la Orden de Servicio.
2do. Entregable: Hasta 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcioanda la Orden de Servicio.
3er Entregable: Hasta 65 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la Orden de Servicio.

Independientemente de documentación descrita inicialmente, la contratación del citado profesional se sustenta con la documentación siguiente:

Pedido de Servicio n°. 02386 de 9 de octubre 2019 **(Apéndice n.° 115)**, suscrito como solicitante por la Directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez y cuenta con la autorización del director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez, cuyo valor del servicio asciende a S/ 8,750.00, con cargo a la Meta 0176, fundamentando como motivo de dicha contratación el Informe Técnico n.° 038-2019-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA/D e indica como FF/Rb 2-09.

Del pago de los servicios contratados

Por los servicios contratados al Ingeniero Wilber Nuñez Chávez, se emitieron los siguientes comprobantes de pago, por un monto total de S/ 8,750.00, según como se detalla:

Cuadro n.° 9
Comprobantes de Pago emitidos a nombre del Ingeniero Agrónomo Wilber Nuñez Chávez

N°	FECHA	CONCEPTO	MONTO S/.
006397	12.12.2019	PROGRMA 9002 – 176, por los servicios prestados en la Subdirección de Productos Agrarios, correspondiente al primer pago de 2019, correspondiente a la O.S. n.° 1895-2019 del 07.11.2019	2,916.67
007180	31.12.2019	PROGRAMA 9002 – 176, por servicios de Especialista de apoyo en proyectos, correspondiente al segundo pago de 2019 según O.S. n.° 1895-2019 del 07.11.2019	2,916.67
007214	31.12.2019	PROGRAMA 9002 – 176, por los servicios prestados en la Subdirección de Productos Agrarios, correspondiente al tercer pago de 2019, según O.S. n.° 1895 del 07.11.2019.	2,916.66
		TOTAL S/.	**8,750.00**

Fuente: Comprobantes de Pago - INIA Sede Central
Elaborado por: Comisión de Auditoría

Del Primer Entregable

Mediante Informe n.° 001-2019-EEA CANAAN-PSRP/WNCH-NOV del 21 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 116)** el precitado profesional presenta al director de la EEA Canaán Ing. Dante Luis Juscamaita Palomino su Informe correspondiente al Primer Entregable denominado "Diagnóstico Situacional de los Proyectos de Investigación en el Área Agrícola de la EEA Canaán – INIA" en el que detalla el los avances de las actividades de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología en el ámbito de las provincias de Huamanga, distrito de Andrés Avelino Cáceres el predio Canaán y Huanta, distrito de Lauricocha, los pueblos de Huanchacc e Iribamba, lugares donde se vienen ejecutando actividades de investigación, transferencia de tecnología y producción de semillas, plantones y reproductores y mantenimiento de bancos de germoplasma dentro del Programa Presupuestal 0121 "Mejora de la articulación de los pequeños productores al mercado" y Programa Presupuestal 089 "Reducción d la degradación de los suelos agrarios".

Como se observa, los servicios prestados por el referido profesional no tienen relación alguna con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 - Fondo Forestal del INIA - Sede Central, las que están vinculadas al Proyecto de Investigación Forestal, por lo que no debieron ser financiados con recursos proveniente de dichos fondos.

Con Oficio n.° 847-2019-MINAGRI-INIA-EEA.CANAAN-AYAC-D/136-ADM del 26 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 117)**, recepcionado en Mesa de Partes del INIA el 28 de noviembre del mismo año, el director de la Estación Experimental Agraria Canaán Ing. Dante Luis Juscamaita Palomino remite a la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez, el primer entregable presentado por el citado profesional, con referencia a la Orden de Servicio n.° 1895, el que adjunta entre otros documentos para el pago del servicio el Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de fecha 29 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 118)**, suscrito por la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez y el director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez, dando su conformidad para el pago de dichos servicios. Por lo que, se emitió el Comprobante de Pago n.° 006397 de 12.12.2019 a nombre de Wilber Núñez Chávez por el monto de S/ 2,916.67 para el pago de dicho servicio contratado **(Apéndice n.° 119)**.

Del Segundo Entregable

Mediante Informe n.° 002-2019-EEA CANAAN-PSRP/WNCH-DIC del 13 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 120)**, el precitado profesional presenta al Director de la EEA Canaán Ing. Dante Luis Juscamaita Palomino su Informe correspondiente al Segundo Entregable denominado "Propuesta de Proyectos de Investigación en el Área Agrícola de la EEA CANAAN – INIA", en relación al Proyecto: "Recuperación de la Fertilidad de suelos y producción de abonos orgánicos con microorganismos eficaces en la EEA CANAAN - Ayacucho", servicios que igualmente, no tiene relación alguna con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 - Fondo Forestal del INIA - Sede Central, las que están vinculadas al Proyecto de Investigación Forestal, por lo que no debieron ser financiados con recursos proveniente de dichos fondos.

Con Oficio n.° 00932-2019-MINAGRI-INIA-EEA.CANAAN-AYAC-D/157-ADM del 16 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 121)**, recepcionado en Mesa de Partes del INIA el 19 de diciembre del mismo año, el director de la Estación Experimental Agraria Canaán Ing. Dante Luis Juscamaita Palomino remite a la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez, el segundo entregable presentado por el citado profesional, con referencia a la Orden de Servicio n.° 1895, el que adjunta entre otros documentos para el pago

del servicio el Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de fecha 19 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 122)**, suscrito por la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez y el director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez, dando su conformidad para el pago de dichos servicios; habiéndose emitido el Comprobante de Pago n.° 007180 del 31 de diciembre 2019 a nombre de Wilber Núñez Chávez por el monto de S/ 2,916.67, para el pago de dicho servicio contratado **(Apéndice n.° 123).**

Del Tercer Entregable

Mediante Informe n.° 003-2019-EEA CANAAN-PSRP/WNCH-DIC del 23 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 124)**, el precitado profesional presenta al director de la EEA Canaán Ing. Dante Luis Juscamaita Palomino su Informe correspondiente al Segundo Entregable denominado "Propuesta de Proyectos de Investigación en el Área dicAgrícola de la EEA CANAAN - INIA", en relación al Proyecto: "Recuperación de la Fertilidad de suelos y producción de abonos orgánicos con microorganismos eficaces en la EEA CANAAN - Ayacucho", servicios que asimismo, al igual que los dos anteriores prestados por el referido profesional no tienen relación alguna con el Proyecto del Fondo Forestal, por lo que no debieron ser financiados con recursos proveniente de dichos fondos.

Con Oficio n.° 965-2019-MINAGRI-INIA-EEA.CANAAN-AYAC-D/160-ADM del 26 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 125)**, recepcionado en Mesa de Partes del INIA el 19 de diciembre del mismo año, el director de la Estación Experimental Agraria Canaán Ing. Dante Luis Juscamaita Palomino remite a la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez, el segundo entregable presentado por el citado profesional, con referencia a la Orden de Servicio n.° 1895, el que adjunta entre otros documentos para el pago del servicio el Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de fecha 27 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 126)**, suscrito por la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez y el director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez dando su conformidad para el pago de dichos servicios; habiéndose emitido el Comprobante de Pago n.° 007214 del 31 de diciembre de 2019, a nombre de Wilber Núñez Chávez por el monto de S/ 2,916.66, para el pago de dicho servicio **(Apéndice n.° 127).**

4. **En lo que respecta a la contratación de la Ingeniero en Economía Agraria Jannette Gladys Quilla Butrón**

Mediante **Orden de Servicio n.° 0001744 del 18 de octubre 2019 (Apéndice n.° 128)**, el INIA contrata los servicios de la Ingeniero en Economía Agraria Jannette Gladys Quilla Butron, por el monto de **S/ 8,750.00** para prestar servicios como Especialista en Ciencias Agrarias a requerimiento de la Sub Dirección de Productos Agrarios de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario – DDTA, detallando como descripción del servicio:

- Ejecución de propuesta de proyectos de investigación en el área Agrícola/Forestal.
- Ejecución de propuesta de proyectos de capacitación y transferencia de tecnología de manejo de sistemas Agro - Forestales.
- Elaboración de la propuesta de diseño de un vivero forestal en la EEA asignada.
- Propuestas de investigación en sistemas silvopastoriles.

Entregables:

1er Entregable: Hasta 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la Orden de Servicio.

2do. Entregable: Hasta 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcioanda la Orden de Servicio.

3er Entregable: Hasta 65 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la Orden de Servicio.

Independientemente de la documentación inicialmente descrita, la contratación del citado profesional se sustenta con la documentación siguiente:

Pedido de Servicio n°. 02392 de 9 de octubre 2019 **(Apéndice n.° 129)**, suscribe como solicitante la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez y cuenta con la autorización del director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez, cuyo valor del servicio asciende a S/ 8,750.00, con cargo a la Meta 0176, fundamentando como motivo de dicha contratación el Informe Técnico n.° 038-2019-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA/D e indica como FF/Rb 2-09.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ORCC. CARMEN Z. DOMINGUEZ RANCHAGUA JEFA INIA

Del pago de los servicios contratados

Por los servicios contratados a la Ingeniero en Economía Agraria Jannette Gladys Quilla Butrón se emitieron los siguientes comprobantes de pago, por un monto total de S/ 8,750.00, según como se detalla:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Cuadro n.° 10
Comprobantes de Pago emitidos a nombre de la Ingeniero en Economía Agraria Jannette Gladys Quilla Butron

N°	Fecha	Concepto	Monto S/.
006366	11.12.2019	PROGRMA 9002 – 176, por los servicios de apoyo en proyectos, correspondiente al primer pago, según O.S. n.° 1744 del 18.10.2019.	2,917.00
006709	19.12.2019	PROGRAMA 9002 – 176, por los servicios prestados en la Subdirección de Productos Agrarios, correspondiente al segundo pago de 2019 según O.S. n.° 1744-2019 del 18.10.2019.	2,917.00
007179	31.12.2019	PROGRAMA 9002 – 176, por servicios de apoyo en proyectos, correspondiente al tercer pago de 2019, según O.S. n.° 1744 del 18.10.2019.	2,915.72
		TOTAL S/.	**8,750.00**

Fuente: Comprobantes de Pago - INIA Sede Central
Elaborado por: Comisión de Auditoria

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Del Primer Entregable

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

Mediante Informe n.° 001-2019-JGQB del 08 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 130)**, la referida profesional presenta a la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez, el informe correspondiente a su Primer Entregable denominado "Informe del Servicio de Diagnóstico de Proyectos de Investigación en el Área Agrícola y Forestal", en el que detalla como actividades realizadas el "Diagnóstico del área de estudio identificando la localización del área de estudio del proyecto, análisis de las características del distrito de Moquegua e Ilo" y el "Diagnostico de las unidades productoras de servicios y proyectos" relacionado con la producción de palto, cultivo de vid y cultivo de quinua y cultivo de olivo.

Como se observa, los servicios prestados por la referida profesional no tienen relación alguna con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 - Fondo Forestal del INIA - Sede Central, las que están vinculadas al Proyecto de Investigación Forestal, por lo que no debieron ser financiados con recursos provenientes del Fondo Forestal.

Con Oficio n.° 463-2019-MINAGRI-INIA-EEA-MOQ/D del 14 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 131)**, recepcionado en Mesa de Partes del INIA el 02 de diciembre del mismo año, el director de la Estación Experimental Agraria Moquegua Ing. Ricardo Lucio Catacora del Carpio remite a la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez, el primer entregable presentado por la citada profesional, con referencia a la Orden de Servicio n.° 1744, el que adjunta entre otros documentos para el pago del servicio el Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de fecha 08 de noviembre 2019, **(Apéndice n.° 132),** suscrito por la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez y el director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez, dando su conformidad para el pago de dichos servicios, habiéndose emitido el Comprobante de Pago n.° 006366 de 11.12.2019 a nombre de Jannette Gladys Quilla Butrón por el monto de S/ 2,917.00, para el pago de dicho servicio **(Apéndice n.° 133)**.

Del Segundo Entregable

Mediante Informe n.° 02-2019-JGQB del 09 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 134)**, la referida profesional presenta a la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez, el informe correspondiente a su segundo entregable denominado "Informe de Servicio de Propuesta de Investigación en el Área Agrícola y Forestal", en el que detalla como actividades realizadas lo relacionado al "Cultivo Priorizado de Palto" y "Cultivo alternativo: Tuna", servicios que igualmente, no tiene relación alguna con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 - Fondo Forestal del INIA Sede Central, las que están vinculadas al Proyecto de Investigación Forestal, por lo que no debieron ser financiados con recursos proveniente de dichos fondos.

Con Oficio n.° 513-2019-MINAGRI-INIA-EEA-MOQ/D del 10 de diciembre 2019, **(Apéndice n.° 135)**, recepcionado en Mesa de Partes del INIA el 12 de diciembre del mismo año, el director de la Estación Experimental Agraria Moquegua Ing. Ricardo Lucio Catacora del Carpio remite a la Sub Dirección de Productos Agrarios - Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez, el segundo entregable presentado por la citada profesional, con referencia a la Orden de Servicio n.° 1744, el que adjunta entre otros documentos para el pago del servicio el Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de fecha 10 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 136),** suscrito por la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez y el director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez, dando su conformidad para el pago de dichos servicios; habiéndose emitido para el pago de dicho servicio, el Comprobante de Pago n.° 006709 del 19.12.2019 a nombre de Jannette Gladys Quilla Butrón por el monto de S/ 2,917.00. **(Apéndice n.° 137).**

Del Tercer Entregable

Mediante Informe n.° 03-2019-JGQB del 20 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 138)**, la referida profesional presenta a la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez, el informe correspondiente a su segundo entregable denominado "Informe de Servicio de Propuesta de Capacitación y Transferencia de Tecnología de Manejo de Sistemas Agro - Forestales - Silvopastoriles", en el que detalla como actividades realizadas lo relacionado a los proyectos de capacitación y transferencia tecnológica tomando en cuenta el Plan Operativo Agrario, de acuerdo con las cadenas productivas agrarias priorizadas cuyos productos de intervención son: la palta, la vid, el olivo, el orégano. La pecuaria, cuyos productos de intervención son: los lácteos, los animales menores, los camélidos sudamericanos. En seguridad alimentaria los productos como la papa, el maíz amiláceo, la quinua. Los productos alternativos cuyos productos de intervención son la tuna y la lima de olor.

El presente servicio, al igual que los dos anteriores prestados por la referida profesional, no tienen relación alguna con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 - Fondo Forestal del INIA – Sede Central, las que están vinculadas al Proyecto de Investigación Forestal, por lo que no debieron ser financiados con recursos provenientes de dichos fondos.

Para la propuesta de Proyectos de Capacitación y Transferencias de Tecnologías de manejo de sistemas agro – forestales silvopastoriles, se realizó un diagnóstico situacional con la identificación del problema y objetivos planteados para la contribución en un 3% de cierre de brechas para incrementar las capacidades productivas de los productores agropecuarios del departamento de Moquegua.

Con Oficio n.° 526-2019-MINAGRI-INIA-EEA-MOQ/D del 20 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 139)** , recepcionado en Mesa de Partes del INIA el 24 de diciembre del mismo año, el director de la Estación Experimental Agraria Moquegua Ing. Ricardo Lucio Catacora del Carpio remite a la Sub Dirección de Productos Agrarios - Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez, el tercer entregable presentado por la citada profesional, con referencia a la Orden de Servicio n.° 1744, el que adjunta entre otros documentos para el pago del servicio el Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de fecha 24 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 140),** suscrito por la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez y el director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez, dando su conformidad para el pago de dichos servicios; así mismo, se emitió el Comprobante de Pago n.° 007179 del 31.12.2019 a nombre de Jannette Gladys Quilla Butrón por el monto de S/ 2,915.72 para el pago de dicho servicio contratado **(Apéndice n.° 141).**

5. En lo que respecta a la contratación de la Ingeniero Zootecnista Luis Homero Zagaceta Llanca

Mediante **Orden de Servicio n.° 0001740 del 18 de octubre 2019 (Apéndice n.° 142)**, el INIA contrata los servicios de la Ingeniero Zootecnista Luis Homero Zagaceta LLanca, por el monto de S/ 8,750.00 para prestar servicios como Especialista en Ciencias Agrarias a requerimiento de la Sub Dirección de Productos Agrarios de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario – DDTA, detallando como descripción del servicio:

- Ejecución de propuesta de proyectos de investigación en el área Agrícola/Forestal.
- Ejecución de propuesta de proyectos de capacitación y transferencia de tecnología de manejo de sistemas Agro - Forestales.
- Elaboración de la propuesta de diseño de un vivero forestal en la EEA asignada.
- Propuestas de investigación en sistemas silvopastoriles.

Entregables:

1er Entregable: Hasta 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la Orden de Servicio.
2do. Entregable: Hasta 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcioanda la Orden de Servicio.
3er Entregable: Hasta 65 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la Orden de Servicio.

Independientemente de documentación descrita inicialmente, la contratación del citado profesional se sustenta con la documentación siguiente:

Pedido de Servicio n° 02397 de 9 de octubre 2019 **(Apéndice n.° 143)**, suscribe como solicitante la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez y cuenta con la autorización del Director General de la Dirección de Desarrollo

Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez, cuyo valor del servicio asciende a S/ 8,750.00, con cargo a la Meta 0176, fundamentando como motivo de dicha contratación el Informe Técnico n.° 038-2019-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA/D e indica como FF/Rb 2-09.

Del pago de los servicios contratados

Por los servicios contratados al Ingeniero Zootecnista Luis Homero Zagaceta Llanca se emitieron los siguientes comprobantes de pago, por un monto total de S/ 8,750.00, según como se detalla:

Cuadro n.° 11
Comprobantes de Pago emitidos a nombre del Ingeniero Zootecnista Luis Homero Zagaceta Llanca

N°	FECHA	CONCEPTO	MONTO S/.
006199	04.12.2019	PROGRMA 9002 – 176, por los servicios prestados en la Subdirección de Productos Agrarios, correspondiente al primer pago de 2019, según O.S. n.° 1740 del 18.10.2019.	2,917.00
006836	23.12.2019	PROGRAMA 9002 – 176, por los servicios prestados en la Subdirección de Productos Agrarios, correspondiente al segundo pago de 2019 según O.S. n.° 1740-2019 del 18.10.2019.	2,917.00
006941	26.12.2019	PROGRAMA 9002 – 176, por servicios prestados en la Subdirección de Productos Agrarios, correspondiente al segundo pago de 2019 según O.S. n.° 1740-2019 del 18.10.2019.	2,916.00
TOTAL S/.			8,750.00

Fuente: Comprobantes de Pago - INIA Sede Central
Elaborado por: Comisión de Auditoría

Del Primer Entregable

Mediante Informe n.° 01-2019/INIA/EEA-A/LHZLL-ECA del 11 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 144)**, el referido profesional presenta al director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario – DDTA Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez, el Informe del Primer Entregable, en el que indica como actividades realizadas entre otras, principalmente las siguientes:

- Reconocimiento del Predio San Juan de la Frontera para conocer los límites y considerar los trabajos que se podrían realizar en dicho predio.
- Inventario de bienes existentes en las instalaciones del Predio San Juan.
- Se tomaron muestras del suelo de diferentes puntos del Predio San Juan para ser enviadas a Laboratorio.
- Reuniones para consensuar ideas sobre proyectos de investigación que se podrían realizar en beneficio de la actividad agropecuaria.

Como se observa, los servicios prestados por el referido profesional no tienen relación alguna con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal del INIA - Sede Central, las que están vinculadas al Proyecto de Investigación Forestal, por lo que no debieron ser financiados con recursos provenientes del Fondo Forestal.

Con Oficio n.° 258-2019-MINAGRI-INIA-EEA.A/D del 12 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 145)**, el director de la Estación Experimental Agraria de Amazonas Ing. Jorge Gómez Vergaray remite al director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez, el Primer Entregable presentado por el referido profesional, con referencia a la Orden de Servicio n.° 1740, el que adjunta entre otros documentos para el pago del servicio el Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de fecha 18 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 146),** suscrito por la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez y el director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez, dando su conformidad para el pago de dichos servicios; habiéndose emitido el Comprobante de Pago n.° 006199 del

04.12.2019 a nombre de Luis Homero Zagaceta Llanca por el monto de S/ 2,917.00, para el pago de dicho servicio contratado **(Apéndice n.° 147)**.

Del Segundo Entregable

Mediante Informe n.° 02-2019/INIA/EEA-A/LHZLL-ECA del 6 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 148)**, el referido profesional presenta al director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario – DDTA Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez, el Informe del Segundo Entregable, en el que indica como actividades realizadas entre otras, principalmente las siguientes:

- Prueba de germinación de avena y vicia proporcionada por AGRORURAL.
- Conducción de muestras de pitajaya al laboratorio de nutrición de UNTRM.
- Conducción de muestras de suelo al laboratorio de agua y suelos de la UNTRM.
- Organización y desarrollo del Taller Sistema nacional de Innovación Agraria.

Como se observa, los servicios prestados por el referido profesional no tienen relación alguna con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal del INIA - Sede Central, las que están vinculadas al Proyecto de Investigación Forestal, por lo que no debieron ser financiados con recursos provenientes del Fondo Forestal.

Con Oficio n.° 314-2019-MINAGRI-INIA-EEA.A/D del 10 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 149)**, el director de la Estación Experimental Agraria de Amazonas Ing. Jorge Gómez Vergaray remite al director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez, el Segundo Entregable presentado por el referido profesional, con referencia a la Orden de Servicio n.° 1740, el que adjunta entre otros documentos para el pago del servicio el Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de fecha 13 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 150),** suscrito por la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez y el director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez, dando su conformidad para el pago de dichos servicios; habiéndose emitido el Comprobante de Pago n.° 006836 del 23.12.2019 a nombre de Luis Homero Zagaceta Llanca por el monto de S/ 2,917.00, para el pago de dicho servicio contratado **(Apéndice n.° 151)**.

Del Tercer Entregable

Mediante Informe n.° 03-2019/INIA/EEA-A/LHZLL-ECA del 13 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 152)**, el referido profesional presenta al director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario – DDTA Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez, el Informe del Tercer Entregable, en el que indica como actividades realizadas entre otras, principalmente las siguientes:

- Visita a la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza con la finalidad de monitorear el uso de material genético (pajillas) que fueron donadas por la Sede Central del INIA.
- Visita de campo a productores ganaderos de la provincia de Rodríguez de Mendoza con la finalidad de observar y recoger las necesidades y deficiencias que tienen en el manejo de la ganadería.
- Inicio del trabajo de roturación para la instalación de parcelas de investigación y escalonamiento.

Dichos servicios, al igual que los dos anteriores servicios prestados por el referido profesional, no tienen relación alguna con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal del INIA – Sede Central, las que están vinculadas al Proyecto de Investigación Forestal, por lo que no debieron ser financiados con recursos provenientes de dichos fondos.

Con Oficio n.° 335-2019-MINAGRI-INIA-EEA.A/D del 18 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 153)**, el director de la Estación Experimental Agraria de Amazonas Ing. Jorge Gómez Vergaray remite al director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez, el Segundo Entregable presentado por el referido profesional, con referencia a la Orden de Servicio n.° 1740, el que adjunta entre otros documentos para el pago del servicio el Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de fecha 17 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 154)**, suscrito por la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez y el director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez, dando su conformidad para el pago de dichos servicios; habiéndose emitido el Comprobante de Pago n.° 006941 del 26.12.2019 a nombre de Luis Homero Zagaceta Llanca por el monto de S/ 2,916.00, para el pago de dicho servicio contratado **(Apéndice n.° 155).**

Conforme al correlato de los hechos relacionado con la contratación de los cinco (5) profesionales, se observa que la directora de la Sub Dirección de Desarrollo Tecnológico Ing. Gabriela Elena Koc Sánchez y el director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario Ing. Héctor Vladimir Vásquez Pérez al solicitar y autorizar la contratación de dichos profesionales a ser financiados con recursos provenientes del Fondo Forestal incumplieron lo establecido en el numeral 4.1.4 del Convenio de Gestión suscrito entre el INIA y La cooperativa, el mismo que señalaba que corresponde al INIA entre otras obligaciones el *"Garantizar que los ingresos provenientes de la venta de los recursos forestales objeto del presente convenio, serán destinados para la investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal"*, por ser la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario la responsable de la administración de dichos fondos conjuntamente con la Oficina de Administración del INIA – Sede Central, esta última en lo que compete a los fondos transferidos al INIA como parte de los ingresos del Fondo Forestal.

En tal sentido, los citados funcionarios al autorizar la contratación de los referidos profesionales con fondos provenientes del Fondo Forestal, dieron una aplicación diferente a parte de los recursos financieros provenientes del Convenio de Gestión suscrito entre el INIA y La Cooperativa, por el monto de S/ 43 750,00, los cuales estaban destinado exclusivamente para las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 - Fondo Forestal del INIA - Sede Central, las que se encuentran vinculadas con el Proyecto de Investigación Forestal, afectando de esta manera las metas programadas en el Plan Operativo 2019 - Fondo Forestal del INIA – Sede Central.

Los hechos expuestos han transgredido las siguientes normas:

- **Ley n.° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, publicada el 7 de diciembre 2017.**

 Artículo 5. Control del gasto público

 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272.

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, publicado el 18 de setiembre 2018**

 Artículo 18.- Los Ingresos Públicos

18.1 Los ingresos públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. (…)

Artículo 20.- Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados priorizando u objetivos estratégicos institucionales.

Artículo 34.- Exclusividad y Limitaciones en los Créditos Presupuestarios

34.1 *El crédito presupuestario se destina exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o las que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.*

34.2 *Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gastos deben supeditarse, de manera estricta a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad, civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces" (…)*

- **Convenio de Gestión entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y la Cooperativa Agraria de Trabajadores "Atahualpa Jerusalén de Cajamarca" Ltda., suscrito el 16 de marzo 2017.**

Cláusula Cuarta: Obligaciones

4.1 EL INIA

(…)

4.1.4 *"Garantizar que los ingresos provenientes de la venta de los recursos forestales objeto del presente convenio, serán destinados para la investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal".*

- **Resolución Jefatural n.° 0074-2019-INIA del 29 de abril 2019, que aprueba la Directiva General n.° 01-2019-MINAGRI-INIA-DDTA "Directiva que regula la Gestión de los Recursos Financieros del Fondo Forestal conformado con el cincuenta por ciento (50%) del aprovechamiento de los Recursos Forestales de las 3,592.9 hectáreas ubicadas en el Predio PORCON de propiedad de la Cooperativa Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Ltda."**

5.4 Los recursos financieros del Fondo Forestal, serán asignados para:

5.4.1 *Los gastos operativos que se generan por la gestión, manejo y obtención del cincuenta por ciento (50%) del aprovechamiento de los recursos forestales sobre las 3,592.9 hectáreas forestadas en el predio Porcón de propiedad de la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores LTDA.*

5.4.2 *Financiar proyectos de investigación, capacitación y transferencia de tecnología sobre la base del modelo del proyecto piloto de forestación en las siguientes áreas: Promoción de la forestación y reforestación, técnicas de manejo de plantaciones y*

recuperación de áreas o paisajes degradados o deforestados; conservación y repoblamiento de especies amenazadas."

6.3 Ejecución de los Recursos Financieros del Fondo Forestal

6.3.1 *Los recursos financieros del Fondo Forestal están orientados a financiar:*

6.3.1.1 *Los gastos administrativos que se requieren para cumplir con los mandatos contemplados en la Resolución Ministerial N°0441-2016-MINAGRI.*

6.3.1.2 *Los gastos operativos para la explotación y obtención del cincuenta por ciento (50%) del aprovechamiento de los recursos forestales sobre las 3, 592.9 hectáreas forestadas en el predio Porcón de propiedad de la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores LTDA, que estará a cargo de las Estaciones Experimentales Agrarias "Vista Florida"(Unidad Ejecutora) y "Baños del Inca" (Unidad Operativa de la EEA Vista Florida) en el marco del convenio de gestión suscrito entre la referida Cooperativa y el INIA.*

6.3.1.3 *Proyectos de investigación, estudios, capacitación, transferencia de tecnología en materia forestal y réplica del modelo del Proyecto Piloto de Forestación para producción de madera, de acuerdo a los criterios técnicos para la adjudicación del financiamiento descritos en el numeral 6.3.2.*

6.3.1.4 *Gastos operativos para el seguimiento y evaluación de las actividades que se ejecutan con el financiamiento del Fondo Forestal.*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° C.C.C. CARMEN Z. DOMINGUEZ BARRANTES JEFA INIA

❖ **Resolución Jefatural n.° 0201-2019-INIA del 13 de setiembre 2019.**

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

"Articulo 1.- Excepción

Autorizar que los mayores fondos públicos correspondientes a los recursos financieros, procedentes del cincuenta por ciento (50%) del aprovechamiento y explotación de los recursos forestales del Proyecto Piloto de Forestación sobre las 3,592.9 hectáreas forestadas en el predio Porcón, se incorporen adicionalmente en la Unidad Ejecutora 017-Estación Experimental Agraria Vista Florida – Lambayeque."

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

"Articulo 2.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria para el año Fiscal 2019, hasta por la suma de cuatrocientos nueve mil setenta y tres con 98/100 soles (S/ 409 073,98) por la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al Apéndice adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

"Articulo 5.- Uso de los Recursos

Los recursos incorporados en la presente Resolución Jefatural solo serán destinados a los fines para los cuales han sido aprobados.

La situación descrita afectó las actividades de investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal, habiéndose destinado el monto de S/ 531 446,00 proveniente de los recursos del aprovechamiento forestal, a fines distintos para los que estaban destinados otorgándose irregularmente un préstamo a la EEA Andenes Cusco por el monto de S/ 370 056,00; monto del cual solo devolvió la suma de S/ 80 000,00; así como, se contrató bienes y servicios que no tienen relación con las actividades programadas en los Planes Operativos 2019 – Fondo Forestal de la Sede Central y Vista Florida/Baños del Inca, por la suma de S/ 117 640,00.

Así mismo, se contrató personal profesional por un monto de S/ 43 750,00 para cubrir las necesidades de personal de las diferentes Estaciones Experimentales Agrarias aun cuando los servicios prestados por los referidos profesionales no tuvieron relación alguna con el Proyecto del Fondo Forestal ni con las actividades del Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal del INIA Sede

Central y de la Estación Experimental Agraria Vista Florida, evidenciándose que los recursos no se administraron considerando el marco de lo establecido en el Convenio de Gestión, incumpliéndose la obligación que mantiene el INIA, el cual es garantizar que los citados recursos, cumplan con la finalidad para los cuales fueron transferidos al INIA acorde con lo establecido en el numeral 4.1.4 del Convenio de Gestión suscrito entre el INIA y La cooperativa, e incorporados al presupuesto de la Entidad.

Los hechos expuestos se han generado, debido al accionar irregular de los funcionarios y servidora del INIA, quienes no obstante conocer la finalidad de los recursos provenientes del aprovechamiento forestal, establecidos en el "Convenio de Gestión entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, no salvaguardaron el correcto funcionamiento de la administración pública toda vez que los mismos no fueron administrados considerando el marco legal establecido en el Convenio de Gestión y demás normativa aplicable, incumpliéndose la obligación del INIA de garantizar que los citados recursos, cumplan con la finalidad para los cuales fueron transferidos al INIA, e incorporados al presupuesto de la Entidad, afectándose las actividades de investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal, toda vez que se destinó el monto de S/ 531 446,00 proveniente de los recursos del aprovechamiento forestal, a fines distintos para los que estaban destinados dichos recursos.

Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios debidamente documentados, a excepción del señor Jorge Marino Canta Ventura y la señora Amalia Estela Cotrina, conforme al **apéndice N° 156** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos.

La referida evaluación y las cédulas de comunicación y notificación, forman parte del **apéndice n.° 157** del Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas en los hechos son las siguientes:

1. **Juancarlos Alejandro Cruz Luis,** identificado con DNI n° 04083797, director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, en el periodo del 6 de noviembre de 2018 al 30 de setiembre 2019, designado mediante Resolución Jefatural n.° 154-2018-INIA de 05 de noviembre 2018, concluyendo su gestión el 30 de setiembre 2019, según Resolución Jefatural n.° 223-2019-INIA de 30 de setiembre 2019 **(Apéndice n°. 158)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 06-2020-MINAGRI-INIA-OCI-SCE/CP de 6 de agosto 2020, recepcionado el 11 de agosto 2020, presentando sus aclaraciones con Carta s/n del 19 de agosto 2020, adjuntando la documentación que lo sustenta en 33 folios **(Apéndice n°. 156).**

 Por cuanto, en el ejercicio de sus funciones de Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, autorizó a través del Memorando n.° 1994-2018-MINAGRI-INIA-DDTA del 12 de diciembre 2018, a la entonces directora general de la Oficina de Administración CPC. Esperanza Valenzuela Veliz, para que se le otorgue a la Estación Experimental Agraria Andenes – Cusco, un préstamo ascendente a S/ 370 056,00, con cargo a los recursos

provenientes del aprovechamiento de los recursos forestales de Porcon[2], a sabiendas que, dichos recursos estaban destinados exclusivamente para la investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal.

En efecto el referido préstamo se concretó a través del Oficio n.° 605-2018-MINAGRI-INIA-OA N° 211-UT del 14 de diciembre 2018, mediante el cual la referida directora general de la Oficina de Administración, solicitó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas la redistribución de S/ 370 056,00 de la Sede Central a la EEA Andenes – Cusco, préstamo del cual solo lograron recuperar el monto de S/ 80 000,00, quedando un saldo no recuperado de S/ 290 056,00. Cabe señalar, que dicho préstamo no tiene relación alguna con la finalidad establecida en el Convenio de Gestión suscrito entre el INIA y La Cooperativa, dándole un destino distinto a los recursos provenientes del aprovechamiento forestal, afectando las actividades de investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal.

Lo expuesto, revela la vulneración al correcto funcionamiento de la administración pública toda vez que, en su condición de Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario de la Sede Central del INIA, vulneró el numeral 4.1.4 de la Cláusula Cuarta del "Convenio de Gestión entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores LTDA", suscrito por el INIA y La Cooperativa el 16 de marzo 2017, que establece como una de las obligaciones del INIA el "*Garantizar que los ingresos provenientes de la venta de los recursos forestales objeto del presente convenio, serán destinados para la investigación transferencia de tecnología y promoción forestal*",

Así mismo, incumplió los literales a), e) y h) de la cláusula octava del su Contrato Administrativo de Servicios n.° 04083797 del 06 de noviembre 2018, que establece como obligaciones generales del funcionario lo siguiente: "*Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de EL INIA que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral; Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de EL INIA, y Otras que establezca EL INIA o que sean propias del puesto o función a desempeñar*".

Así también, en su accionar inobservó el literal a) del artículo 42 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado con Resolución Jefatural n.° 0184-2015-INIA del 20 de julio 2015, que establece que, una de las obligaciones de los trabajadores del INIA es respetar y cumplir las disposiciones legales.

De igual manera, inobservo el cumplimiento de lo establecido en el literal a) del artículo 39 Obligaciones de los Servidores Civiles de la Ley del Servicio Civil, que establece: "*Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público*"; así como, los literales a) y b) del Artículo 61 que establece que el directivo público está obligado a: "*Lograr las metas establecidas para el período de su designación, dentro de las circunstancias y recursos existentes, y rendir cuenta de ello y Realizar las acciones y los procesos propios de su cargo con eficiencia, efectividad y transparencia*". De igual forma incumplió, lo establecido en literal a) del artículo 156 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, que establece que: Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene la obligación de: "*desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional*".

[2] Recurso que administra el INIA en mérito a la donación efectuada por la Comunidad Económica Europea al Estado Peruano, que comprende los recursos forestales provenientes de las 3,592.90 ha forestadas ubicadas en el Predio denominado Granja Porcón de propiedad de la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores LTDA.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Héctor Vladimir Vásquez Pérez,** identificado con DNI n° 26723685, director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, en el periodo del 01 de octubre 2019 a la fecha, designado mediante Resolución Jefatural n.° 224-2019-INIA de 30 de setiembre 2019 **(Apéndice n°. 158)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Comunicación n.° 07-2020-MINAGRI-INIA-OCI-SCE/CP del 6 de agosto 2020, recepcionado el 11 de agosto 2020, presentando sus aclaraciones con Carta n.° 01-2020-HVVP del 20 de agosto 2020, adjuntando la documentación que lo sustenta en 25 folios y Cedula de Comunicación n.° 14-2020-MINAGRI-INIA-OCI-SCE/CP del 14 de agosto 2020, recepcionado el 17 de agosto 2020, presentando sus aclaraciones con Carta n.° 02-2020-HVVP del 26 de agosto 2020, adjuntando la documentación que lo sustenta en un CD **(Apéndice n°. 156).**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Q.F.C. CARMEN Z. DOMÍNGUEZ RANCHACHAGUA JEFA INIA

Por cuanto, el referido funcionario en su condición de director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario y a la vez Responsable de la gestión y ejecución de los Recursos Financieros del Fondo Forestal, requirió a la Oficina de Administración del INIA, la contratación de bienes y servicios por la suma de S/ 94 640,00 a sabiendas que, dichos bienes y servicios no tenían relación alguna con la finalidad establecida en el Convenio de Gestión suscrito entre el INIA y La Cooperativa, así como no tenían relación con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 del Fondo Forestal vinculadas con el Proyecto de Investigación Forestal, dándole un destino distinto a los recursos provenientes del aprovechamiento forestal; dichos requerimientos fueron efectuados a través de la documentación siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Memorando n.° 2231-2019-MINAGRI-INIA-SDPA-DDTA/DG del 27 de noviembre 2019, mediante el cual remitió a la Oficina de Administración los Términos de Referencia y el Pedido de Servicio n.° 02900 del 21 de noviembre 2019, suscritos por su persona, requiriendo el *"Servicio de mantenimiento de muro perimétrico y servicios higiénicos de los ambientes de la sede de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca"*, y Memorando n.° 2398-2019-MINAGRI-INIA-DDTA del 13 de diciembre 2019, mediante el cual remitió a la Oficina de Administración los Términos de Referencia y el Pedido de Servicio n.° 03106 del 14 de diciembre 2019, suscritos por el funcionario, requiriendo el *"Servicio de empastado y pintado de paredes y techo de oficinas de Transferencia / DDTA en la Sede Central del INIA"*, precisando en el pedido de servicio que, ambos servicios se encontraban referidos a la Tarea *"C0890 SDPA Actividades para el cumplimiento de la directiva del Fondo Forestal"*, lo cual no correspondía con las actividades programadas en el Plan Operativo de dicho fondo.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

Así mismo, el Memorando n.° 2364-29-INAGRI-INIA-SDPA-DDTA del 12 de diciembre 2019, mediante el cual remitió a la Oficina de Administración los Términos de Referencia y Pedido de Servicio n.° 03075 del 10 de diciembre 2019, requiriendo el *"Servicio de mantenimiento y reparación de pisos de cemento de oficinas de Transferencia/DDTA en la Sede central del INIA"*, y el Memorando n.° 2254-2019-MINAGRI-INA-SDPA-DDTA/DG del 29 de noviembre 2019, mediante el cual remitió a la Oficina de Administración los Términos de Referencia y Pedido de Servicio n.° 02963 del 28 de noviembre 2019, suscritos por el funcionario, requiriendo el *"Servicio de mantenimiento y renovación de techos, pintado en los ambientes del almacén, galpones, servicio higiénico y oficina principal del Anexo Pampa Grande, Cajabamba de la EEA Baños del Inca"*, indicando que ambos pedidos de servicios se encontraban referidos a la Tarea *"C0890 SDPA Actividades para el cumplimiento de la directiva del Fondo Forestal"*, lo cual no correspondía con las actividades programadas en el Plan Operativo de dicho fondo.

Memorando n.° 2257-2019-MINAGRI-INIA-SDPA-DDTA/DG del 28 de noviembre 2019, mediante el cual remitió a la Dirección General de Administración, las Especificaciones Técnicas y el Pedido de Compra n.° 03221 del 28 de noviembre 2019, suscritos por el funcionario, requiriendo *"02 equipos de Aire Acondicionado para un adecuado desarrollo de las actividades técnicas llevadas a cabo por la SDPA, en el marco del Plan Operativo correspondiente al Fondo Forestal"*, indicando en el Pedido de Compra que la adquisición de dichos bienes se encuentra referida a la Tarea *"C0890 SDPA Actividades para el cumplimiento de la directiva del Fondo Forestal"*, lo cual no correspondía con las actividades programadas en el Plan Operativo de dicho fondo.

Los precitados requerimientos de bienes y servicios fueron contratados a través de las Órdenes de Servicio n.°s 0002092 del 05 de diciembre 2019; 0002213 del 19 de diciembre 2019; 0002216 del 20 de diciembre 2019; 0002121 del 10 de diciembre 2019 y la Orden de Compra n.° 000939 del 17 de diciembre 2019, emitidos por la Unidad de Abastecimiento, los cuales fueron pagados mediante los Comprobantes de Pago n.° s 007231 del 31 de diciembre 2019; 000004 del 06 de enero 2020; 000012 del 07 de enero 2020; 0072 del 08 de enero 2020 y 000101 del 09 de enero 2020, emitidos por el INIA por la suma de S/ 94 640,00.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Dcc. CARMEN Z. DOMINGUEZ RAMIREZ JEFA INIA

Asimismo, dispuso la contratación de cinco (5) profesionales Especialistas en Ciencias Agrarias (agronomía, zootecnia o forestal), para cubrir las necesidades de personal de las diferentes Estaciones Experimentales Agrarias a nivel nacional, cada uno por el monto de S/ 8 750,00 por un total de S/ 43 750,00, a sabiendas que el servicio que iban a prestar dichos profesionales no tenía relación alguna con la finalidad establecida en el Convenio de Gestión suscrito entre el INIA y La Cooperativa, así como con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal del INIA vinculadas al Proyecto de Investigación Forestal, para lo cual emitió la documentación siguiente:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Memorando n.° 1857-2019-MINAGRI-INIA-RAR-SPDA-DDTA/DG de 15 de octubre 2019, mediante el cual requirió a la Oficina de Administración la contratación de personal para fortalecer las Estaciones Experimentales Agrarias, remitiéndole para tal efecto los Pedidos de Servicio n.°s 2385, 2386, 2392, 2395 y 2397 del 09 de octubre 2019, precisando que dichas contrataciones serán con cargo a R.O. meta 0176; ante dicho pedido se emitieron las Ordenes de Servicio n°s 0001471, 0001744, 0001742 y 0001740 del 18 de octubre 2019 y 0001895 del 07 de noviembre 2019, contratando los servicios de cinco profesionales a quienes el INIA les pagó mediante los Comprobantes de Pago n° s 006128, 006431, 007211, 006397, 007180, 007214, 006366, 006709, 007179, 006155, 006700, 006767, 006199, 006836 y 006941 todos emitidos en diciembre 2019, por la suma de S/ 43 750,00.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

De lo expuesto se advierte que, el monto autorizado por el referido ex funcionario para la contratación de bienes y servicios ascendió a un total de S/ 138 390,00, el cual fue afectado con cargo a los recursos provenientes del Fondo Forestal, pese a que estos bienes y servicios no tenían relación con la finalidad establecida en el Convenio de Gestión suscrito entre el INIA y La Cooperativa, ni con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 del Fondo Forestal y a sabiendas que, dichos recursos estaban destinados exclusivamente para la investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal, le dio un destino distinto a dichos recursos, afectando la investigación transferencia de tecnología y promoción forestal.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

En ese sentido, lo expuesto, revela la vulneración al correcto funcionamiento de la administración pública, toda vez que en su condición de director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario de la Sede Central del INIA, vulneró el numeral 4.1.4 de la Cláusula Cuarta del "Convenio de Gestión entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores LTDA", suscrito por el INIA y La Cooperativa el 16 de marzo 2017, que establece como una de las obligaciones del INIA el

"*Garantizar que los ingresos provenientes de la venta de los recursos forestales objeto del presente convenio, serán destinados para la investigación transferencia de tecnología y promoción forestal".*

Asimismo, trasgredió la Directiva General n.° 01-2019-MINAGRI-INIA-DDTA *"Directiva que regula la Gestión de los Recursos Financieros del Fondo Forestal conformado con el cincuenta por ciento (50%) del aprovechamiento de los Recursos Forestales de las 3,592.9 hectáreas ubicadas en el Predio PORCON de propiedad de la Cooperativa Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Ltda."* que, en el numeral 5.4.2 establece que los recursos del Fondo Forestal serán asignados para *"Financiar proyectos de investigación, capacitación y transferencia de tecnología sobre la base del modelo del proyecto piloto de forestación en las siguientes áreas: Promoción de la forestación y reforestación, técnicas de manejo de plantaciones y recuperación de áreas o paisajes degradados o deforestados; conservación y repoblamiento de especies amenazadas."*

De igual forma, en su condición de director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario de conformidad al numeral 6.2 de la precitada Directiva, era el Responsable de la gestión y ejecución de los Recursos Financieros del Fondo Forestal, por tanto tenía la obligación de velar que los recursos de dicho fondo sean ejecutados para los fines para los que fueron creados, es decir debieron ser destinados para la investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal; en consecuencia con su accionar trasgredió el item VII de la Directiva que, establece que el cumplimiento de dicha directiva es responsabilidad de los trabajadores, independientemente de su régimen laboral o contractual, órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados (EEA) del INIA a nivel nacional.

Además, el funcionario en cuestión inobservó la condición de intangible de los recursos que fueron incorporados en el Presupuesto Institucional del INIA para el año Fiscal 2019, a través de la Resolución Jefatural n.° 0201-2019-INIA del 13 de septiembre 2019, la cual establece que dichos recursos solo serán destinados para los fines para los cuales han sido aprobados, es decir para la ejecución del Plan Operativo 2019 el Fondo Forestal.

Así mismo, incumplió los literales a), e) y h) de la cláusula octava del su Contrato Administrativo de Servicios n.° 26723685 del 01 de octubre 2019, que establece como obligaciones generales del funcionario lo siguiente: "*Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato"; así como, con "las normas y directivas internas vigentes de EL INIA que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"; "Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de EL INIA, y Otras que establezca EL INIA o que sean propias del puesto o función a desempeñar".*

Así también, en su accionar inobservó el literal a) del artículo 42 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado con Resolución Jefatural n.° 0184-2015-INIA del 20 de julio 2015, que establece que, una de las obligaciones de los trabajadores del INIA es respetar y cumplir las disposiciones legales.

De igual manera, inobservo el cumplimiento de lo establecido en el literal a) del artículo 39 Obligaciones de los Servidores Civiles de la Ley del Servicio Civil, que establece: "*Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público";* así como, los literales a) y b) del Artículo 61 que establece que el directivo público está obligado a: "*Lograr las metas establecidas para el período de su designación, dentro de las circunstancias y recursos existentes, y rendir cuenta de ello y Realizar las acciones y los procesos propios de su cargo con eficiencia, efectividad y transparencia".* De igual forma incumplió, lo establecido en literal a) del artículo 156 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, que establece que: Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene

la obligación de: "*desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Gabriela Elena Koc Sánchez,** identificada con DNI n° 21546206, directora de la Subdirección de Productos Agrarios, en el periodo del 07 de enero 2019 al 08 de enero 2020, designada mediante Resolución Jefatural n.° 005-2019-INIA de 04 de enero 2019; concluyendo su gestión el 08 de enero 2020, según Resolución Jefatural n.° 006-2020-INIA de 08 enero 2020 **(Apéndice n°. 158)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Comunicación n.° 08-2020-MINAGRI-INIA-OCI-SCE/CP de 6 de agosto 2020, recepcionado el 11 de agosto 2020, presentando sus aclaraciones con Carta s/n del 19 de agosto 2020 adjuntando la documentación que lo sustenta en 8 folios y Cedula de Comunicación n.° 15-2020-MINAGRI-INIA-OCI-SCE/CP del 14 de agosto 2020, recepcionado el 18 de agosto 2020, presentando sus aclaraciones con Carta n.° 02-2020-GKS del 26 de agosto 2020, adjuntando la documentación que lo sustenta en 24 folios **(Apéndice n°. 156).**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Dgcc. CARMEN Z. DOMINGUEZ RAYMUNDO JEFA INIA

Por cuanto en su condición de directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios; visó y suscribió los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Pedidos de Servicio y Pedido de Compra, juntamente con el director de la DDTA Héctor Vladimir Vásquez Pérez, a través de los cuales requirieron a la Oficina de Administración del INIA, la adquisición de bienes y servicios a sabiendas que, dichos bienes y servicios no tenían relación alguna con la finalidad establecida en el Convenio de Gestión suscrito entre el INIA y La Cooperativa, asimismo, no tenían relación con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 del Fondo Forestal vinculadas con el Proyecto de Investigación Forestal, dándole un destino distinto a los recursos provenientes del aprovechamiento forestal.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Dichos requerimientos fueron efectuados a través de los Términos de Referencia y Pedidos de Servicio n.°s 02900, 02963 y 03075, del 28 de noviembre y el último del 10 de diciembre 2019, requiriendo los servicios de| "*Mantenimiento de muro perimétrico y servicios higiénicos de los ambientes de la sede de la EEA Baños del Inca*", "*Mantenimiento y pintado de 3 invernaderos (parte interna y externa) permitiendo alargar la vida útil de la infraestructura y brindar ambientes seguros y agradables para todos los trabajadores y* "*Mantenimiento y renovación de techos, pintado en los ambientes del almacén, galpones, servicio higiénico y oficina principal del Anexo Pampa Grande, Cajabamba de la EEA Baños del Inca*", indicando que todos los servicios requeridos, se encontraban relacionados con la Tarea "*C0890 SDPA Actividades para el cumplimiento de la directiva del Fondo Forestal*"; situación que no se condice con la realidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Así mismo, las Especificaciones Técnicas y el Pedido de Compra n.° 03221 del 28 de noviembre 2019, requiriendo "*02 equipos de Aire Acondicionado para un adecuado desarrollo de las actividades técnicas llevadas a cabo por la SDPA, en el marco del Plan Operativo correspondiente al Fondo Forestal*", indicando también que el Pedido de Compra se encuentra referida a la Tarea "*C0890 SDPA Actividades para el cumplimiento de la directiva del Fondo Forestal*"; sin corresponderle. Concretándose las transacciones con la emisión de las Ordenes de Servicio n.° 0002092, 0002121, 0002216 y 000939, y cancelándose por los servicios y bienes a través de los comprobantes de pago n.°s 007231, 000012, 000072 y 000101 del 31 de diciembre 2019 y del 7, 8 y 9 de enero 2020 respectivamente, con por un monto ascendente a S/ 78 140.00.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

Asimismo, por haber dispuesto mediante su correo electrónico institucional del 18 de noviembre 2019, dirigido al director de la Unidad Operativa EEA Baños del Inca Héctor Antonio Cabrera Hoyos que los fondos transferidos por el importe de S/ 35,900.00 lo ejecute en las partidas siguientes: "*2.3.1.2.11 Vestuario para personal de la EEA por el monto de S/ 23 000,00"* y *"23.2.7.11.99 Materiales e insumos para viveros por el monto de S/ 12 900,00"*, pese a que tenía conocimiento que dichos gastos por vestuario solicitado por S/ 23 000,00, no tenían relación con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 del Fondo Forestal vinculadas con el Proyecto de Investigación Forestal.

Lo expuesto, revela la vulneración al correcto funcionamiento de la administración pública, toda vez que, en su condición de directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios vulneró el numeral 4.1.4 de la Cláusula Cuarta del "Convenio de Gestión entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores LTDA", suscrito por el INIA y La Cooperativa el 16 de marzo 2017, que establece como una de las obligaciones del INIA el "*Garantizar que los ingresos provenientes de la venta de los recursos forestales objeto del presente convenio, serán destinados para la investigación transferencia de tecnología y promoción forestal".*

Asimismo, trasgredió la Directiva General n.° 01-2019-MINAGRI-INIA-DDTA *"Directiva que regula la Gestión de los Recursos Financieros del Fondo Forestal conformado con el cincuenta por ciento (50%) del aprovechamiento de los Recursos Forestales de las 3,592.9 hectáreas ubicadas en el Predio PORCON de propiedad de la Cooperativa Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Ltda."* que, en el numeral 5.4.2 establece que los recursos del Fondo Forestal serán asignados para *"Financiar proyectos de investigación, capacitación y transferencia de tecnología sobre la base del modelo del proyecto piloto de forestación en las siguientes áreas: Promoción de la forestación y reforestación, técnicas de manejo de plantaciones y recuperación de áreas o paisajes degradados o deforestados; conservación y repoblamiento de especies amenazadas."* en consecuencia con su accionar la funcionaria trasgredió lo dispuesto en el item VII de la Directiva que, establece que el cumplimiento de dicha directiva es responsabilidad de los trabajadores, independientemente de su régimen laboral o contractual, órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados (EEA) del INIA a nivel nacional.

Además, la funcionaria en cuestión inobservó la condición de intangible de los recursos que fueron incorporados en el Presupuesto Institucional del INIA para el año Fiscal 2019, a través de la Resolución Jefatural n.° 0201-2019-INIA del 13 de septiembre 2019, la cual establece que dichos recursos solo serán destinados para los fines para los cuales han sido aprobados, es decir para la ejecución del Plan Operativo 2019 el Fondo Forestal.

Así mismo, incumplió los literales a), e) y h) de la cláusula octava del su Contrato Administrativo de Servicios n.° 21546206 del 07 de enero 2019, que establece como obligaciones generales de la funcionaria lo siguiente: "*Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato"; así como, con "las normas y directivas internas vigentes de EL INIA que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"; "Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de EL INIA, y Otras que establezca EL INIA o que sean propias del puesto o función a desempeñar".*

Así también, en su accionar inobservó el literal a) del artículo 42 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado con Resolución Jefatural n.° 0184-2015-INIA del 20 de julio 2015, que establece que, una de las obligaciones de los trabajadores del INIA es respetar y cumplir las disposiciones legales.

De igual manera, inobservo el cumplimiento de lo establecido en el literal a) del artículo 39

Obligaciones de los Servidores Civiles de la Ley del Servicio Civil, que establece: "*Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público";* así como, los literales a) y b) del Artículo 61 que establece que el directivo público está obligado a: "*Lograr las metas establecidas para el período de su designación, dentro de las circunstancias y recursos existentes, y rendir cuenta de ello y Realizar las acciones y los procesos propios de su cargo con eficiencia, efectividad y transparencia".*

Así mismo, incumplió, lo establecido en literal a) del artículo 156 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, que establece que: Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene la obligación de: "*desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Esperanza Valenzuela Veliz,** identificado con DNI n° 25484246, directora general (e) de la Oficina de Administración de la Sede Central del INIA, en el periodo del 20 de noviembre 2018 al 17 de diciembre 2018, encargada mediante Resolución Jefatural n.° 167-2018-INIA de 19 de noviembre 2018; concluyendo su gestión el 17 de diciembre 2018 según Resolución Jefatural n.° 191-2018-INIA de 17 de diciembre 2018 **(Apéndice n°. 158)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Comunicación n.° 10-2020-MINAGRI-INIA-OCI-SCE/CP de 6 de agosto 2020, recepcionado el 11 de agosto 2020, presentando sus aclaraciones con Oficio n.° 001-2020-MINAGRI-INIA-UT/EVV de 19 de agosto 2020, adjuntando la documentación que lo sustenta en 11 folios **(Apéndice n°. 156).**

Por cuanto, en su condición de directora general (e) de la Oficina de Administración de la Sede Central del INIA; dispuesto mediante Proveído S/N del 12 de diciembre 2018, que la Unidad de Contabilidad tramite el otorgamiento de un préstamo ascendente a S/ 370 056,00 a favor de la Estación Experimental Agraria Andenes – Cusco, con cargo a los recursos del aprovechamiento forestal de Porcón, a sabiendas que, dichos recursos estaban destinados exclusivamente para la investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal, dándole un destino distinto a dichos recursos, concretándose el referido préstamo cuando solicitó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Oficio n.° 605-2018-MINAGRI-INIA-OA N° 211-UT del 14 de diciembre 2018, la redistribución de S/ 370 056,00 de la Sede Central a la EEA Andenes – Cusco.

Lo expuesto, revela la vulneración al correcto funcionamiento de la administración pública toda vez que, con su accionar la funcionaria vulneró el numeral 4.1.4 de la Cláusula Cuarta del "Convenio de Gestión entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores LTDA", suscrito por el INIA y La Cooperativa el 16 de marzo 2017, que establece como una de las obligaciones del INIA el "Garantizar que los ingresos provenientes de la venta de los recursos forestales objeto del presente convenio, serán destinados para la investigación transferencia de tecnología y promoción forestal", perjudicando con ello el desarrollo forestal de la zona andina, que debió realizarse sobre la base del modelo del Proyecto Piloto de Forestación.

De igual manera, incumplió el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el que, en relación al control del gasto público establece *"Los titulares de la entidades públicas, el jefe de la Oficina de*

Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. (...)".

Asimismo, incumplió su función establecida en el artículo 31 y literales f) e i) del artículo 32 del Reglamento de Organización de Funciones del INIA, que establece que: "*La Oficina de Administración es el órgano responsable de conducir, coordinar y supervisar los aspectos relacionados con la aplicación de las normas y procedimientos establecidos por los Sistemas Administrativos, en cuanto a la ejecución presupuestaria (...).", f) Conducir, monitorear y realizar el control previo en la contratación de bienes y servicios, para la correcta aplicación de las normas de su competencia"; "i) Conducir la ejecución presupuestaria del INIA".*

Además, en su accionar inobservó el literal a) del artículo 42 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado con Resolución Jefatural n.° 0184-2015-INIA del 20 de julio 2015, que establece que, una de las obligaciones de los trabajadores del INIA es respetar y cumplir las disposiciones legales.

Asimismo, inobservo lo establecido en el numeral 5.1 Control del Gasto Público de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que establece que "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272".*

De igual manera los artículos 1, 4 y 26 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que: *1. "El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente"; 4. "Los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades se destinan, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme a la Ley General"*

Respecto a la Exclusividad de los Créditos Presupuestarios: *"26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o las que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndase por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público"; "26.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto".*

De igual manera, inobservo el cumplimiento de lo establecido en el literal a) del artículo 39 Obligaciones de los Servidores Civiles de la Ley del Servicio Civil, que establece: "*Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público";* así como, los literales a) y b) del Artículo 61 que establece que el directivo público está obligado a: "*Lograr las metas establecidas para el período de su designación, dentro de las circunstancias y recursos*

existentes, y rendir cuenta de ello y Realizar las acciones y los procesos propios de su cargo con eficiencia, efectividad y transparencia".

Así mismo, incumplió, lo establecido en literal a) del artículo 156 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, que establece que: Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene la obligación de: "*desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Patricia Siboney Muñoz Toia,** identificada con DNI n° 07864739, directora general de la Oficina de Administración, en el periodo del 05 de julio 2019 a la fecha, designada mediante Resolución Jefatural n.° 115-2019-INIA de 04 de julio 2019 **(Apéndice n°. 158)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Comunicación n.° 11-2020-MINAGRI-INIA-OCI-SCE/CP del 6 de agosto 2020, recepcionado vía correo electrónico el 11 de agosto 2020, presentando sus aclaraciones con Carta n.° 01-2020-PSMT sin fecha adjuntando la documentación que lo sustenta en 153 folios y Cédula de Comunicación n.° 16-2020-MINAGRI-INIA-OCI-SCE/CP del 14 de agosto 2020, recepcionado vía correo electrónico el 17 de agosto 2020,presentando sus aclaraciones con Carta n.° 02-2020.PSMT sin fecha, adjuntando la documentación que lo sustenta en 141 folios **(Apéndice n°. 156).**

Por cuanto en su condición de directora general de la Oficina de Administración de la Sede Central del INIA; dispuso que la Unidad de Abastecimiento realice el trámite para la contratación de bienes y servicios, así como la contratación de cinco profesionales requeridos, por la suma total de S/ 138 390,00 con cargo a los recursos provenientes del Fondo Forestal, pese a que dichos bienes y servicios contratados no tenían relación alguna con la finalidad establecida en el Convenio de Gestión suscrito entre el INIA y La Cooperativa, así como no tenían relación con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 - Fondo Forestal del INIA Sede Central las mismas que estaban vinculadas con el Proyecto de Investigación Forestal, toda vez que, tenía conocimiento que mediante la Resolución Jefatural n.° 0201-2019-INIA del 13 de septiembre 2019, la cual visó, en la que se estableció que dichos recursos mantenían la condición de intangibles debiendo ser destinados únicamente para la ejecución del Plan Operativo 2019 del Fondo Forestal; pese a ello dispuso el trámite para la adquisición de dichos bienes y servicios, afectando la investigación transferencia de tecnología y promoción forestal.

La adquisición de los bienes y servicios aprobados por la funcionaria, se realizó con la documentación siguiente: Pedidos de Compra n.°s 02900, 02963, 03075, 03106 del 21 y 28 de noviembre 2019 y 10 y 12 de diciembre 2019, respectivamente y el Pedido de Compra n.° 03221 del 28 de noviembre 2019, para la contratación de bienes y servicios por la suma de S/ 94 640,00; habiéndose efectivizado estos requerimientos mediante la emisión de las Órdenes de Servicio n.°s 0002092, 0002213, 0002216 y 0002121 del 5, 10, 19 y 20 de diciembre 2019 respectivamente, y la Orden de Compra n.° 000939 del 17 de diciembre 2019, emitidos por la Unidad de Abastecimiento, los cuales fueron pagados mediante los Comprobantes de Pago n.° s 007231 del 31 de diciembre 2019; 000004 del 06 de enero 2020; 000012 del 07 de enero 2020; 0072 del 08 de enero 2020 y 000101 del 09 de enero 2020, emitidos por el INIA por la suma de S/ 94 640,00.

Asimismo, dispuso la contratación de cinco (5) profesionales Especialistas en Ciencias Agrarias (agronomía, zootecnia o forestal), para cubrir las necesidades de personal de las diferentes Estaciones Experimentales Agrarias a nivel nacional, cada uno por el monto de S/ 8 750,00 por un total de S/ 43 750,00, a sabiendas que el servicio que iban a prestar dichos profesionales no tenía relación alguna con la finalidad establecida en el Convenio de Gestión suscrito entre el INIA y La Cooperativa, así como con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal del INIA vinculadas al Proyecto de Investigación Forestal, para lo cual emitió la documentación siguiente:

Memorando n.° 1857-2019-MINAGRI-INIA-RAR-SPDA-DDTA/DG de 15 de octubre 2019, mediante el cual requirió a la Oficina de Administración la contratación de personal para fortalecer las Estaciones Experimentales Agrarias, remitiéndole para tal efecto los Pedidos de Servicio n.°s 2385, 2386, 2392, 2395 y 2397 del 09 de octubre 2019, precisando que dichas contrataciones serán con cargo a R.O. meta 0176; ante dicho pedido se emitieron las Ordenes de Servicio n°s 0001471, 0001744, 0001742 y 0001740 del 18 de octubre 2019 y 0001895 del 07 de noviembre 2019, contratando los servicios de cinco profesionales a quienes el INIA les pagó mediante los Comprobantes de Pago n° s 006128, 006431, 007211, 006397, 007180, 007214, 006366, 006709, 007179, 006155, 006700, 006767, 006199, 006836 y 006941 todos emitidos en diciembre 2019, por la suma de S/ 43 750,00.

Lo expuesto, revela la vulneración al correcto funcionamiento de la administración pública toda vez que, con su accionar el funcionario vulneró el numeral 4.1.4 de la Cláusula Cuarta del "Convenio de Gestión entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores LTDA", suscrito por el INIA y La Cooperativa el 16 de marzo 2017, que establece como una de las obligaciones del INIA el "*Garantizar que los ingresos provenientes de la venta de los recursos forestales objeto del presente convenio, serán destinados para la investigación transferencia de tecnología y promoción forestal*".

De igual forma, incumplió el numeral 5.4.2 de la "Directiva que regula la Gestión de los Recursos Financieros del Fondo Forestal conformado con el cincuenta por ciento (50%) del aprovechamiento de los Recursos Forestales de las 3,592.9 hectáreas ubicadas en el Predio PORCON de propiedad de la Cooperativa Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Ltda.", en el que establece que los recursos del Fondo Forestal serán asignados para *"Financiar proyectos de investigación, capacitación y transferencia de tecnología sobre la base del modelo del proyecto piloto de forestación en las siguientes áreas: Promoción de la forestación y reforestación, técnicas de manejo de plantaciones y recuperación de áreas o paisajes degradados o deforestados; conservación y repoblamiento de especies amenazadas."*; en consecuencia con su accionar la funcionaria trasgredió lo dispuesto en el item VII de la Directiva que, establece que *"El cumplimiento de la presente directiva es responsabilidad de los trabajadores, independientemente de su régimen laboral o contractual, órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados (EEA) del INIA a nivel nacional."*

Además, la funcionaria en cuestión inobservó la condición de intangible de los recursos que fueron incorporados en el Presupuesto Institucional del INIA para el año Fiscal 2019, a través de la Resolución Jefatural n.° 0201-2019-INIA del 13 de septiembre 2019, la cual establece que dichos recursos solo serán destinados para los fines para los cuales han sido aprobados, es decir para la ejecución del Plan Operativo 2019 el Fondo Forestal.

Del mismo modo, inobservó el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo n.° 010-2018-MINAGRI que establece que: *"La Oficina de Administración es el órgano responsable de conducir, coordinar y supervisar los aspectos relacionados con la aplicación de las normas y procedimientos establecidos por los Sistemas Administrativos, en cuanto a la ejecución presupuestaria, recursos humanos, contabilidad,*

tesorería, abastecimiento, adquisiciones, bienes del INIA, así como brindar soporte de sistemas e informática y de cobranzas coactivas." (el subrayado es nuestro).

Asimismo, en los literales f) e i) del artículo 32 del precitado cuerpo normativo, establece como funciones específicas de la Oficina de Administración el "*Conducir, monitorear y realizar el control previo en la contratación de bienes y servicios, para la correcta aplicación de las normas de su competencia*" y el "*Conducir la ejecución presupuestal del INIA.*", siendo así, la citada funcionaria debió haber observado la solicitud de dicho préstamo, advirtiendo que, los recursos con los cuales se efectuaba el préstamo estaban destinados a otros fines, sin embargo procedió a dar trámite para el otorgamiento del irregular préstamo, dándole un uso distinto a los que estaban destinados dichos recursos.

También, incumplió el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el que, en relación al control del gasto público establece *"Los titulares de la entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. (...)".*

Así mismo, incumplió los literales a), e) y h) de la cláusula octava del su Contrato Administrativo de Servicios n.° 07864739 del 5 de julio 2019, que establece como obligaciones generales de la funcionaria lo siguiente: a) "*Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato; así como, con las normas y directivas internas vigentes de EL INIA que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"; e) "Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de EL INIA, y h) Otras que establezca EL INIA o que sean propias del puesto o función a desempeñar".*

Así también, en su accionar inobservó el literal a) del artículo 42 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado con Resolución Jefatural n.° 0184-2015-INIA del 20 de julio 2015, que establece que, una de las obligaciones de los trabajadores del INIA es respetar y cumplir las disposiciones legales.

De igual manera, inobservo el cumplimiento de lo establecido en el literal a) del artículo 39 Obligaciones de los Servidores Civiles de la Ley del Servicio Civil, que establece: "*Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público";* así como, los literales a) y b) del Artículo 61 que establece que el directivo público está obligado a: "*Lograr las metas establecidas para el período de su designación, dentro de las circunstancias y recursos existentes, y rendir cuenta de ello y Realizar las acciones y los procesos propios de su cargo con eficiencia, efectividad y transparencia".*

Así mismo, incumplió, lo establecido en literal a) del artículo 156 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, que establece que: Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene la obligación de: "*desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa

anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Jorge Marino Canta Ventura,** identificado con DNI n° 33409148, director de la Unidad Ejecutora Estación Experimental Agraria Vista Florida, en el periodo del 12 de agosto 2019 a la fecha, designado mediante Resolución Jefatural n.° 152-2019-INIA de 12 de agosto 2019 **(Apéndice n°. 158)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Comunicación n.° 09-2020-MINAGRI-INIA-OCI-SCE/CP de 6 de agosto 2020, recepcionado vía correo electrónico el 11 de agosto 2020, presentando sus aclaraciones con Informe n.° 003-2020-MINAGRI-INIA-EEA-VF/D-JMCV de 19 de agosto 2020, sin adjuntar la documentación que lo sustenta **(Apéndice n°. 156).**

Por cuanto, en su condición de director de la Unidad Ejecutora Estación Experimental Agraria Vista Florida; dispuso a través de las Hojas de Ruta signadas con CUT n.° s 00041849-2019-INIA y 00042527-2019-INIA que, la Oficina de Administración de la EEA Vista Florida, realice el trámite respectivo para la adquisición de vestuario para personal de la Unidad Operativa EEA Baños del Inca, por el monto de S/ 13 570,00 y la adquisición de vestuario para personal de la Unidad Operativa EEA Baños del Inca, por el monto de S/ 9 430,00 respectivamente, con cargo a los recursos provenientes del Fondo Forestal, conociendo que dichos bienes no tenían relación con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 del Fondo Forestal vinculadas con el Proyecto de Investigación Forestal y que no tenían relación alguna con la finalidad establecida en el Convenio de Gestión suscrito entre el INIA y La Cooperativa, dándole un destino distinto a los recursos provenientes del aprovechamiento forestal.

Dichas disposiciones emitidas por el funcionario, se materializaron a través de la emisión de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000254 del 17 de diciembre 2019, a nombre de la empresa Seguridad Industrial Alvi EIRL por el monto de S/ 13 570,00 y Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000266 del 20 de diciembre 2019, a nombre de la empresa Confecciones Chávez Cajamarca SAC, por el monto de S/ 9 430,00, montos que fueron pagados por la EEA Vista Florida a través de los Comprobantes de Pago n.°s n.° 0194 y 0214 del 17 y 20 de enero 2020, respectivamente, contando con la conformidad de la Jefa de la Oficina de Administración señora Amalia Estela Cotrina y del recurrente en su calidad de Director de la EEA Vista Florida.

Lo expuesto, revela la vulneración al correcto funcionamiento de la administración pública toda vez que, con su accionar el funcionario vulneró el numeral 4.1.4 de la Cláusula Cuarta del "Convenio de Gestión entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores LTDA", suscrito por el INIA y La Cooperativa el 16 de marzo 2017, que establece como una de las obligaciones del INIA el "*Garantizar que los ingresos provenientes de la venta de los recursos forestales objeto del presente convenio, serán destinados para la investigación transferencia de tecnología y promoción forestal".*

Asimismo, trasgredió la Directiva General n.° 01-2019-MINAGRI-INIA-DDTA *"Directiva que regula la Gestión de los Recursos Financieros del Fondo Forestal conformado con el cincuenta por ciento (50%) del aprovechamiento de los Recursos Forestales de las 3,592.9 hectáreas ubicadas en el Predio PORCON de propiedad de la Cooperativa Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Ltda."* que, en el numeral 5.4.2 establece que los recursos del Fondo Forestal serán asignados para *"Financiar proyectos de investigación, capacitación y transferencia de tecnología sobre la base del modelo del proyecto piloto de forestación en las siguientes áreas: Promoción de la forestación y reforestación, técnicas de manejo de plantaciones y recuperación de áreas o paisajes degradados o deforestados; conservación y repoblamiento de especies amenazadas."*

De igual forma, con su accionar trasgredió el item VII de la Directiva que, establece que el cumplimiento de dicha directiva es responsabilidad de los trabajadores, independientemente de su régimen laboral o contractual, órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados (EEA) del INIA a nivel nacional.

Además, el funcionario en cuestión inobservó la condición de intangible de los recursos que fueron incorporados en el Presupuesto Institucional del INIA para el año Fiscal 2019, a través de la Resolución Jefatural n.° 0201-2019-INIA del 13 de septiembre 2019, la cual establece que dichos recursos solo serán destinados para los fines para los cuales han sido aprobados, es decir para la ejecución del Plan Operativo 2019 el Fondo Forestal.

Así también, el funcionario en su condición de director de la EEA Vista Florida, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del INIA, que es dirigir y controlar las actividades de la EEA, así como conducir en la EEA las acciones de formulación, seguimiento y evaluación de planes operativos y del presupuesto; así como conducir las acciones de planeamiento y administrativas de contabilidad, tesorería, personal, logística.

Además, en su accionar inobservó el literal a) del artículo 42 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado con Resolución Jefatural n.° 0184-2015-INIA del 20 de julio 2015, que establece que, una de las obligaciones de los trabajadores del INIA es respetar y cumplir las disposiciones legales.

De igual manera, inobservo el cumplimiento de lo establecido en el literal a) del artículo 39 Obligaciones de los Servidores Civiles de la Ley del Servicio Civil, que establece: "*Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público";* así como, los literales a) y b) del Artículo 61 que establece que el directivo público está obligado a: "*Lograr las metas establecidas para el período de su designación, dentro de las circunstancias y recursos existentes, y rendir cuenta de ello y Realizar las acciones y los procesos propios de su cargo con eficiencia, efectividad y transparencia".*

Así mismo, incumplió, lo establecido en literal a) del artículo 156 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, que establece que: Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene la obligación de: "*desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. **Amalia Estela Cotrina,** identificada con DNI n° 16723098, administradora de la Estación Experimental Agraria Vista Florida, en el periodo del 26 de noviembre 2019, a la fecha, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 16723098 de 25 de setiembre 2019 **(Apéndice n°. 158)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Comunicación n.° 13-2020-MINAGRI-INIA-OCI-SCE/CP de 6 de agosto 2020, recepcionado vía correo electrónico el 11 de agosto 2020, presentando sus aclaraciones con Carta s/n del 20 de agosto 2020, sin haber adjuntado documentación que lo sustenta **(Apéndice n°. 156)**.

Por cuanto dispuso mediante proveídos sin número insertos en las Hojas de Ruta con CUT n.° 00041849-2019-INIA y 00042527-2019-INIA, para que la oficina de Abastecimiento de la EEA Vista Florida, ejecute el trámite correspondiente para la adquisición de vestuario para el

personal de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca, para labores en viveros e invernaderos; bienes que fueron adquiridos a las empresas Seguridad Industrial ALVI EIRL por el monto de S/ 13 570,00 y Confecciones Chávez Cajamarca SAC por el monto de S/ 9 430,00, los cuales fueron pagados con cargo a los recursos provenientes del Fondo Forestal, pese a que dichos bienes no tenían relación con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 del Fondo Forestal vinculadas con el Proyecto de Investigación Forestal.

Lo expuesto, revela la vulneración al correcto funcionamiento de la administración pública toda vez que, con su accionar la servidora vulneró lo establecido en el numeral 4.1.4 de la Cláusula Cuarta del "Convenio de Gestión entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores LTDA", que señala como una de las obligaciones del INIA entre otras, el "*Garantizar que los ingresos provenientes de la venta de los recursos forestales objeto del presente convenio, serán destinados para la investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal*"; pese a que en su condición de Administradora tenía conocimiento de la intangibilidad de dichos recursos establecida en la Resolución Jefatural n.° 0201-2019-INIA.

Asimismo, trasgredió la Directiva General n.° 01-2019-MINAGRI-INIA-DDTA *"Directiva que regula la Gestión de los Recursos Financieros del Fondo Forestal conformado con el cincuenta por ciento (50%) del aprovechamiento de los Recursos Forestales de las 3,592.9 hectáreas ubicadas en el Predio PORCON de propiedad de la Cooperativa Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Ltda."* que, en el numeral 5.4.2 establece que los recursos del Fondo Forestal serán asignados para *"Financiar proyectos de investigación, capacitación y transferencia de tecnología sobre la base del modelo del proyecto piloto de forestación en las siguientes áreas: Promoción de la forestación y reforestación, técnicas de manejo de plantaciones y recuperación de áreas o paisajes degradados o deforestados; conservación y repoblamiento de especies amenazadas."*

De igual forma, con su accionar trasgredió el item VII de la Directiva que, establece que el cumplimiento de dicha directiva es responsabilidad de los trabajadores, independientemente de su régimen laboral o contractual, órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados (EEA) del INIA a nivel nacional.

Además, la servidora incumplió la condición de intangible de los recursos que fueron incorporados en el Presupuesto Institucional del INIA para el año Fiscal 2019, a través de la Resolución Jefatural n.° 0201-2019-INIA del 13 de septiembre 2019, la cual establece que dichos recursos solo serán destinados para los fines para los cuales han sido aprobados, es decir para la ejecución del Plan Operativo 2019 el Fondo Forestal.

También, incumplió el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el que, en relación al control del gasto público establece *"Los titulares de la entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. (...)".*

Del mismo modo, incumplió sus funciones derivadas del Contrato Administrativo de Servicios N° 16723098, del 25 de noviembre 2019, suscrito entre el director de la EEA Vista Florida y la señora Amalia Estela Cotrina y Adendas, las cuales están establecidas en las Bases Convocatoria Pública CAS Proceso CAS N° 035–2019-INIA, que en el item 3 establece las

principales funciones y/o actividades de la Administradora a desarrollar, entre otras, las siguientes: *"Administrar y evaluar la efectividad del funcionamiento de los sistemas administrativos a su cargo (abastecimiento, contabilidad, tesorería y recursos humanos), según los procedimientos y normas legales que lo regulan; Dirigir y supervisar la gestión del gasto de la entidad sobre la base de una gestión por resultados; Gestionar los recursos y cumplimiento de las obligaciones económicas y financieras de la entidad."*

Además, en su accionar inobservó el literal a) del artículo 42 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado con Resolución Jefatural n.° 0184-2015-INIA del 20 de julio 2015, que establece que, una de las obligaciones de los trabajadores del INIA es respetar y cumplir las disposiciones legales.

De igual manera, inobservo el cumplimiento de lo establecido en el literal a) del artículo 39 Obligaciones de los Servidores Civiles de la Ley del Servicio Civil, que establece: "*Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público";* así como, los literales a) y b) del Artículo 61 que establece que el directivo público está obligado a: "*Lograr las metas establecidas para el período de su designación, dentro de las circunstancias y recursos existentes, y rendir cuenta de ello y Realizar las acciones y los procesos propios de su cargo con eficiencia, efectividad y transparencia".*

Así mismo, incumplió, lo establecido en literal a) del artículo 156 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, que establece que: Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene la obligación de: "*desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

8. **Héctor Antonio Cabrera Hoyos,** identificado con DNI n° 26609261, director de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca, en el periodo del 15 de marzo 2017 a la fecha, designado mediante Resolución Jefatural n.° 147-2017-INIA de 15 de marzo 2017 **(Apéndice n°. 158)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Comunicación n.° 12-2020-MINAGRI-INIA-OCI-SCE/CP de 6 de agosto 2020, recepcionado vía correo electrónico el 11 de agosto 2020, presentando sus aclaraciones con Oficio n.° 971-2020-MINAGRI-INIA-EEA.BI.C./D del 19 de agosto 2020, adjuntando la documentación que lo sustenta en 32 folios **(Apéndice n°. 156)**.

Por haber precisado que la fuente de financiamiento para los requerimientos efectuados mediante los Oficios n.° 2492-2019-MINAGRI-INIA-EEA.B, del 12 de diciembre 2019 y 2519-2019-MINAGRI-INIA-EEA.BI-C.D-ADMON/ABASTECIMIENTO de 16 de diciembre 2019, remitidos al Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida, para la compra de vestuario para personal de la Unidad Operativa EEA Baños del Inca, en las diversas actividades y/o labores de invernaderos, viveros y campo, por el monto de S/ 13 570,00 y S/ 9 430,00, será financiado por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados *"RDR 0034 Aprovechamiento de vuelo forestal – Porcón - Cajamarca",* pese a conocer que dichos recursos son intangibles, para las actividades de investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal".

Como resultado de los precitados requerimientos, la EEA Vista Florida adquirió los Vestuarios requeridos, los cuales fueron adquiridos a las empresas Seguridad Industrial ALVI EIRL por el monto de S/ 13 570,00 y Confecciones Chávez Cajamarca SAC por el monto de S/ 9 430,00, los cuales fueron pagados con cargo a los recursos provenientes del Fondo Forestal, pese a que dichos bienes no tenían relación con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 del Fondo Forestal vinculadas con el Proyecto de Investigación Forestal.

Por lo expuesto, el funcionario inobservó lo establecido en el numeral 4.1.4 de la Cláusula Cuarta del "Convenio de Gestión entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores LTDA", que señala como una de las obligaciones del INIA entre otras, el "Garantizar que los ingresos provenientes de la venta de los recursos forestales objeto del presente convenio, serán destinados para la investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal".

Asimismo, inobservó la Directiva General n.° 01-2019-MINAGRI-INIA-DDTA *"Directiva que regula la Gestión de los Recursos Financieros del Fondo Forestal conformado con el cincuenta por ciento (50%) del aprovechamiento de los Recursos Forestales de las 3,592.9 hectáreas ubicadas en el Predio PORCON de propiedad de la Cooperativa Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Ltda."* que, en el numeral 5.4.2 establece que los recursos del Fondo Forestal serán asignados para *"Financiar proyectos de investigación, capacitación y transferencia de tecnología sobre la base del modelo del proyecto piloto de forestación en las siguientes áreas: Promoción de la forestación y reforestación, técnicas de manejo de plantaciones y recuperación de áreas o paisajes degradados o deforestados; conservación y repoblamiento de especies amenazadas."*

De igual forma, con su accionar trasgredió el item VII de la Directiva que, establece que el cumplimiento de dicha directiva es responsabilidad de los trabajadores, independientemente de su régimen laboral o contractual, órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados (EEA) del INIA a nivel nacional.

Además, el funcionario en cuestión inobservó la condición de intangible de los recursos que fueron incorporados en el Presupuesto Institucional del INIA para el año Fiscal 2019, a través de la Resolución Jefatural n.° 0201-2019-INIA del 13 de septiembre 2019, la cual establece que dichos recursos solo serán destinados para los fines para los cuales han sido aprobados, es decir para la ejecución del Plan Operativo 2019 el Fondo Forestal.

Así también, el funcionario en su condición de director de la EEA Baños del Inca, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del INIA, que es dirigir y controlar las actividades de la EEA, así como conducir en la EEA las acciones de formulación, seguimiento y evaluación de planes operativos y del presupuesto; así como conducir las acciones de planeamiento y administrativas de contabilidad, tesorería, personal, logística.

Además, en su accionar inobservó el literal a) del artículo 42 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado con Resolución Jefatural n.° 0184-2015-INIA del 20 de julio 2015, que establece que, una de las obligaciones de los trabajadores del INIA es respetar y cumplir las disposiciones legales.

De igual manera, inobservo el cumplimiento de lo establecido en el literal f) del artículo 39 Obligaciones de los Servidores Civiles de la Ley del Servicio Civil, que establece: "*Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público";* así como, los literales a) y b) del Artículo 61 que establece que el directivo público está obligado a: "*Lograr las metas establecidas para el período de su designación, dentro de las circunstancias y recursos existentes, y rendir cuenta de ello y Realizar las acciones y los procesos propios de su cargo*

con eficiencia, efectividad y transparencia".

Así mismo, incumplió, lo establecido en literal a) del artículo 156 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, que establece que: Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene la obligación de: "*desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Funcionarios del INIA incumplieron las obligaciones establecidas en la Resolución Ministerial n.° 441-2016-MINAGRI, a través del cual se encargó la administración del 50%, del aprovechamiento de los recursos forestales de las 3,592.9 hectáreas reforestadas en el predio "Porcón", originándose que a la fecha no se haya determinado las especies aprovechables económicamente y consecuentemente no se tenga la certeza si las transferencias efectuadas por la "Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Ltda". sean las que le correspondan a la Entidad", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2**, del Informe de Control Específico.

– Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Funcionarios del INIA, realizaron irregular administración de los recursos transferidos en el marco del Convenio de Gestión suscrito entre el INIA y la "Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Ltda", habiendo destinado el monto de S/ 531 446,00 a fines distintos a la finalidad establecida en el mismo, incumpliéndose la obligación que tiene la entidad de garantizar que dichos recursos sean destinados para la investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2,** del Informe de Control Específico.

– Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios del INIA, realizaron irregular administración de los recursos transferidos en el marco del Convenio de Gestión suscrito entre el INIA y la "Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Ltda", habiendo destinado el monto de S/ 531 446,00 a fines distintos a la finalidad establecida en el mismo, incumpliéndose la obligación que tiene la entidad de garantizar que dichos recursos sean destinados para la investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3,** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, se formulan conclusiones siguientes:

1. Mediante Resolución Ministerial n.° 441-2016-MINAGRI de 17 de agosto 2016, en el artículo 2° se dispuso *"Encargar al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, la administración del cincuenta por ciento (50%) correspondiente al Estado Peruano del aprovechamiento de los recursos forestales sobre las tres mil quinientas noventa y dos punto noventa (3,592.90) hectáreas reforestadas en el predio denominado Granja "Porcón" de propiedad de la Cooperativa Agraria de Trabajadores "Atahualpa Jerusalén de Cajamarca" en adelante La Cooperativa con arreglo a las obligaciones siguientes:*

 a) *Formalizar el establecimiento del Fondo Forestal.*
 b) *Elaborar el inventario forestal sobre las 3,592.9 hectáreas forestadas del predio de propiedad de la Cooperativa Agraria de Trabajadores "Atahualpa Jerusalén de Cajamarca", con fines de cuantificar y valorizar las áreas forestadas, y*
 c) *Suscribir un Convenio de Gestión con la Cooperativa, que tenga por objeto establecer condiciones de mutua colaboración para la adecuada administración y manejo de las Plantaciones del Proyecto Piloto de Forestación - PPF, que incluya cláusulas de obligaciones y responsabilidades respecto al desarrollo de las especies forestales y al manejo de los recursos económicos que se generen.*
 d) *Informar al Despacho Ministerial en forma trimestral sobre la ejecución de las actividades encomendadas en el presenten artículo, bajo responsabilidad de incumplimiento".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° C.P.C.C. CARMEN Z. DOMINGUEZ RAMIREZ JEFA INIA

Habiéndose determinado, que no obstante en tiempo transcurrido los funcionarios del INIA hasta la fecha no han cumplido con las obligaciones establecidas en los literales b) y d) de la citada resolución; así mismo, se determinó que las obligaciones señaladas en los literales a) y c), se han formalizado mediante Resolución Jefatural n.° 0074-2019-INIA del 29 de abril 2019 y 16 de marzo de 2017, respectivamente, lo cual ha generado que a la fecha al no haber presentado La Cooperativa el reporte de ingresos y gastos de la gestión administrativa referente a las ventas obtenidas de los productos forestales, así como los gastos operativos de la explotación y aprovechamiento del cincuenta por ciento (50%) del aprovechamiento forestal o cosecha debidamente documentado, no se conozca y no se garantice que los recursos transferidos sean los que le corresponden percibir al INIA como ingresos, lo cual no permite que se cumpla a cabalidad el espíritu del Convenio de Gestión suscrito por el INIA con la Cooperativa en marzo 2017.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Asimismo, el no haberse cuantificado y valorizado los recursos forestales no se ha determinado las especies forestales que sean aprovechables económicamente, por tanto, no se tiene la certeza respecto a que los montos transferidos por la Cooperativa Agraria de Trabajadores "Atahualpa Jerusalén de Cajamarca" al INIA, sean realmente los que le correspondan por el 50% del aprovechamiento de los recursos forestales, afectándose la investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal, incumpliéndose lo establecido en los literales a), b) y d) de la Resolución Ministerial n.° 441-2016-MINAGRI de 17 de agosto 2016.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Los hechos expuestos se han generado por la ausencia de diligencia en el cumplimiento de sus funciones y las obligaciones establecidas en la Resolución Ministerial, con arreglo a las cuales se encargó al INIA la administración del cincuenta por ciento (50%) correspondiente al Estado Peruano del aprovechamiento de los recursos forestales ubicadas en el Predio Porcón de propiedad de "La Cooperativa".
(Irregularidad n.° 1)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

2. En cumplimiento al literal c) artículo 2, de la Resolución Ministerial n.° 0441-2016 MINAGRI, el 16 de marzo 2017, el INIA y La Cooperativa suscribieron el "Convenio de Gestión entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores LTDA", en cuyo numeral 4.1.4 de la Cláusula Cuarta, se estableció entre otras obligaciones del INIA el *"Garantizar que los ingresos provenientes de la venta de los recursos forestales objeto del presente convenio, serán destinados para la investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal".*

En ese sentido, La Cooperativa, transfirió al INIA la suma de S/ 987,962.32, los que no fueron utilizados en su totalidad para los fines antes mencionados, toda vez que se evidenció que de los recursos transferidos a la Sede Central del INIA, los funcionarios involucrados en los hechos observados, en el año 2018 otorgaron en calidad de préstamo a la Estación Experimental Agraria Andenes - Cuzco, el monto de S/ 370 056,00; asimismo, y en el año 2019, se evidenció que utilizaron el monto de S/ 138 390,00 para la adquisición de bienes y servicios que no tienen relación con las actividades programadas en el Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal de la Sede Central - INIA, de igual manera se utilizó el monto de S/ 23 000,00 en gastos que no tienen relación con el Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal de la Estación Experimental Agraria Vista Florida/Baños del Inca; en suma se destinó el monto total de S/ 531 446,00 a fines distintos a la finalidad establecida en el Convenio de Gestión y en el Plan Operativo 2019 – Fondo Forestal, incumpliendo el numeral 4.1.4 de la Cláusula Cuarta del referido Convenio de Gestión.

Asimismo, se incumplió con lo establecido en los numerales 5.4.2 y 6.3.1.3, de la Directiva que regula la Gestión de los Recursos Financieros del Fondo Forestal conformado con el cincuenta por ciento (50%) del aprovechamiento de los Recursos Forestales de las 3,592.9 hectáreas ubicadas en el Predio PORCÓN de propiedad de Cooperativa Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Ltda.", precisando expresamente que dichos recursos están orientados a financiar proyectos de investigación, capacitación y transferencia de tecnología sobre la base del modelo del proyecto piloto de forestación en las siguientes áreas: Promoción de la forestación y reforestación, técnicas de manejo de plantaciones y recuperación de áreas o paisajes degradados o deforestados; conservación y repoblamiento de especies amenazadas

De igual forma trasgredieron la condición de intangible de los recursos provenientes del aprovechamiento forestal, toda vez que, mediante Resolución Jefatural n.° 0201-2019-INIA del 13 de septiembre 2019, fueron incorporados al Presupuesto Institucional del INIA del año Fiscal 2019, el monto de S/ 409 073,98, para la ejecución del Plan Operativo 2019 del Fondo Forestal, precisándose en el artículo 5 que, dichos recursos incorporados, solo serán destinados para los fines para los cuales han sido aprobados, es decir solo para la ejecución del Plan Operativo 2019 del Fondo Forestal, sin embargo, los funcionarios involucrados dispusieron de los referidos recursos a fines distintos.

Así mismo, se vulneró el artículo 5 de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para el año 2018 y 2019, el artículo I y IV del Título Preliminar y el artículo 26 de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; de igual forma el artículo 5 de la, los numerales 1 y 4 del artículo 2 y los numerales 34.1 y 34.2 del Artículo 34 del Decreto Legislativo n. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Los hechos expuestos se han generado, debido al accionar irregular de los funcionarios y servidora del INIA, quienes no obstante conocer la finalidad de los recursos provenientes del aprovechamiento forestal, establecidos en el "Convenio de Gestión entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, no salvaguardaron el correcto funcionamiento de la administración pública toda vez que los mismos no fueron administrados considerando el marco legal establecido en el Convenio de Gestión y demás normativa aplicable, incumpliéndose la obligación del INIA de garantizar que los citados recursos, cumplan con la finalidad para los cuales fueron transferidos al INIA, e incorporados al presupuesto de la Entidad, afectándose las actividades de investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal, toda vez que se destinó el monto de S/ 531 446,00 proveniente de los recursos del aprovechamiento forestal, a fines distintos para los que estaban destinados dichos recursos.

(Irregularidad n.° 2)

VI. RECOMENDACIONES

Al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del INIA, comprendidos en los hechos irregulares del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusiones n.°s 1 y 2)

Al Procurador Público Anticorrupción:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
 (Conclusión n.° 2)

VII. APENDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de Resolución Ministerial n.° 441-2016-MINAGRI de 17 de agosto 2016, la que resuelve en el artículo 2° "Encargar al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA la administración del cincuenta por ciento (50%) correspondiente al Estado Peruano del aprovechamiento de los recursos forestales sobre las 3,592.9 hectáreas reforestadas en el Predio "Porcon" de propiedad de la Cooperativa Agraria de Trabajadores "Atahualpa Jerusalén de Cajamarca".

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de Resolución Jefatural n.° 0074-2019-INIA de 29 de abril 2019, la que resuelve en el artículo 1° "Formalizar el establecimiento del Fondo Forestal conformado con el cincuenta por ciento (50%) del aprovechamiento de los recursos forestales de las 3,592.9 hectáreas ubicadas en el predio Porcón de propiedad de la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores LTDA".

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de Directiva General n.° 01-2019-MINAGRI-INIA-DDTA de marzo 2019, "Directiva que regula la gestión de los recursos financieros del Fondo Forestal conformado con el cincuenta por ciento (50%) del aprovechamiento de los recursos forestales de las hectáreas ubicadas en el Predio Porcón de propiedad de la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores".

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de Memorando Múltiple n.° 017-2018-MINAGRI-INIA-J de 19 de junio 2018, a través del cual el jefe del INIA encarga a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, la responsabilidad de dar cumplimiento de los dispuesto en la Resolución Ministerial n.° 441-2016-MINAGRI y el Convenio INIA-Cooperativa del 16.03.2017.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de Memorando n.° 1831-2018-MINAGRI-INIA-PNEIDFCC-SDIEE-DDTA/DG de 19 de noviembre 2018, a través del cual el director general de la DDTA propone la aprobación de la "Directiva que regula la gestión de los recursos financieros del Fondo Forestal conformado con el cincuenta por ciento (50%) del aprovechamiento de los recursos forestales de las hectáreas ubicadas en el Predio Porcón de propiedad de la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores".

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de Oficio n.° 011-2020-MINAGRI-INIA-OCI/RI de 19 de febrero 2020, a través del cual la Comisión de Control solicita información al jefe del INIA.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de Memorando n.° 473-2020-MINAGRI-INIA-SDPA-DDTA/DG de 25 de febrero 2020, a través del cual el director general de la DDTA remite información a la Comisión de Control.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de Memorando n.° 1997-2019-MINAGRI-INIA-SDPA-DDTA/DG de 05 de noviembre 2019, a través del cual el director general de la DDTA remite a la directora general de la Oficina de Administración los términos de referencia para la contratación de

un Servicio Especializado del Inventario Forestal de las Plantaciones del Proyecto Piloto de Forestación ubicado en la Granja Porcón – Cajamarca de las 3,592.9 hectáreas.

péndice n.° 12: Copia autenticada de Pedido de servicio n.° 02749 de 07 de noviembre 2019

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de Orden de Servicio n.° 0002063 de 29 de noviembre 2019 por el monto de S/ 33 500,00, a nombre del señor Duberli Geomar Elera Gonzáles por el servicio de Inventario Forestal de plantaciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° C.P.C.C. CARMEN Z. DOMINGUEZ RAMIREZ JEFA - INIA -

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de Carta S/N de 12 de diciembre 2019, a través del cual el señor Duberli Geomar Elera Gonzales solicita a la señora Celestina Cruz anular la Orden de Servicio n.° 0002063 de 29 de noviembre 2019.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de Memorando n.° 2391-2019-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA/D de 13 de diciembre 2019, a través del cual el director general de la DDTA solicita al director de la Unidad de Abastecimiento dejar sin efecto y proceder con la anulación de la Orden de Servicio n.° 0002063 de 29 de noviembre 2019.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de Carta n.° 114-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de 16 de diciembre 2019, a través del cual el director de la UA comunica al señor Duberli Geomar Elera Gonzales que no es posible realizar el servicio de Inventario Forestal de plantaciones y da por aceptada su solicitud de anulación de la Orden de Servicio n.° 0002063 de 29 de noviembre 2019.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de Oficio n.° 334-2019-MINAGRI-INIA/J de 28 de noviembre 2019, a través del cual el jefe del INIA remite al secretario general del MINAGRI el Informe n.° 007-2019-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA/AF conteniendo las actividades desarrolladas en el marco de la Resolución Ministerial n.° 441-2016-MINAGRI de 17 de agosto 2016.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de Informe n.° 007-2019-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA/AF de 22 de noviembre 2019, a través del cual la coordinadora del Área Forestal informa a la directora de la Sub Dirección de Productos Agrarios sobre la ejecución de actividades encomendadas en el Artículo 2 de la Resolución Ministerial n.° 441-2016-MINAGRI.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de Comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad n.° 1.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de Cédulas de comunicación, notificación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, respecto a la irregularidad n.° 1.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de Contratos Administrativos de Servicios y documentos de designación y conclusión de las personas involucradas en los hechos de la irregularidad n.° 1.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de "Convenio de Gestión entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores LTDA" suscrito el 16 de marzo 2017.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de Oficio n.° 004-2020-MINAGRI-INIA-OCI/RI de 04 de febrero 2020, a través del cual la Comisión de Control solicito a la directora de la Unidad de Tesorería los recibos de ingresos correspondientes al 50% del aprovechamiento de los recursos forestales del Predio "Porcón".

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de Oficio n.° 144-2020-MINAGRI-INIA-UT del 6 de febrero 2020, a través del cual la directora de la Unidad de Tesorería remite a la Comisión Auditora los recibos de ingresos de las transferencias efectuadas al INIA por la Cooperativa.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de Recibos de ingresos n.°s 002346, 002347, 000512, 000524, 000876, 001277, 002029 de 20 de octubre 2016, 20 de octubre 2016, 28 de marzo 2018, 21 de marzo 2019, 16 de mayo 2019, 09 de julio 2019 y 09 de octubre 2019 respectivamente.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Dra. CC. CARMEN Z. DOMINGUEZ RAYMUNDO JEFA INIA

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de Resolución Jefatural n.° 0201-2019-INIA de 13 de setiembre de 2019, la que resuelve en el artículo 2° "Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 409 073,98 por la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados".

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de Plan Operativo 2019 del Fondo Forestal

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de Oficio n.° 693-2018-MINAGRI-INIA-EEAA-C/D del 11 de diciembre 2018, a través del cual el director de la EEA Andenes solicita al director de la DDTA un presupuesto de S/ 370 056,00 para la instalación de semilleros de Trilicate, Cebada y Avena en la EEA Andenes.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de Memorando n.° 1994-2018-MINAGRI-INIA-DDTA del 12 de diciembre 2018, a través del cual el director de la DDTA autoriza a la directora general de la Oficina de Administración transferir a la EEA Andenes el monto de S/ 370 056,00 en calidad de préstamo de los fondos Porcón.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de Oficio n.° 605-2018-MINAGRI-INIA-OA N° 211-UT del 14 de diciembre 2018, a través del cual la directora general de la OA solicita al director general de Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF la Redistribución de S/ 370 056,00 provenientes de la fuente de Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora N° 160 - Sede Central a la Unidad Ejecutora n° 1451 EEA Andenes - Cusco.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de Oficio n.° 021-2020-MINAGRI-INIA-EEA-D/TES de 10 de enero 2020, a través del cual el director de la EEA Andenes Cusco solicitó al director nacional de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF la redistribución de recursos CUT RDR por S/ 80 000,00 al Pliego INIA U.E. n.° 0160 como amortización al préstamo de S/ 370 056,00 de los fondos de Porcón.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de Oficio n.° 024-2020-MINAGRI-INIA-EEA-D/TES de 15 de enero 2020, a través del cual el director de la EEA Andenes Cusco hace de conocimiento a la directora general de la Oficina de Administración la redistribución de recursos CUT RDR por S/ 80 000,00 al Pliego INIA U.E. n.° 0160 como amortización al préstamo de S/ 370 056,00 de los fondos de Porcón.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada de Recibo de Ingreso n.° 000164 de 21 de enero 2020, que asciende al monto de S/ 80 000,00.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 007231 del 31 de diciembre 2019, que asciende al monto de S/ 33 000,00.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de Memorando n.° 2231-2019-MINAGRI-INIA-SDPA-DDTA/DG del 27 de noviembre 2019, a través del cual el director General de la DDTA, remitió a la Oficina de Administración los Términos de Referencia y el Pedido de Servicio n.° 02900, además contiene el Proveído S/N de 27 de noviembre de 2019, a través del cual la directora general de la OA deriva dicho requerimiento a la Unidad de Abastecimiento para el "trámite respectivo".

Apéndice n.° 36: Copia autenticada de Términos de Referencia - TDR en donde la DDTA solicita "La contratación del servicio para realizar el mantenimiento y mejoramiento del muro

perimétrico y de los servicios higiénicos, permitiendo alargar la vida útil de la infraestructura y brindar ambientes seguros y agradables para todos los trabajadores".

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de Pedido de Servicio n.° 02900 del 21 de noviembre 2019, correspondiente a la Orden de Servicio n.° 0002092.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de Orden de Servicio n.° 0002092 del 5 de diciembre 2019, por el monto de S/ 33 000,00, a nombre del señor Becerra Tello Luis Arturo, por el servicio de mantenimiento y mejoramiento del muro perimétrico y de los servicios higiénicos de la Sede de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 000004 del 6 de diciembre 2020, que asciende al monto de S/ 16 500,00.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de Memorando n.° 2398-2019-MINAGRI-INIA-DDTA del 13 de diciembre 2019, a través del cual el director General de la DDTA, remitió a la Oficina de Administración los Términos de Referencia y el Pedido de Servicio n.° 03106, además contiene el Proveído S/N de 16 de diciembre de 2019, a través del cual la directora general de la OA deriva dicho requerimiento a la Unidad de Abastecimiento para el "trámite respectivo".

Apéndice n.° 41: Copia autenticada de Términos de Referencia - TDR en donde la DDTA solicita el "Servicio de empastado y pintado de paredes y techo de oficinas de Transferencia/DDTA, Sede Central del INIA".

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de Pedido de Servicio n.° 03106 del 14 de diciembre 2019, correspondiente a la Orden de Servicio n.° 0002213.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada de Orden de Servicio n.° 0002213 del 19 de diciembre 2019, por el monto de S/ 16 500,00, a nombre de J. Choy Group SAC, por el servicio de empastado y pintado de paredes y techo de oficinas de Transferencia / DDTA en la Sede Central del INIA.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 000012 del 7 de enero 2020, que asciende al monto de S/ 15 459,99.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada de Memorando n.° 2364-2019-MINAGRI-INIA-SDPA-DDTA del 12 de diciembre 2019, a través del cual el director General de la DDTA, remitió a la Oficina de Administración los Términos de Referencia y el Pedido de Servicio n.° 03075, además contiene el Proveído S/N de 13 de diciembre de 2019, a través del cual la directora general de la OA deriva dicho requerimiento a la Unidad de Abastecimiento para el "trámite respectivo".

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de Términos de Referencia - TDR en donde la DDTA solicita el "Servicio de mantenimiento y reparación de pisos de cemento de oficinas de Transferencia/DDTA en la Sede central del INIA".

Apéndice n.° 47: Copia autenticada de Pedido de Servicio n.° 03075 del 10 de diciembre 2019, correspondiente a la Orden de Servicio n.° 0002216.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada de Orden de Servicio n.° 002216 del 20 de diciembre 2019, por el monto de S/ 15 460,00, a nombre de Cysol Servicios Generales SAC, por el servicio de mantenimiento y refacción del área de transferencia/DDTA de la Sede Central del INIA.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 000072 del 8 de enero 2020, que asciende al monto de S/ 25 300,00.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada de Memorando n.° 2254-2019-MINAGRI-INIA-SDPA-DDTA/DG del 28 de noviembre 2019, a través del cual el director General de la DDTA, remitió a la Oficina de Administración los Términos de Referencia y el Pedido de Servicio n.° 02963, además contiene el Proveído S/N de 29 de noviembre de 2019, a través del cual la directora general de la OA deriva dicho requerimiento a la Unidad de Abastecimiento para el "trámite respectivo".

Apéndice n.° 51: Copia autenticada de Términos de Referencia - TDR en donde la DDTA solicita el "Servicio de mantenimiento y renovación de techos, pintado en los ambientes del almacén, galpones, servicio higiénico y oficina principal del Anexo Pampa Grande, Cajabamba de la EEA Baños del Inca.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada de Pedido de Servicio n.° 02963 del 28 de noviembre 2019, correspondiente a la Orden de Servicio n.° 0002121.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada de Orden de Servicio n.° 0002121 del 10 de diciembre 2019, por el monto de S/ 25 300,00, a nombre señor Jhoel Harold Leyva Chávez, por el servicio de mantenimiento y reparación de ambientes de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 000101 del 9 de enero 2020, que asciende al monto de S/ 4 380,00.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada de Memorando n.° 2257-2019-MINAGRI-INIA-SDPA-DDTA/DG del 29 de noviembre 2019, a través del cual el director General de la DDTA, Especificaciones Técnicas y el Pedido de Compra n.° 03221, además contiene el Proveído S/N de 29 de noviembre de 2019, a través del cual la directora general de la OA deriva dicho requerimiento a la Unidad de Abastecimiento para el "trámite respectivo".

Apéndice n.° 56: Copia autenticada de Especificaciones Técnicas en donde la DDTA solicita "La adquisición de "02 equipos de Aire Acondicionado para un adecuado desarrollo de las actividades técnicas llevadas a cabo por la SDPA, en el marco del Plan Operativo correspondiente al Fondo Forestal".

Apéndice n.° 57: Copia autenticada de Pedido de Compra n.° 03221 del 28 de noviembre 2019, correspondiente a la Orden de Compra n.° 0000939.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada de Orden de Compra n.° 0000939 del 17 de diciembre 2019, por el monto de S/ 4 380,00, a nombre de la empresa Soluciones y Equipamiento SRL., por la adquisición de equipos para actividades forestales en la DDTA y sus subdirecciones (equipos de aire acondicionado).

Apéndice n.° 59: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 0194 del 17 de enero 2020, que asciende al monto de S/ 13 570.00.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada de Oficio n.° 2492-2019-MINAGRI-INIA-EEA.BI-C-D-ADMON/ABASTECIMIENTO de 12 de diciembre 2019, a través del cual el director de

la Unidad Operativa EEA Baños del Inca remite al director de la EEA Vista Florida el requerimiento de vestuario para personal de la Unidad Operativa EEA Baños del Inca.

Apéndice n.° 61: Copia autenticada de Hoja de Ruta con CUT n.° 00041849-2019-INIA, en donde señala que el Oficio n.° 2492-2019-MINAGRI-INIA-EEA.BI-C-D-ADMON/ABASTECIMIENTO fue recepcionado por la Dirección de la Estación Experimental Agraria Vista Florida el 13 de diciembre 2019.

Apéndice n.° 62: Copia autenticada de Orden de Compra n.° 000254 del 17 de diciembre 2019, por el monto de S/ 13 570,00, a nombre de la empresa Seguridad Industrial Alvi EIRL, por la adquisición de vestuario para el personal de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca, para labores en viveros e invernaderos.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada de Oficio n.° 2581-2019-MINAGRI-INIA-EEA.BI-D-ADMON/ABASTECIMIENTO de 18 de diciembre 2019, a través del cual el director de la Unidad Operativa EEA Baños del Inca remite al director de la EEA Vista Florida, la documentación sustentatoria de pago del proveedor de bienes, empresa Seguridad Industrial ALVI EIRL, para su trámite de pago correspondiente.

Apéndice n.° 64: Copia autenticada de Factura Electrónica E001-2419 del 18 de diciembre de 2019, que asciende al monto de S/ 13 570.00.

Apéndice n.° 65: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 0214 del 20 de enero 2020, que asciende al monto de S/ 9 430.00.

Apéndice n.° 66: Copia autenticada de Oficio n.° 2519-2019-MINAGRI-INIA-EEA.BI-C-D-ADMON/ABASTECIMIENTO 16 de diciembre 2019, a través del cual el director de la Unidad Operativa EEA Baños del Inca remite al director de la EEA Vista Florida el requerimiento de vestuario para personal de la Unidad Operativa EEA Baños del Inca.

Apéndice n.° 67: Copia autenticada de Hoja de Ruta con CUT n.° 00042527-2019-INIA, en donde señala que el Oficio n.° 2519-2019-MINAGRI-INIA-EEA.BI-C-D-ADMON/ABASTECIMIENTO fue recepcionado por la Dirección de la Estación Experimental Agraria Vista Florida el 18 de diciembre 2019.

Apéndice n.° 68: Copia autenticada de Orden de Compra n.° 000266 del 20 de diciembre 2019, por el monto de S/ 9 430,00, a nombre de la empresa Confecciones Chávez Cajamarca SAC, por la adquisición de vestuario.

Apéndice n.° 69: Copia autenticada de Oficio n.° 2645-2019-MINAGRI-INIA-EEA-BI-D-ADMON/ABASTECIMIENTO de 26 de diciembre 2019, a través del cual el director de la Unidad Operativa EEA Baños del Inca remite al director de la EEA Vista Florida, la documentación sustentatoria de pago del proveedor de bienes, empresa Confecciones Chávez Cajamarca SAC, para su trámite de pago correspondiente.

Apéndice n.° 70: Copia autenticada de Factura serie 001 n. 002456 del 24 de diciembre 2019, que asciende al monto de S/ 9 430.00.

Apéndice n.° 71: Copia autenticada de Guía de Remisión - Remitente 001 - n° 002324 del 24 de diciembre 2019.

Apéndice n.° 72: Copia autenticada de Correo electrónico del 18 de noviembre 2019, mediante el cual la directora de la SDPA, comunica al director de EEA Baños del Inca, que le han transferido presupuesto por el importe de S/ 35 900,00.

Apéndice n.° 73: Copia autenticada de Oficio n.° 2263-2019-MINAGRI-INIA-EEA-BI-ADMON/D del 19 de noviembre 2019, a través del cual el director de la EEA Baños del Inca remite al jefe de la SDEE, el nuevo requerimiento de vestuario modificado.

Apéndice n.° 74: Copia autenticada de Oficio n.° 2200-2019-MINAGRI-INIA-EEA.BI.C.D/ADM del 13 de noviembre de 2019, a través del cual el director de la EEA Baños del Inca remite al director general de la DDTA, requerimiento de vestuario para personal de la EEA.

Apéndice n.° 75: Copia autenticada de Acta de Inspección Física de bienes y servicios adquiridos con fondos provenientes del Fondo Forestal de la Granja Porcón n.° 003-2020-OCI-INIA de 11 de marzo 2020.

Apéndice n.° 76: Copia autenticada de Memorando n.° 450-2019-MINAGRI-INIA-SD/DSME de 26 de setiembre 2019, a través del cual el director general de la DSME recomienda al director general de la DDTA gestionar la contratación de personal prioritariamente en las EEA de reciente creación, con poco personal y que requiere implementación.

Apéndice n.° 77: Cuadro de requerimiento de personal para las EEA.

Apéndice n.° 78: Copia autenticada de Memorando n.° 477-2019-MINAGRI-INIA-SD/DSME de 10 de octubre 2019, a través del cual el director general de la DSME remite al director general de la DDTA la propuesta para la contratación de personal para fortalecer las EEA.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCC. CARMEN Z. DOMÍNGUEZ PANCHANA JEFA INIA

Apéndice n.° 79: Copia autenticada de Informe Técnico n.° 012-2019-MINAGRI-INIA-SD/DSME de 10 de octubre 2019, a través del cual el especialista de la SD/DSME recomienda a la directora de la SD/DSME en el que recomienda gestionar la implementación de los programas de investigación, transferencia de tecnología y producción de material genético con personal especializado para promover el desarrollo de la agricultura, ganadería y forestal.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Apéndice n.° 80: Copia autenticada de Informe Técnico n.° 002-2019-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA-AF de 11 de octubre 2019, a través del cual la coordinadora del Programa Presupuestal 130 emite opinión a la directora de la SDPA sobre la propuesta para contratación de Personal para fortalecer las EEA.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Apéndice n.° 81: Copia autenticada de Memorando n.° 001-2019.MINAGRI-INIA-EEA de 15 de octubre 2019, a través del cual el director de la EEA Amazonas solicita al director de la DDTA la contratación de 2 ingenieros agrónomos e Ingenieros Zootecnistas, para el desarrollo de actividades de investigación y transferencia tecnológica, trabajos que serán supervisados por la dirección a su cargo.

Apéndice n.° 82: Copia autenticada de Informe n.° 13-2019-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA/D de 15 de octubre 2019, a través del cual la directora de la SDPA solicita al director general de la DDTA la contratación de los profesionales solicitados por las diferentes EEA por un periodo determinado, para que en primera instancia elaboren los diagnósticos, propuestas de proyectos de investigación, estudios, capacitación, transferencia de tecnología, implementación de viveros.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

Apéndice n.° 83: Copia autenticada de Informe Técnico n.° 38-2019-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA/D del 15 de octubre 2019, a través del cual la directora de la SDPA solicita al director general de la DDTA la contratación de 17 profesionales de las EEA´s comprendidas en el Trapecio Andino, por un periodo determinado, para que elaboren los diagnósticos, propuestas de proyectos de investigación, estudios, capacitación, transferencia de tecnología, implementación de viveros. Posteriormente dichas propuestas serán presentadas a la DDTA para su evaluación técnica correspondiente y de ser aprobados sean considerados en el Plan Operativo Anual del 2020.

Apéndice n.° 84: Copia autenticada de Términos de Referencia – TDR, en donde la SDPA solicita "Contratar bajo la modalidad de Servicios de Terceros un (01) especialista en ciencias agrarias (agronomía, zootecnia o forestal) para prestar servicios profesionales en la DDTA en la Sede Central del INIA - La Molina, con intervención en las EEA del INIA a nivel nacional".

Apéndice n.° 85: Copia autenticada de Memorando n.° 1857-2019-MINAGRI-INIA-RAR-SPDA-DDTA/DG de 15 de octubre 2019, a través del cual el director general de la DDTA,

remite a la directora general de la Oficina de Administración la propuesta de contratación de personal para fortalecer las EEA´s, adjuntando los pedidos de servicio número 2399, 2382, 2394, 2391, 2384, 2397, 2385, 2395, 2389, 2396, 2392, 2390, 2393, 2400, 2386, 2387, 2388.

Apéndice n.° 86: Copia autenticada de Orden de Servicio n.° 0001741 del 18 de octubre 2019, por el monto de S/ 8 750,00, a nombre del Ing. Agrónomo Adolfo Amasifuen Armas Gonzáles por el servicio de Especialista en Ciencias Agrarias.

Apéndice n.° 87: Copia autenticada de Pedido de Servicio n°. 02385 de 9 de octubre de 2019, correspondiente a la Orden de Servicio n.° 0001741.

Apéndice n.° 88: Copia autenticada de Informe n.° 001-2019-EEA INIA AMAZONAS/AAA del 11 de noviembre 2019, mediante el cual el Ing. Agrónomo Adolfo Amasifuen Armas Gonzáles presenta informe correspondiente al Primer Entregable denominado "Diagnóstico referente a Proyectos de Investigación en el Área Agrícola y Forestal".

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFA - INIA - Dra. CARMEN Z. DOMINGUEZ RANCHAGHUA

Apéndice n.° 89: Copia autenticada de Oficio n.° 258-2019-MINAGRI-INIA-EEA.A/D del 12 de noviembre 2019, a través del cual el director de la EEA Amazonas remite al director general de la DDTA documentos para el pago de los servicios prestados.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Apéndice n.° 90: Copia autenticada de Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de 18 de noviembre 2019, suscrito por la directora de la SDPA y el director general de la DDTA; que da conformidad para el pago de la Orden de Servicio n.° 0001741.

Apéndice n.° 91: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 006128 del 02 de diciembre 2019, que asciende al monto de S/ 2 917,00.

Apéndice n.° 92: Copia autenticada de Informe n.° 002-2019-EEA INIA AMAZONAS/AAA del 03 de diciembre de 2019, mediante el cual el Ing. Agrónomo Adolfo Amasifuen Armas Gonzáles presenta informe correspondiente al Segundo Entregable denominado "Informe de propuesta de proyectos de investigación en el Área Agrícola/Forestal".

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Apéndice n.° 93: Copia autenticada de Oficio n.° 305-2019-MINAGRI-INIA-EEA.A/D del 03 de diciembre de 2019, a través del cual el director de la EEA Amazonas remite al director de la Unidad de Abastecimiento los documentos para el pago de los servicios prestados.

Apéndice n.° 94: Copia autenticada de Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de 03 de diciembre de 2019, suscrito por la directora de la SDPA y el director general de la DDTA; que da conformidad para el pago de la Orden de Servicio n.° 0001741.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

Apéndice n.° 95: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 006431 del 13 de diciembre 2019, que asciende al monto de S/ 2 917,00.

Apéndice n.° 96: Copia autenticada de Informe n.° 003-2019-EEA INIA AMAZONAS/AAA del 12 de diciembre de 2019, mediante el cual el Ing. Agrónomo Adolfo Amasifuen Armas Gonzáles presenta informe correspondiente al Tercer Entregable denominado "Informe de Instalación de Trabajos de Investigación en Cultivos Agrícolas".

Apéndice n.° 97: Copia autenticada de Oficio n.° 327-2019-MINAGRI-INIA-EEA.A/D del 13 de diciembre 2019, a través del cual el director de la EEA Amazonas remite al director general de la DDTA documentos para el pago de los servicios prestados.

Apéndice n.° 98: Copia autenticada de Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de 12 de diciembre de 2019, suscrito por la directora de la SDPA y el director general de la DDTA; que da conformidad para el pago de la Orden de Servicio n.° 0001741.

Apéndice n.° 99: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 007211 del 31 de diciembre de 2019, que asciende al monto de S/ 2 916,00.

Apéndice n.° 100: Copia autenticada de Orden de Servicio n.° 0001742 del 18 de octubre del 2019, por el monto de S/ 8 750,00, a nombre de la Ing. Agrónoma Johana Hotuya Choque por el servicio de Especialista en Ciencias Agrarias.

Apéndice n.° 101: Copia autenticada de Pedido de Servicio n°. 02395 de 9 de octubre 2019, correspondiente a la Orden de Servicio n.° 0001742.

Apéndice n.° 102: Copia autenticada de Carta n.° 01-2019/JHCH-TACNA del 08 de noviembre 2019, mediante el cual la Ing. Agrónoma Johana Hotuya Choque presenta informe correspondiente al Primer Entregable denominado "Diagnóstico Situacional de la Estación Experimental Agraria Los Palos – Tacna".

Apéndice n.° 103: Copia autenticada de Oficio n.° 36-2019-MINAGRI-INIA-EEA-TACNA del 12 de noviembre de 2019, a través del cual el director de la EEA Tacna remite a la directora de la SDPA los documentos para el pago de los servicios prestados.

Apéndice n.° 104: Copia autenticada de Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de fecha 21 de noviembre de 2019, suscrito por la directora de la SDPA y el director general de la DDTA; que da conformidad para el pago de la Orden de Servicio n.° 0001742.

Apéndice n.° 105: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 006155 del 03 de diciembre de 2019, que asciende al monto de S/ 2 750,00.

Apéndice n.° 106: Copia autenticada de Carta n.° 02-2019/JHCH de 04 de diciembre 2019, mediante el cual la Ing. Agrónoma Johana Hotuya Choque presenta informe correspondiente al Segundo Entregable denominado Propuesta de un Diseño de Vivero Forestal en la Estación Experimental Agraria La Yarada - Los Palos – Tacna.

Apéndice n.° 107: Copia autenticada de Oficio n.° 58-2019-MINAGRI-INIA-EEA-TACNA del 04 de diciembre de 2019, a través del cual el director de la EEA Tacna remite a la directora de la SDPA los documentos para el pago de los servicios prestados.

Apéndice n.° 108: Copia autenticada de Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de 04 de diciembre de 2019, suscrito por la directora de la SDPA y el director general de la DDTA; que da conformidad para el pago de la Orden de Servicio n.° 0001742.

Apéndice n.° 109: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 006700 del 19 de diciembre de 2019, que asciende al monto de S/ 3 000,00.

Apéndice n.° 110: Copia autenticada de Carta n.° 03-2019/JHCH de 10 de diciembre 2019, mediante el cual la Ing. Agrónoma Johana Hotuya Choque presenta informe correspondiente al Tercer Entregable denominado "Ejecución de Propuesta de Proyectos de Capacitación y Transferencia de Tecnología de Manejo de Sistemas Agroforestales - Silvopastoriles en la región Tacna".

Apéndice n.° 111: Copia autenticada de Oficio n.° 75-2019-MINAGRI-INIA-EEA-TACNA del 10 de diciembre de 2019, a través del cual el director de la EEA Tacna remite a la directora de la SDPA los documentos para el pago de los servicios prestados.

Apéndice n.° 112: Copia autenticada de Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de 10 de diciembre de 2019, suscrito por la directora de la SDPA y el director general de la DDTA; que da conformidad para el pago de la Orden de Servicio n.° 0001742.

Apéndice n.° 113: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 006767 de 20 de diciembre 2019, que asciende al monto de S/ 3 000,00.

Apéndice n.° 114: Copia autenticada de Orden de Servicio n.° 0001895 del 07 de noviembre del 2019, por el monto de S/ 8 750,00, a nombre del Ing. Agrónomo Wilber Núñez Chávez por el servicio de Especialista en Ciencias Agrarias.

Apéndice n.° 115: Copia autenticada de Pedido de Servicio n°. 02386 de 09 de octubre 2019, correspondiente a la Orden de Servicio n.° 0001895.

Apéndice n.° 116: Copia autenticada de Informe n.° 001-2019-EEA CANAAN-PSRP/WNCH-NOV del 21 de noviembre 2019, mediante el cual el Ing. Agrónomo Wilber Núñez Chávez presenta informe correspondiente al Primer Entregable denominado "Diagnóstico Situacional de los Proyectos de Investigación en el Área Agrícola de la EEA Canaán – INIA".

Apéndice n.° 117: Copia autenticada de Oficio n.° 847-2019-MINAGRI-INIA-EEA.CANAAN-AYAC-D/136-ADM del 26 de noviembre 2019, a través del cual el director de la EEA Canaán remite a la directora de la SDPA los documentos para el pago de los servicios prestados.

Apéndice n.° 118: Copia autenticada de Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de 29 de noviembre 2019, suscrito por la directora de la SDPA y el director general de la DDTA; que da conformidad para el pago de la Orden de Servicio n.° 0001895.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SRTA. CARMEN Z. DOMINGUEZ RANCHACHAGUA JEFA - INIA -

Apéndice n.° 119: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 006397 del 12 de diciembre 2019, que asciende al monto de S/ 2 916,67.

Apéndice n.° 120: Copia autenticada de Informe n.° 002-2019-EEA CANAAN-PSRP/WNCH-DIC del 13 de diciembre 2019, mediante el cual el Ing. Agrónomo Wilber Núñez Chávez presenta informe correspondiente al Segundo Entregable denominado "Propuesta de Proyectos de Investigación en el Área Agrícola de la EEA CANAAN – INIA".

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Apéndice n.° 121: Copia autenticada de Oficio n.° 0932-2019-MINAGRI-INIA-EEA.CANAAN-AYAC-D/157-ADM del 16 de diciembre 2019, a través del cual el director de la EEA Canaán remite a la directora de la SDPA los documentos para el pago de los servicios prestados.

Apéndice n.° 122: Copia autenticada de Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de 19 de diciembre de 2019, suscrito por la directora de la SDPA y el director general de la DDTA; que da conformidad para el pago de la Orden de Servicio n.° 0001895.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Apéndice n.° 123: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 007180 del 31 de diciembre 2019, que asciende al monto de S/ 2 916,67.

Apéndice n.° 124: Copia autenticada de Informe n.° 003-2019-EEA CANAAN-PSRP/WNCH-DIC del 23 de diciembre de 2019, mediante el cual el Ing. Agrónomo Wilber Núñez Chávez presenta informe correspondiente al Tercer Entregable.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

Apéndice n.° 125: Copia autenticada de Oficio n.° 965-2019-MINAGRI-INIA-EEA.CANAAN-AYAC-D/160-ADM del 26 de diciembre 2019, a través del cual el director de la EEA Canaán remite a la directora de la SDPA los documentos para el pago de los servicios prestados.

Apéndice n.° 126: Copia autenticada de Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de 27 de diciembre de 2019, suscrito por la directora de la SDPA y el director general de la DDTA; que da conformidad para el pago de la Orden de Servicio n.° 0001895.

Apéndice n.° 127: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 007214 del 31 de diciembre de 2019, que asciende al monto de S/ 2 916,66.

Apéndice n.° 128: Copia autenticada de Orden de Servicio n.° 0001744 del 18 de octubre 2019, por el monto de S/ 8 750,00, a nombre de la Ing. en Economía Agraria Jannette Gladys Quilla Butron por el servicio de Especialista en Ciencias Agrarias.

Apéndice n.° 129: Copia autenticada de Pedido de Servicio n°. 02392 de 9 de octubre 2019, correspondiente a la Orden de Servicio n.° 0001744.

Apéndice n.° 130: Copia autenticada de Informe n.° 001-2019-JGQB del 08 de noviembre de 2019, mediante el cual la Ing. en Economía Agraria Jannette Gladys Quilla Butron presenta informe correspondiente al Primer Entregable denominado "Informe del Servicio de Diagnóstico de Proyectos de Investigación en el Área Agrícola y Forestal".

Apéndice n.° 131: Copia autenticada de Oficio n.° 463-2019-MINAGRI-INIA-EEA-MOQ/D del 14 de noviembre de 2019, a través del cual el director de la EEA Moquegua remite a la directora de la SDPA los documentos para el pago de los servicios prestados.

Apéndice n.° 132: Copia autenticada de Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de 08 de noviembre de 2019, suscrito por la directora de la SDPA y el director general de la DDTA; que da conformidad para el pago de la Orden de Servicio n.° 0001744.

Apéndice n.° 133: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 006366 del 11 de diciembre de 2019, que asciende al monto de S/ 2 917,00.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ORCC. CARMEN Z. DOMINGUEZ RAMCHAGE JEFA INIA

Apéndice n.° 134: Copia autenticada de Informe n.° 02-2019-JGQB del 09 de diciembre de 2019, mediante el cual la Ing. en Economía Agraria Jannette Gladys Quilla Butrón presenta informe correspondiente al Segundo Entregable denominado "Informe de Servicio de Propuesta de Investigación en el Área Agrícola y Forestal".

Apéndice n.° 135: Copia autenticada de Oficio n.° 513-2019-MINAGRI-INIA-EEA-MOQ/D del 10 de diciembre 2019, a través del cual el director de la EEA Moquegua remite a la directora de la SDPA los documentos para el pago de los servicios prestados.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Apéndice n.° 136: Copia autenticada de Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de 10 de diciembre de 2019, suscrito por la directora de la SDPA y el director general de la DDTA; que da conformidad para el pago de la Orden de Servicio n.° 0001744.

Apéndice n.° 137: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 006709 del 19 de diciembre de 2019, que asciende al monto de S/ 2 917,00.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Apéndice n.° 138: Copia autenticada de Informe n.° 03-2019-JGQB del 20 de diciembre de 2019, mediante el cual la Ing. en Economía Agraria Jannette Gladys Quilla Butrón presenta informe correspondiente al Tercer Entregable denominado "Informe de Servicio de Propuesta de Capacitación y Transferencia de Tecnología de Manejo de Sistemas Agro - Forestales - Silvopastoriles".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

Apéndice n.° 139: Copia autenticada de Oficio n.° 526-2019-MINAGRI-INIA-EEA-MOQ/D del 20 de diciembre de 2019, a través del cual el director de la EEA Moquegua remite a la directora de la SDPA los documentos para el pago de los servicios prestados.

Apéndice n.° 140: Copia autenticada de Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de 24 de diciembre de 2019, suscrito por la directora de la SDPA y el director general de la DDTA; que da conformidad para el pago de la Orden de Servicio n.° 0001744.

Apéndice n.° 141: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 007179 del 31 de diciembre de 2019, que asciende al monto de S/ 2 915,72.

Apéndice n.° 142: Copia autenticada de Orden de Servicio n.° 0001740 del 18 de octubre 2019, por el monto de S/ 8 750,00, a nombre del Ing. Zootecnista Luis Homero Zagaceta Llanca por el servicio de Especialista en Ciencias Agrarias.

Apéndice n.° 143: Copia autenticada de Pedido de Servicio n°. 02397 de 9 de octubre de 2019, correspondiente a la Orden de Servicio n.° 0001740.

Apéndice n.° 144: Copia autenticada de Informe n.° 01-2019/INIA/EEA-A/LHZLL-ECA del 11 de noviembre de 2019, mediante el cual el Ing. Zootecnista Luis Homero Zagaceta Llanca presenta informe correspondiente al Primer Entregable.

Apéndice n.° 145: Copia autenticada de Oficio n.° 258-2019-MINAGRI-INIA-EEA.A/D del 12 de noviembre de 2019, a través del cual el director de la EEA Amazonas remite a la directora de la SDPA los documentos para el pago de los servicios prestados.

Apéndice n.° 146: Copia autenticada de Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de 18 de noviembre de 2019, suscrito por la directora de la SDPA y el director general de la DDTA; que da conformidad para el pago de la Orden de Servicio n.° 0001740.

Apéndice n.° 147: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 006199 del 04 de diciembre de 2019, que asciende al monto de S/ 2 917,00.

Apéndice n.° 148: Copia autenticada de Informe n.° 02-2019/INIA/EEA-A/LHZLL-ECA del 06 de diciembre de 2019, mediante el cual el Ing. Zootecnista Luis Homero Zagaceta Llanca presenta informe correspondiente al Segundo Entregable.

Apéndice n.° 149: Copia autenticada de Oficio n.° 314-2019-MINAGRI-INIA-EEA.A/D del 10 de diciembre 2019, a través del cual el director de la EEA Amazonas remite a la directora de la SDPA los documentos para el pago de los servicios prestados.

Apéndice n.° 150: Copia autenticada de Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de 13 de diciembre de 2019, suscrito por la directora de la SDPA y el director general de la DDTA; que da conformidad para el pago de la Orden de Servicio n.° 0001740.

Apéndice n.° 151: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 006836 del 23 de diciembre 2019, que asciende al monto de S/ 2 917,00.

Apéndice n.° 152: Copia autenticada de Informe n.° 03-2019/INIA/EEA-A/LHZLL-ECA del 13 de diciembre 2019, mediante el cual el Ing. Zootecnista Luis Homero Zagaceta Llanca presenta informe correspondiente al Tercer Entregable.

Apéndice n.° 153: Copia autenticada de Oficio n.° 335-2019-MINAGRI-INIA-EEA.A/D del 18 de diciembre de 2019, a través del cual el director de la EEA Amazonas remite a la directora de la SDPA los documentos para el pago de los servicios prestados.

Apéndice n.° 154: Copia autenticada de Formato n° 07: "Conformidad de Servicios" de 17 de diciembre de 2019, suscrito por la directora de la SDPA y el director general de la DDTA; que da conformidad para el pago de la Orden de Servicio n.° 0001740.

Apéndice n.° 155: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 006941 del 26 de diciembre de 2019, que asciende al monto de S/ 2 916,00.

Apéndice n.° 156: Copia autenticada de Comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad n.° 2.

Apéndice n.° 157: Copias autenticadas de Cédulas de comunicación, notificación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, respecto a la irregularidad n.° 2.

Apéndice n.° 158: Copias autenticadas de los Contratos Administrativos de Servicios y documentos de designación y conclusión de las personas involucradas en los hechos de la irregularidad n.°2.

Apéndice n.° 159: Copias simples de Decreto Supremo n.° 010-2014-MINAGRI de 06 de agosto 2014, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de agosto 2014, en el que se aprobó el

Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Apéndice n.° 160: Copias simples de la Resolución Jefatural n.° 0093-2006-INIEA de 15 de junio 2006, que aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF del INIEA.

La Molina, 18 de setiembre 2020

Olivia Paredes Guevara
Supervisora de la Comisión de Control

Martín Mejía Raymundo
Jefe de la Comisión de Control

Abg. Raquel Rivera Chumpitaz
Abogada de la Comisión de Control

A LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

La jefa del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

La Molina, 24 de setiembre 2020

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
CPCC. CARMEN Z. DOMINGUEZ RAVICHAGUA
JEFA DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PAGINA EN BLANCO

Apéndice n° 1

PÁGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria (5)	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Alberto Dante Maurer Fossa	09337305	Jefe del INIA	03/11/2014	08/02/2017	D.L 728	Calle El Olivar N° 315 Dpto. 303 Urb. El Olivar – San Isidro	1. Funcionarios del INIA incumplieron las obligaciones establecidas en la Resolución Ministerial n.° 441-2016-MINAGRI, a través del cual se encargó la administración del 50%, del aprovechamiento de los recursos forestales de las 3,592.9 hectáreas reforestadas en el predio "Porcón", originándose que a la fecha no se haya determinado las especies aprovechables económicamente y consecuentemente no se tenga la certeza si las transferencias efectuadas por la "Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Ltda". Sean las que le correspondan a la entidad.			X
2	Miguel Ángel Barandiaran Gamarra	26675072	Jefe del INIA	09/02/2017	29/10/2018	D.L 728	Av. La Alameda del Corregidor N° 1575 Residencial Sirus – La Molina				X
3	Jose Alberto Barron Lopez	10687772	Jefe del INIA	30/10/2018	31/05/2019	D.L 728	Calle Melitón Carbajal Mz. G Lt. 7 Piso 2 Int. 202. Urb. Covima - La Molina				X
4	Juan Álvaro Loayza Valdivia	10790841	Director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario	23/11/2016	05/11/2018	D.L 1057	Calle 8 n.° 124 Monterrico Norte – San Borja				X
5	Juan Carlos Alejandro Cruz Luis	04083797	Director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario	06/11/2018	30/09/2019	D.L 1057	Los Nogales Sublt. B1 Torre 4 Dpto. 1807 – El Agustino				X
6	Héctor Vladimir Vásquez Pérez	26723685	Director general de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario	01/10/2019	A la fecha	D.L 1057	Jr. Almirante Manuel Villavicencio 785 Dpto. 304 - Lince	2. Funcionarios del INIA, realizaron irregular administración de los recursos transferidos en el marco del Convenio de Gestión suscrito entre el INIA y la "Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Ltda", habiendo destinado el monto de S/ 531 446,00 a fines distintos a la finalidad establecida en el mismo, incumpliéndose la obligación que tiene la entidad de garantizar que dichos recursos sean destinados para la investigación, transferencia de tecnología y promoción forestal.		X	X
7	Gabriela Elena Koc Sánchez	21546206	Directora de la Sub Direccion de Productos Agrarios	07/01/2019	08/01/2020	D.L 1057	Calle Piura 450 - Miraflores			X	X
8	Jorge Marino Canta Ventura	33409148	Director de la EEA Vista Florida	12/08/2019	A la fecha	D.L 728	Jiron Tupac Amaru 370 Urbanización Bancarios, Provincia Chiclayo Dpto. Lambayeque.			X	X
9	Esperanza Abigail Valenzuela Veliz de Gutièrrez	25484246	Directora de la Oficina de Administración	20/11/2018	17/12/2018	D.L 1057	Paseo de los Dominicos 371 Block 3 Dpto. 103 - Callao			X	X
10	Patricia Siboney Muñoz Toia	07864739	Directora de la Oficina de Administración	05/07/2019	A la fecha	D.L 1057	Calle La Conquista 351 Urb. El Derby Casa 1 – Santiago de Surco			X	X
11	Héctor Antonio Cabrera Hoyos	26609261	Director de la EEA Baños del Inca	15/03/2017	A la fecha	D.L 728	Psj. Libertad 331 Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca - Dpto. Cajamarca				X
12	Amalia Estela Cotrina	16723098	Administradora de la EEA Vista Florida	26/11/2019	A la fecha	D.L 1057	Urbanización Las Casuarinas I Mz. D lt. 30 Distrito de Tuman, Provincia de Chiclayo - Dpto. Lambayeque.			X	X

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ORC. CARMEN Z. DOMINGUEZ RANCHAL JEFA - INIA -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

PAGINA EN BLANCO

CARGO

La Molina, 01 de octubre 2020.

OFICIO N° 089-2020-MINAGRI-INIA-OCI

Doctor
JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph. D.
Jefe
Instituto Nacional de Innovación Agraria
Av. La Molina 1981
La Molina/ Lima/ Lima

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
JEFATURA
02 OCT 2020
RECIBIDO
CUT Nº HORA: 13:01

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 015-2020-2-0058-SCE

REF. : a) Oficio n.° 048-2020-MINAGRI-INIA-OCI de 3 de marzo 2020.
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Responsabilidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 01 de julio 2019 y modificatoria.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio Específico relacionado con la *"Irregular Administración de los Fondos provenientes del Convenio de Gestión suscrito entre el INIA y la Cooperativa Agraria de Trabajadores Atahualpa Jerusalén de Cajamarca"*.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 015-2020-2-0058-SCE, adjunto al presente, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Es propicio la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

CPCC. CARMEN Z. DOMINGUEZ RAVICHAGUA
JEFA DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CZDR/ecf.